

**EL IMPACTO CONTABLE DE LA LEY 716 DE 2001
EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA
AÑOS 2001 - 2006**



**JOSE ROBINSON TAQUEZ QUENGUAN
OSCAR EDUARDO ZAMBRANO MORALES**



**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2011**

**EL IMPACTO CONTABLE DE LA LEY 716 DE 2001
EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA
AÑOS 2001 - 2006**



**JOSE ROBINSON TAQUEZ QUENGUAN
OSCAR EDUARDO ZAMBRANO MORALES**

**Monografía presentada como trabajo de grado para optar
por el Título de Contador Público**

**Director, FRANCISCO MONTOYA
Magister en Administración de Empresas, Contador Público**



**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
2011**

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Santiago de Cali, 09 de Diciembre de 2011

DEDICATORIA

A nuestros padres, porque creyeron en nosotros, porque nos sacaron adelante, dándonos ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ellos, hoy podemos ver alcanzada nuestra meta, ya que siempre estuvieron impulsándonos en los momentos más difíciles de nuestra carrera, y porque el orgullo que sienten por nosotros, fue lo que nos hizo ir hasta el final. Va por ustedes, por lo que valen, porque admiramos su fortaleza y por lo que han hecho de nosotros.

Mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su paciencia, comprensión y sus consejos en los momentos difíciles.

A nuestros hermanos, tíos, primos, abuelos y amigos. Gracias por haber fomentado en nosotros el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

A todos, esperamos no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

AGRADECIMIENTOS

Al finalizar un trabajo tan arduo y lleno de dificultades como fue el desarrollo de esta monografía, es inevitable dar los agradecimientos a todas las personas e instituciones que han facilitado las cosas para que este trabajo llegue a un feliz término. Por ello queremos dar los agradecimientos primeramente a Dios, por su fortaleza, protección constante que nos permite soñar y construir metas para nuestras vidas. Igualmente agradecerle al grupo de Investigación de la Universidad del Valle GICOFINGP en cabeza del profesor Francisco Montoya, Magister en Administración, Contador Público, director del trabajo de grado, quien nos brindo su confianza, su generosidad y por aceptarnos realizar este trabajo bajo su dirección; a Isabel Cristina Fernández, abogada, Jefe de Control Interno del Municipio de Riofrío, por su disponibilidad, su paciencia y colaboración facilitando los permisos suficientes ante el Alcalde para llevar a cabo las actividades en el Municipio. A Juan Carlos Pérez, Contador Municipal, Contador Público, quien fue designado por la Administración Municipal para brindarnos las suficientes fuentes de información para llevar a cabo todo el análisis propuesto en nuestro trabajo de grado.

A nuestros padres, familiares y amigos, que han compartido con nosotros los “ires y venires” en el desarrollo de este trabajo, que sin su apoyo, colaboración y paciencia habría sido imposible culminar este objetivo.

A nuestros compañeros de estudio y del grupo de investigación, por su solidaridad, por su apoyo incondicional, por su disposición en el desarrollo de este trabajo y por cada uno de los momentos inolvidables y compartidos en transcurso de nuestra carrera, a todos mil gracias.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	11
1. ANTECEDENTES.....	13
2. FORMULACION DEL PROBLEMA	17
2.1. Planteamiento del Problema.....	17
2.1.1. Contexto del Problema	17
2.1.2. Descripción del Problema.....	19
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	22
3.1. Objetivo General	22
3.2. Objetivos Específicos	22
4. JUSTIFICACION.....	23
5. MARCO TEORICO	25
6. MARCO CONCEPTUAL DEL PROYECTO	34
6.1. Estado	34
6.1.1. Componentes del Estado	37
6.1.2. Objetivos y fines del Estado	31
6.1.3. Funciones del Estado	43
6.1.4. Ramas y Órganos del Estado.....	48
6.2 Contabilidad Pública	53
6.2.1. Sistema Nacional de Contabilidad Pública	58
5.2.2. Contabilidad General de la Nación	58
6.3 Depuración y Saneamiento	60
6.4 Impacto.....	61

7. MARCO JURIDICO	64
8. MARCO CONTEXTUAL	96
8.1. Municipio de Riofrío - Valle del Cauca.....	96
8.2. Símbolos	97
8.3. Geografía.....	97
8.4. Límites	99
8.5. Ecología.....	99
8.6. Análisis Sectorial	101
9. ASPECTOS METODOLOGICOS	114
9.1. Tipo de Investigación.....	114
9.2. Método de Investigación.....	115
9.3. Fuentes de Investigación.....	115
9.4. Técnicas de Recolección de Información	115
9.5. Instrumentos de Recolección	116
9.6. Resultados Esperados.....	116
9.7. Formas de Divulgación	117
10. RESULTADO GENERAL DEL ESTUDIO.....	118
10.1. Variaciones en los Estados Financieros	146
10.2. Balance General Comparativo años 2005 – 2006	150
11. CONCLUSIONES	158
12. RECOMENDACIONES	160
13. BIBLIOGRAFIA	161
14. ANEXOS	162

LISTADO DE TABLAS

	Pág.
TABLA 1	
Fines del Estado sus Obligaciones y los Derechos	42
TABLA 2	
Evolución de la Contabilidad Pública en Colombia.....	59
TABLA 3	
Proceso de Recolección de la Información	118
TABLA 4	
Bienes Inmuebles Que Fueron Objeto de Inventario y Avalúo	132
TABLA 5	
Avalúos Bienes por Zona y por Cuenta Contable	135
TABLA 6	
Activos Muebles Propiedad del Municipio	138
TABLA 7	
Proceso Administrativo del Saneamiento Contable Reglado Vs Lo ejecutado en el Municipio de Riofrío.....	139
TABLA 8	
Calificación del Indicador de Cumplimiento	143
TABLA 9	
Procedimientos Contables del Saneamiento Contable Reglado Vs Lo Ejecutado en el Municipio de Riofrío	144

LISTADO DE MAPAS Y GRAFICOS

	Pág.
GRAFICO 1	
El Árbol del Estado Colombiano	40
GRAFICO 2	
Jerarquía Normativa en Colombia	41
GRAFICO 3	
Estructura General del Estado.....	53
IMAGEN 1	
Municipio de Riofrío Valle	84
IMAGEN 2	
Símbolos del Municipio Riofrío	85
MAPA 1	
Municipio de Riofrío en el Valle del Cauca	86
MAPA 2	
Riofrío y sus Veredas	87
GRAFICO 3 y 4	
Total Activos Municipio de Riofrío años 2000 al 2007	
Variación de los Activos Mpio Riofrío años 2000 al 2007	134
GRAFICO 5 y 6	
Total Pasivos Municipio de Riofrío años 2000 al 2007	
Variación de los Pasivos Mpio Riofrío años 2000 al 2007	135
GRAFICO 7 y 8	
Total Patrimonio Municipio de Riofrío años 2000 al 2007	
Variación de los Patrimonio Mpio Riofrío años 2000 al 2007	136

LISTADO DE ANEXOS

- ANEXO 1 Carta de Autorización para Trabajo de Grado
- ANEXO 2 Carta Respuesta Autorización Trabajo de Grado
- ANEXO 3 Decreto 075 de 05 Septiembre 2005
- ANEXO 4 Decreto 076 de 05 Septiembre 2005
- ANEXO 5 Acta 001 Municipio de Riofrío
- ANEXO 6 Bienes Inmuebles del Municipio Riofrío
- ANEXO 7 Inventario y Avalúo Técnico de los Bienes de Beneficios y Uso Público, Propiedad del Municipio de Riofrío
- ANEXO 8 Balance General 2007
- ANEXO 9 Balance General 2006
- ANEXO 10 Balance General 2005
- ANEXO 11 Balance General 2004
- ANEXO 12 Balance General 2003
- ANEXO 13 Balance General 2002
- ANEXO 14 Balance General 2001
- ANEXO 15 Balance General 2000
- ANEXO 16 Oficios, Alcaldía y Jurídica a Oficina Instrumentos Públicos de Registro.

INTRODUCCION

El presente estudio analiza el impacto de la Ley 716 de 2001, más conocida como la Ley de Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío Valle del Cauca, entre 2001 – 2006, y muestra los avances logrados en desarrollo del proceso de saneamiento de la información contable frente la formulación de dicha Ley.

La idea de preparar esta monografía surgió de la necesidad de conocer que pasó con la aplicación de la Ley de Saneamiento Contable que se gestó como consecuencia de la inmadurez contable en el sector público.

Conocer esta realidad le permite a la Administración Municipal de Riofrío retroalimentarse de esta información para mejorar la calidad de los sistemas de información contable, elemento indispensable, si se desea mejorar la competitividad del municipio en un mundo hoy globalizado.

Por otra parte es importante señalar que el alcance que tendrá esta investigación a realizar es de tipo inductivo, porque va confrontar la generalidad de la Ley del Saneamiento Contable con la particularidad respecto a la aplicación de la Ley en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca; en un periodo de tiempo que comprende los años 2001 al 2006, tiempo durante el cual estuvo vigente la Ley.

Ahora bien, con relación al método de investigación a emplear, tenemos que se utilizara el método inductivo teórico aplicado; porque este método nos permite a partir del estudio de la Ley 716 de 2001 y sus decretos reglamentarios evaluar su aplicación en el Municipio de Riofrío.

Finalmente se espera que esta investigación sea un producto de consultoría para la alcaldía de Riofrío, el Grupo de Contabilidad, Finanzas y Gestión Pública y la Sociedad en General.

En este orden de ideas, este trabajo busca desde la academia a través de sus Grupos de Investigación el mejoramiento continuo y progreso de los entes estatales.

1. ANTECEDENTES.

En Colombia la técnica contable gubernamental o publica se inicio en 1923 con la Misión Kemmerer cuyas recomendaciones sobre sanos métodos de administración pública, hizo indiscutible la verdad y la certeza de los balances oficiales. A partir de 1981 funcionarios de la Contraloría General de la República y profesionales se consagraron a investigar métodos y procedimientos contables, a analizar documentos, balances y a estudiar libros y escritos sobre lo contable.

Este análisis evidencio que los sistemas contables de los departamentos y los municipios heredaron del orden de la Nación todas sus virtudes y defectos, debido que sus métodos se encontraban viciados.

Los métodos contables inicialmente usados estaban desenfocados y por consiguiente desvirtuaban los balances del Gobierno ya que los métodos y los sistemas de incorporación de partidas prescritos por la técnica contable para empresas privadas no tenían aplicación en la formación de los balances de Gobierno, dado que la empresa privada persigue fines distintos a lo público y por tanto esto modifica la estructura como el contenido de los balances.

Históricamente es preciso señalar que la contabilidad pública tradicional nacional se estableció en un contexto típicamente tributario. Su objetivo era el control de legalidad sobre la ejecución del mandato presupuestal y la vigilancia sobre los responsables del manejo del erario público. Esta contabilidad gubernamental la llevaba la Contraloría General de la República, no obstante la estructura de los balances del Gobierno no otorgaba credibilidad a los resultados.

Es importante mencionar que antes de la promulgación de la Constitución de 1991, “el sistema contable público en nuestro país se encontraba dividido en

cuatro sistemas: el de presupuesto, el de fondos y valores, el de bienes y el de deuda”¹ . Después de la promulgación de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.) en 1991 y la Ley 298 de 1996 por la cual se desarrollo el Artículo 354 de la C.P.C. de 1991, se gesto la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Paralelamente en 1994 se elige el primer Contador General

A pesar del anterior contexto, los Estados contables de los entes estatales no reflejaban la realidad económica y financiera, es decir los balances no eran razonables y generaban dificultades a la Contaduría General de la Nación (C.G.N.) para consolidar las cifras contables porque no eran útiles para la toma de decisiones apropiadas en el manejo de los recursos públicos.

Por otro lado, los conceptos de globalización e integración hacen imperativo mejorar la calidad de los sistemas de información en este caso la contabilidad pública puesto que esto se relaciona con el grado de desarrollo de un país. Significa esto que entre más deficiente es la información por no existir una contabilidad regular, mayor será su nivel de atraso y falta de competitividad.

Para el sector público la calidad de la contabilidad pública es una característica importante para diferenciar un país desarrollado, emergente o subdesarrollado.

Para el año 2001, la información de gran número de instituciones públicas se presentaba de manera distorsionada, sus Estados financieros no correspondían a la realidad económica y social, o presentaban cifras no depuradas que arrastraban saldos previos a la formalización del sistema contable público. Ante este panorama el Gobierno a través de la CGN con el ánimo de subsanar las

¹ Montilla Galvis, Omar de Jesús y Montoya Mendoza Francisco Antonio. Fundamentos de Contabilidad Pública. Universidad del Valle. Universidad Libre. 1ª Edición. Santiago de Cali, 2008

deficiencias encontradas en la información contable y mitigar de igual manera los problemas de corrupción resolvió promulgar la Ley 716 de diciembre de 2001, o de “saneamiento contable” , para realizar el proceso de depuración contable de los saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio en las entidades estatales con corte a diciembre 31 de 2006, que comprendía el análisis de cada cuenta y la sustentación de las cifras que se proponían ajustar. Esta Ley tipificaba la obligación que tienen los entes del sector público de desarrollar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable.

Consecuentemente con la expedición de la Ley 734 de 2002, por medio de la cual se expidió el Código Disciplinario Único para los funcionarios públicos, se reafirmo en el Art 34 de dicha Ley adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF.

La expedición de la Ley de Saneamiento Contable buscaba que los Estados financieros gubernamentales revelaran de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de cada entidad estatal, para ello exigía establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectaban el patrimonio público, así como también la depuración y castigo de los valores que presentan un Estado de pago incierto.

Posteriormente el Decreto 1282 de 2002 reglamento la Ley 716 de 2001, el cual dispuso entre otras cosas que el Jefe, Director o funcionario del máximo nivel directivo de las entidades públicas, establecieran políticas y procedimientos sobre el saneamiento contable y para que esto se debía establecer la creación de comités técnicos de saneamiento contable.

En los últimos años, la C.G.N. profirió la resolución 393 de 2007 y el instructivo 2 del mismo año, en los que preciso las instrucciones para diligenciar y reportar la información contable publica a través del sistema CHIP.

En este orden de ideas, con respecto a estudios relacionados con el impacto la Ley 716 de 2001 en el Valle del Cauca , en Colombia se tiene conocimiento de un proyecto de investigación titulado Impacto de la contabilidad pública en los entes vigilados por las contralorías locales en los municipios del Eje Cafetero y los análisis del impacto de esta Ley en el municipio de Palmira y Guacarí desarrollados por el grupo de investigación de Contabilidad, Finanzas y Gestión Pública (GICONFIG) de la Universidad del Valle.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál fue el impacto contable de la Ley 716 de 2001 en el saneamiento Contable del Municipio de Riofrío – Valle del Cauca, durante los años 2001 a 2006?

2.1 Planteamiento Del Problema.

2.1.1 Contexto del problema.

La globalización de la economía ha generado que los países busquen la eficiencia en el manejo de los recursos públicos para que sean competitivos y es ahí donde la Contaduría se vuelve la profesión de mayor relevancia, para que este proceso pueda llevarse a cabo, razón por la cual, es necesario adelantar acciones que permitan que la información generada sea precisa y fidedigna.

El Gobierno de Colombia en aras de buscar de mejorar la competitividad y por ende su grado de desarrollo, dispuso mejorar los sistemas de información contable de los municipios y de los demás entes públicos, ya que dicha información no era suficiente y pertinente a la realidad económica, lo que suscita un atraso para el País. Información que dicho sea de paso es presentada a las diferentes dependencias encargadas de la inspección, vigilancia y control de los entes públicos, tales como: La Contaduría General de la Nación, las Contralorías entre otras.

Así pues, con el ánimo de mejorar la calidad de la información contable, el Gobierno dispuso la Ley de saneamiento contable en el 2001 con la que se propuso mejorar los Sistemas de Información Contable de los municipios y demás entidades estatales, en el caso particular de este trabajo, el Municipio de Riofrío en el departamento del Valle del Cauca, a fin de corregir las inconsistencias que

afectaba la realidad de la situación financiera y los resultados económicos de la finanzas publicas.

El Estado Colombiano con estos lineamientos, busco por un lado vencer el atraso del país y cerrar la brecha con los países desarrollados, al tener un sistema de información público estructurado, homogéneo y más competitivo y por otro lado precisar sus guarismos financieros como conocer a cuanto asciende su déficit fiscal.

La calidad y actualización de los sistemas de información contable en el sector público es una característica importante porque de esto depende en buena medida que un alcalde tome decisiones acertadas en lo relacionado con el control sobre el gasto público y su ejecución presupuestal. Por el contrario un alcalde que no tiene certeza a cuanto asciende sus activos, pasivos y patrimonio tomara decisiones equivocadas en materia financiera que posteriormente tendrán un impacto social significativo por la debilidad en las políticas de distribución del ingreso público.

Así pues el tener actualizados los saldos contables, en particular en el Municipio de Riofrío el alcalde tiene mayor certeza al tomar decisiones ya que conoce el Estado real de las finanzas municipales de lo que se deriva un impacto social positivo ya que va hacer una distribución más justa de los recursos y de esta manera se fortalecerán las políticas públicas en el municipio.

En este orden de ideas tenemos que la calidad deficiente de los sistemas de información en los municipios, repercute directamente en la calidad de vida de sus habitantes ya que se crean nuevos impuestos municipales o se incrementa los ya establecidos, a fin de subsanar los problemas de déficit que es una de las causas que ponen en situación de riesgo la viabilidad y desarrollo económico de municipio.

2.1.2 Descripción del problema.

Buscando mejorar la calidad de la información contable en Colombia, el Estado a través de la Contaduría General de la Nación, mediante la Ley 716 de 2001, conocida como la Ley de Saneamiento Contable, estableció la obligatoriedad de la depuración de los saldos contables de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio en las entidades públicas que conforman la estructura del Estado como las alcaldías, todo esto con el propósito de apoyar la gestión eficiente, la transparencia y control sobre los recursos públicos que se administran. Esta Ley regula la obligación que tiene los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable.

Un importante asunto dentro de este análisis es que se parte del indicio que la contabilidad pública tiene toda la información registrada. Pero puede ocurrir que existan obligaciones o derechos no contabilizados.

Es de anotar que la Ley 716 de 2001 estuvo vigente hasta el 7 de junio de 2006 al igual que los decretos reglamentarios expedidos con fundamentos de la misma. No obstante para continuar depurando la información contable, de los municipios del territorio nacional, se estableció una política del Gobierno nacional de saneamiento contable, como una actividad permanente propia de los municipios, de tal manera que los saldos de las cuentas en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable. Actualmente la CGN precisa las instrucciones para diligenciar y reportar la información a través del Sistema Chip.

La depuración consistió en el análisis de cada una de las cuentas y la sustentación de las cifras que se proponían ajustar. Dicho de otra manera, esta depuración comprendió la corrección de las inconsistencias que afectaban la realidad de la situación financiera y los resultados económicos de las finanzas del Gobierno,

para que de esta manera se lograra generar información contable, financiera, económica y social confiable tanto para el Estado como para los ciudadanos.

Motivados por lo anterior y en concordancia con su misión, la Universidad del Valle a través del Grupo de Investigación de Contabilidad, Finanzas y Gestión Pública (GICONFING), se propuso realizar una investigación tipo académica correspondiente al saneamiento contable en los municipios del Departamento del Valle del Cauca.

En virtud de lo anterior este trabajo se ocupa del “Impacto Contable de la Ley 716 de 2001 en el Municipio de Riofrío año 2001 – 2006”, el cual se enmarca dentro del macro-proyecto “Impacto de la Aplicación de la Ley de Saneamiento Contable en los Municipios del Valle del Cauca” desarrollando por el Grupo Investigación de Contabilidad, Finanzas y Gestión Pública.

Este trabajo es un análisis investigativo de los resultados alcanzados por el Municipio de Riofrío – Valle del Cauca en materia de cumplimiento de la Ley 716 de 2001, puesto que no existen registros que den cuenta del impacto contable generado por la aplicabilidad de la Ley en este municipio.

Los lineamientos de la Ley 716 de 2001 aplicados en el Municipio de Riofrío demandan unos Estados financieros que revelen, de forma fidedigna, la realidad económica, financiera y patrimonial del Municipio. Por ello exige establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público depurando y castigando los valores que presentan un Estado de cobranza o pago incierto, para proceder a su eliminación o incorporación conforme a la Ley.

Cabe anotar que entre las causas que dieron origen a esta problemática se encuentran la deficiente información y la inmadurez contable en el sector publico que ha llevado a la crisis en los municipios lo que se deriva en el incremento en

las tarifas tributarias o la creación de nuevos impuestos para resolver los problemas inmediatos de tesorería.

A lo anterior se agrega que a falta de control en los municipios se presenten problema de corrupción porque se facilita la manipulación de las cifras contables y se cometan ilícitos, en detrimento del bien común, que se refleja en el atraso, falta de competitividad y escaso desarrollo de los municipios.

Así pues el dar cuenta sobre la depuración contable en el Municipio de Riofrío para la comunidad podría interpretarse como un mensaje de honestidad de los gobernantes de turno.

Ahora bien, para describir el impacto contable sobre estos procesos de saneamiento contable en el Valle del Cauca, la Universidad del Valle a través de GICONFING, como ente estatal, investigativo y neutral juega un papel importante, lo cual demuestra su compromiso con la sociedad en general.

Por otro lado, para darle una estructura a esta problemática se propone exponer en este trabajo, las consideraciones de Estado, Contaduría Pública, Ley de Saneamiento Contable, Depuración Contable de la Ley en el Municipio de Riofrío. Para ello se pretende allegar la información y documentación suficiente y pertinente del Municipio de Riofrío, que soporte verificar la realidad y existencias de las operaciones relacionadas con los saldos objeto de depuración.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General

Describir el impacto contable generado con la aplicación de la Ley 716 de 2001 en el municipio de Rio frío – Valle del Cauca, durante los años 2001 al 2006.

3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Conocer el Proceso de Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío, con el ánimo de establecer un parámetro que permita analizar los alcances de cumplimiento de la depuración a las partidas contables objeto de estudio.
- ✓ Determinar si en el Municipio de Riofrío durante el periodo comprendido entre los años 2001 al 2006 se adelanto lo estipulado en la Ley 716 de 2001, esto es entre otros acápites, la conformación del Comité Técnico del Saneamiento Contable en el Municipio y la evidencia de la existencia de las actas del Comité, requeridas por el Decreto 1282 de 2002 con el fin de identificar las partidas sujetas a depuración y el avance en el saneamiento de las mismas.
- ✓ Mostrar las variaciones más significativas en los Estados Financieros durante los años en que el Municipio adelanto el proceso de Saneamiento Contable.

4. JUSTIFICACION

Conocedores de la responsabilidad constitucional y legal de presentarle al país información financiera y contable oportuna, confiable y socialmente útil, que sirva de herramienta de gestión a los administradores públicos y para el ejercicio del control en todas sus formas, tanto a los organismos competentes como a la ciudadanía en general, nos corresponde entregarle a las entidades estatales instrumentos, no sólo normativos sino de apoyo, que faciliten la tarea de suministrar cifras ajustadas a la realidad económica del país, además de materializar el mandato constitucional contenido en el artículo 113 en el sentido de que “...los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

Tratándose del saneamiento contable, el artículo 7º de la Ley 716 de 2001 dispone que la Contaduría General de la Nación CGN, tiene la responsabilidad de establecer los procedimientos para el registro contable de las operaciones que se deriven del proceso de depuración y saneamiento contable.

De acuerdo a esa responsabilidad del Estado Colombiano, de registrar, controlar, clasificar, catalogar e inventariar, los bienes, las obligaciones y los derechos de las diferentes entidades territoriales del país como son los departamentos y municipios, quienes son finalmente ellos los que tuvieron la obligación de realizar dicho trabajo de saneamiento contable.

Nace de la Expectativa de conocer el impacto que tuvo la Ley 716 de 2001 en el Municipio de Riofrío, ya que por mandato de la Ley no se tienen estudios sobre la aplicabilidad de esta Ley y de sus decretos reglamentarios, las cartas y circulares del Consejo Técnico de la Contaduría relacionados con la mencionada Ley, contrastar lo que efectivamente se ejecuto de esta Ley por parte de la

Administración del Municipio, porque no se tiene un producto de consultoría que permita dar cuenta de esta problemática.

Para el cumplimiento del objeto de estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación como la entrevista y la observación de la información contable disponible y recolección de actas relacionadas con el objeto de estudio.

De acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado permite evaluar la aplicabilidad de la Ley de saneamiento contable en el Municipio de Riofrío, lo que permitirá a la administración del municipio y a la sociedad en general tener un producto de consultoría que de cuenta de lo que paso con la ejecutoria de la Ley en mención.

Así pues este estudio permitirá a la Administración Municipal de Riofrío tomar mejores decisiones en materia financiera y evaluar la calidad de la información contable a su disposición.

El tener conocimiento de la aplicabilidad de la Ley 716 de 2001 le permitirá a la Administración Municipal tener conciencia de dicha Ley, para ser más competitivo y con ello mejorar su grado de desarrollo y ser un ejemplo, en el buen manejo de las finanzas publicas.

5. MARCO TEORICO

El marco teórico que se ha elegido para llevar a acabo esta monografía se enmarca en lo que se denomina Teoría Contable y parcelas de argumentaciones que intentan localizar los postulados que están detrás del Saneamiento Contable eje fundamental de este trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

El Saneamiento Contable es un proceso cuya finalidad para el caso de las entidades públicas es establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, acreditando mediante información y documentación pertinente su realidad y existencia, para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas y permita tener información confiable, consistente y oportuna para la elaboración de informes los cuales sirva de instrumento para la toma de decisiones.

El diccionario Larousse señala que la Teoría es un *“Conocimiento especulativo puramente racional (opuesto a práctico) (SINON. Especulación, suposición) Conjunto de conocimientos que dan la explicación completa de cierto orden de hechos... Conjunto sistematizado de opiniones, ideas...”*

En virtud a lo anterior, tenemos que la Teoría aplicada a la Contabilidad Pública es una actividad lógica y racional, por medio de la cual se da explicación a los hechos económicos, mediante una serie de definiciones, principios, reglas, criterios, proposiciones, incluidos axiomas y teoremas, que establecen el marco de

referencia para el conocimiento y evaluación de las prácticas de contabilidad, pero que fundamentalmente están encaminadas al desarrollo de nuevas propuestas, métodos, técnicas o procedimientos contables, con la finalidad de lograr el correcto desarrollo de las prácticas de contabilidad.

El término "Teoría Contable" en todo el sentido de su expresión, es muy extenso de definir; la Asociación Americana de Contadores Públicos (American Accounting Association) al respecto señala que *"La teoría contable es un conjunto cohesivo de proposiciones conceptuales hipotéticas y pragmáticas que explican y orientan la acción del contador en la identificación, medición y comunicación de información económica"* es decir trata de explicar y predecir los fenómenos que se presentan en la práctica contable.

La práctica contable es todo principio generalmente aceptado, nace de la práctica, y es una actividad utilitaria que proporciona soluciones inmediatas a los problemas que se presentan sin la menor base teórica, dando como resultado un conjunto de formulaciones carentes de estructura.

Así tenemos que la práctica contable se sostiene de experiencias que satisfacen las necesidades económicas, que son dadas a conocer y que entran en un proceso de aceptación de las personas que manejan la técnica contable, las cuales las evalúan por lo que son recogidas o rechazadas, perpetuándose si por el consenso común de las personas las legalizan por procesos formales o se desechan por ser insolventes, empezando así un nuevo proceso de selección.

Ahora bien, para evaluar la practica contable y desarrollar nuevos procedimientos se emplean la Teoría Normativa que trata de describir lo que la contabilidad debe hacer y como debe hacerlo.

De igual manera la Teoría Descriptiva explica la práctica en un momento específico para dar validez a cierto procedimiento. Busca hallar una base para aceptar o refutar una práctica pre-establecida.

Es importante señalar que la teoría y la práctica contable no son únicas y aplicables en todos los lugares o en todas las situaciones que se presentan en la economía mundial porque no se puede encontrar una teoría que prediga todos los fenómenos contables, esto puede explicarse por que las teorías son simplificaciones de la realidad y por la complejidad del mundo y su constante cambio.

Muchos de los supuestos que se toman para realizar un modelo contable son sesgados, pero se aceptan si son basados en variables comunes, problemas dados, supuestos teóricos que se dan en un instante de tiempo determinado.

Por otro lado, cuando se opta por una enseñanza de investigación y teórica, se requiere de un mayor esfuerzo, ya que no se toma la contabilidad como un conjunto de normas estandarizadas, sino como *"Un conjunto de fundamentos epistemológicos de reglas, conocimientos que se aplican a un caso concreto para obtener una norma"*. como lo es la ley de Saneamiento Contable.

La teoría contable tiene una gran incidencia en la aplicación de la contabilidad pública dentro del Estado, ya que esta es la herramienta principal para solventar los posibles cambios que se presenten en la realidad económica futura, dándole al contador general así una nueva perspectiva en la cual debe basar su nueva responsabilidad frente al Estado.

La Teoría Contable hace referencia *"al corpus ontológico, epistemológico y metodológico que pretende explicar – comprender, de forma sistemática y racional, las practicas procesos, procedimientos, técnicas, tecnologías, e incluso*

*las reglas contables. Algunas teorías trascienden el espíritu descriptivo adstrato universalista y funcional, para relacionar el rol contable con su entorno social, cultural, institucional y político.”*²

Por otra parte otro antecedente al Saneamiento Contable lo puede configurar el principio fundamental denominado Imagen Fiel

La Imagen Fiel también es otro postulado que se ajusta a este marco teórico porque es un “principio fundamental que debe inspirar la preparación de las cuentas anuales de una empresa, con el fin de que dichas cuentas muestren *la imagen fiel* del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la organización”³ que es lo que busca en esencia el Saneamiento Contable para el Estado.

El Código del Comercio de España en el artículo 34 se refiere al concepto imagen fiel en los siguientes términos: *Las cuentas anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales.* Cabe anotar que el principio de imagen fiel se ha convertido en ley de la Unión Europea.

*“El apego a las reglas legales se encuentra tan enraizado en Francia, que ha llevado a uno de los principales comentaristas franceses a decir lo siguiente: el concepto de imagen fiel es sobre todo una guía para los emisores europeos de normas contables y raramente para las empresas”*⁴. En este sentido, la imagen fiel

² Barrios Alvarez Claudia y Rojas Rojas William. Perspectivas críticas de la contabilidad contemporánea, Universidad del Valle Primera Edicion, Santiago de Cali, 2010 Pag. 127

³ Cañibano Leandro. El concepto de imagen fiel y su aplicación en España. Revista Partida Doble, num 178 páginas 10 a 17, Junio de 2006

⁴ Montilla Galvis, Omar de Jesús y Montoya Mendoza Francisco Antonio. Fundamentos de Contabilidad Pública. Universidad del Valle. Universidad Libre. 1ª Edición. Santiago de Cali, 2008

es un referente a la hora de proferir normas contables como la Ley de Saneamiento Contable.

En la Unión Europea el concepto de imagen fiel ha oscilado entre dos interpretaciones, una legalista en la que las cuentas representan la imagen fiel cuando se han preparado cumpliendo las normas vigentes y una económica en la que las cuentas deben informar sobre la realidad de la empresa, aunque para ello dejen de cumplirse algunas disposiciones legales. La primera interpretación se adecua para el caso del Saneamiento Contable.

Otro argumento que está detrás del Saneamiento Contable es el “valor razonable”

“Se entiende por valor razonable la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados en condiciones de independencia mutua”⁵.

Se trata de un tipo de valor basado en las condiciones presentes de los bienes, derechos y obligaciones, toda vez que los incrementos / decrementos de valor de un activo / pasivo llevados al valor razonable constituyen ganancias o pérdidas reales o potenciales.

“El concepto contable de valor razonable, definido en las NIIF/NIC y en otras normas de contabilidad, normalmente va unido al valor de mercado, aunque si no hay evidencia del mismo, por la naturaleza específica del elemento y porque rara vez es vendido, salvo como parte de una unidad de negocio en funcionamiento, se habrá de recurrir a otros valores”⁶.

⁵NIC 39 2004, par 9

⁶Flores Jimeno Maria del Rocio. La determinación del valor razonable en el inmovilizado no financiero. Especial referencia al patrimonio cultural. Revista Partida Doble, num 178, paginas 32 a 49, Junio de 2006

Así pues la mejor estimación del valor razonable es el precio de mercado relativo a los activos o pasivos correspondientes.

Adicionalmente, el valor razonable puede ser utilizado en la valoración de diversos activos como *“Propiedades inmobiliarias, cuya reevaluación debe hacerse en la fecha de cada balance, reconociendo los cambios de valor como resultado del ejercicio”*⁷

Para el caso de esta monografía se realizó Saneamiento Contable de las cuentas Propiedad, Planta y Equipo - Bienes Inmuebles Urbanos, Rurales y de Uso Público, de tal manera que se encontraron valores razonables a dichas cuentas, es decir se liquidó y avaluó técnico a los predios y bienes de Uso Público aplicando la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

“El valor razonable se plantea en la Normas Internacionales de Contabilidad como obligatorio en unos casos (por ejemplo, en los instrumentos financieros), o como un procedimiento de valoración alternativo y voluntario en otros (por ejemplo, en los activos intangibles)”⁸

El uso del valor razonable, como procedimiento alternativo y voluntario de valoración para los activos materiales e inmateriales, según se establece en las NIF/NIC, permite, a las entidades que se puedan acoger al mismo, sin la necesidad de esperar a la publicación de una norma que lo autorice.

⁷ Cañibano Leandro. La auditoría tras la adopción de las NIC/NIF, Valor razonable, intangibles, transparencia y buen gobierno. Revista Partida Doble, núm. 169 páginas 28 a 53, Septiembre de 2005

⁸ Flores Jimeno María del Rocío. La determinación del valor razonable en el inmovilizado no financiero. Especial referencia al patrimonio cultural. Revista Partida Doble, núm 178, páginas 32 a 49, Junio de 2006

Para la correcta determinación y aplicación del valor razonable juega un papel importante el perito tasado (se asimila al técnico de avalúos) que es una persona de buena reputación que posee la aptitudes, las habilidades, la formación y la experiencia para realizar una valoración o tasación. Adicionalmente esta persona debe ser miembro de un reconocido cuerpo de profesionales de la valoración, o estar autorizado por el gobierno o nombrado por una autoridad competente.

Otro argumento que esta detrás del Saneamiento Contable es el Control y el Sistema de Control Interno. En los epígrafes que siguen se presenta su definición:

El Control según Robert B. Buchele es el proceso de medir los actuales resultados en relación con los planes, diagnosticando la razón de las desviaciones y tomando las medidas correctivas necesarias.

“El Control es necesario en las organizaciones, por esto, dentro de estas se crea el Sistema de Control Interno.

El Control Interno, se puede definir como el conjunto de normas, métodos, procedimientos, manuales y políticas coordinadas, que efectúa la mas alta dirección, encaminado a proporcionar seguridad razonable , para la consecución de los siguientes objetivos:

A nivel de Control Administrativo:

- Eficacia y eficiencia en las operaciones
- Velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones correspondientes.

A nivel de Control Contable

- Permitir que la información contable sea fidedigna y corresponda a las operaciones del ente, con lo cual se obtiene la inclusión de todas las transacciones en las cuales la organizado ha participado.

- Velar por la salvaguarda y custodia de los activos propios y de terceros.”⁹

El comité de las organizaciones patrocinadoras COSO acerca del control interno, señala lo siguiente:

El control interno es un proceso, ejecutado por la junta directiva o consejo de administración de una entidad, por su grupo directivo (gerencia) y por el resto del personal, diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable de conseguir en la empresa los siguientes categorías de objetivos.

Efectividad y eficiencia de las operaciones

Suficiencia y confiabilidad de la información financiera

Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Salvaguardar y custodia de los bienes propios y de terceros en administración

Los tres primeros objetivos corresponden al modelo COSO y el ultimo se ha incorporado según los Artículos 208 y 208 del Código de Comercio Colombiano en razón a las obligaciones que recaen sobre el revisor fiscal.

“Los controles contables comprenden el plan de organización, los procedimientos y registros relacionados con la salvaguardia de los activos y la fiabilidad de los registros contables, debiendo proporcionar, por tanto, una razonable seguridad de que: ...La existencia contable de los bienes se comprobara periódicamente con su existencia física, tomándose las medidas oportunas en caso de surgir diferencias”.

⁹MONTAÑO Orozco Edilberto. Fundamentos de Control Auditoria y Revisoría Fiscal. Facultada de Ciencias de la Administración. Universidad del Valle. Programa Editorial. Cali. Octubre de 2011.

En merito de lo expuesto sobre el control se puede decir que el Saneamiento Contable es una herramienta de control que se integro posteriormente al MECI, esto es el Modelo Estándar de Control Interno para el sector publico.

El MECI es un “conjunto de principios, fundamentos, reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que ordenados entre sí y unidos a las personas que conforman una organización pública, se constituyen en un medio para lograr el cumplimiento de su función administrativa, sus objetivos y la finalidad que persigue, generándole capacidad de respuesta ante los diferentes públicos o grupos de interés que debe atender”¹⁰.

¹⁰ www.eseusme.gov.co/meci.pdf

6. MARCO CONCEPTUAL DEL PROYECTO

Para el logro del Objeto de estudio de este tema es necesario resaltar y definir los conceptos de Estado, Contabilidad Pública, Sanemiento, Depuración e Impacto, que se exponen a continuación:

6.1. ESTADO

El concepto de Estado está cargado de significación y asociado a la cosmovisión del hombre en distintos momentos de la historia. La mayoría de la sociedad identifica el Estado con alguno de los elementos que lo constituyen. Se le confunde con Nación, Gobierno, patria, república o país que significan lo siguiente: “La palabra Nación es un término sociológico que hace referencia al grupo humano, caracterizado por su lenguaje, su cultura, religión y sus costumbres comunes a sus habitantes y su territorio”¹¹. Hace referencia a los habitantes, a la población. El Gobierno es la parte administrativa que ostenta el poder ejecutivo.

Es la administración de la Hacienda Pública. La Patria es un sentimiento, la representa una bandera, un himno, un escudo. La República es la forma de Gobierno; ejemplo: Gobierno Federalista, Una monarquía, Socialismo. Y el País es la parte territorial, definido a través de acuerdos internacionales.

De Estado hay múltiples definiciones entre estas están:

El Estado es una ficción jurídica depositaria del poder político. Es la persona jurídica de la Nación. Es el aparato administrativo visto desde el punto de vista de entregar reglas de juego que permitan relaciones armónicas de todo tipo.

¹¹ Montilla Galvis, Omar de Jesús y Montoya Mendoza Francisco Antonio. Fundamentos de Contabilidad Publica. Universidad del Valle. Universidad Libre. 1ª Edición. Santiago de Cali, 2008

“Platón lo concibió como un ente ideal; Aristóteles como una sociedad perfecta; Hegel, Savigny y los romanticistas como un ser espiritual; Rousseau como la asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social; Kant como “Reunión de hombres que viven bajo Leyes jurídicas”; Kelsen lo identifica como una “ordenación de la conducta humana”; Carré de Malberg como un conjunto de elementos heterogéneos; Duguit, “una agrupación humana forjada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles”;... Para Marx es un instrumento de dominación de clases; para los anarquistas, un obstáculo para la vida y la libertad del hombre...”¹².

El Estado es la manera como está constituida políticamente una comunidad humana. Dentro del Estado existen grupos sociales que se asocian entre sí para construir un grupo social más amplio, con objetivos más elevados y permanentes. El Estado debe entenderse como una estructura social y como una estructura de poder. Como estructura social se consideran las relaciones humanas y sociales y como estructura de poder se consideran las relaciones de mando y obediencia existentes entre gobernantes y gobernados dentro del Estado

“En el sentido más amplio, se puede entender por Estado un conglomerado social, política y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos, y cuya soberanía la reconocen otros Estados.

En sentido restringido, la expresión Estado equivale, dentro de esa sociedad políticamente organizada, a los órganos que ejercen poder público, los gobernantes... al poder central del cual emanan los demás.”¹³

¹² IDEM

¹³ IDEM

“El Estado se puede definir como un poder político y un complejo institucional organizado sobre un territorio determinado, en el que se es capaz de ejercer con una eficacia razonable el monopolio de la legislación y el uso de la fuerza sobre la sociedad o las personas bajo su jurisdicción”¹⁴.

En este orden de ideas el Estado es una estructura institucionalizada de poder que surge en cierto espacio territorial de un pueblo, que adopta una organización política estable y permanente, sometiéndose a las normas de un ordenamiento jurídico y la autoridad de unos gobernantes.

A raíz de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, el Estado Colombiano es un Estado Social de Derecho Democrático y Participativo, cuya soberanía reside en el pueblo en donde el logro de objetivos comunes y la definición de deberes y derechos sociales parte del consenso de la población.

Es un Estado “basado en los principios y derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamados por la ONU en 1948, constituyéndose como un sistema constitucional democrático, participativo y pluralista, en el que se reconoce la voluntad popular para elegir a sus representantes, comprometiéndose el Estado a respetar y proteger dicha voluntad, garantizando de esta forma el pluralismo político”¹⁵.

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.) señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el

¹⁴ CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS CENCOA. Formación Política y Gestión Pública. Cali. 2010

¹⁵ RUIZ, Luis Hermes, Para una Colombia Incluyente. Una Propuesta, un Sueño una Esperanza. Universidad Santiago de Cali. Editorial Poemia. 3ª Edición, Cali. 2009

trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La Corte Constitucional en la sentencia T-426 de junio 24 de 1992, aclara que El Estado Social de derecho hace relación a la forma de organización política que tiene como uno de sus objetivos combatir las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población, prestándole asistencia y protección.

6.1.1. Componentes Del Estado

Para que se configure un Estado son indispensables tres componentes: Una Población (habitantes, Nación), Territorio (país), y poder público (Gobierno).

“La población del Estado la constituye el conglomerado humano en términos generales, lo caracterizan unas costumbres similares, una cultura, una lengua, una religión, etc. En la época moderna, la población se cristaliza alrededor de la idea de Nación, en ella se resumen las afinidades que aproximan a los miembros de toda comunidad política”¹⁶

“La nacionalidad es el vínculo jurídico entre las personas y el Estado, este vínculo se establece en virtud del mandamiento soberano (nacionalidad de origen o por nacimiento) o por voluntad de la persona y aceptación del Estado, previo el cumplimiento de unos requisitos (nacionalidad por adopción)”¹⁷.

El artículo 96 de la C.P.C. respecto a la nacionalidad, señala quienes son los colombianos por origen y por adopción, y la doble nacionalidad.

¹⁶ Montilla Galvis, Omar de Jesus y Montoya Mendoza Francisco Antonio. Fundamentos de Contabilidad Publica. Universidad del Valle. Universidad Libre. 1ª Edición. Santiago de Cali, 2008

¹⁷ CHARRY Juan Manuel. Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia

El Territorio es lo que sirve de asiento a la población, es medible, identificable, y es límite de la autoridad del Gobierno, pero puede variar paulatinamente. El territorio de un Estado es un espacio tridimensional que además del suelo se extiende en sentido vertical, por debajo y por encima de aquel, y también en sentido horizontal. “Los componentes del territorio del Estado son el suelo, el subsuelo, el espacio aéreo, el mar territorial y la plataforma submarina”¹⁸.

El artículo 101 de la C.P.C. señala:

Que los límites del Territorio de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República y los definidos por los laudos arbitrales.

Que forma parte de Colombia, además del territorio continental, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Isla de Malpelo y demás islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen.

Que también son parte de Colombia, el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa.

Para fines Políticos y Administrativos el territorio se divide en Departamentos, Distritos, Municipios (Comunas y Corregimientos) y Territorios Indígenas (Entidades Territoriales)

El poder público o autoridad es la que se ejerce sobre un territorio a través de unos órganos inherentes a la población; la cual es acatada y respetada por el conglomerado social.

¹⁸ Naranjo Mesa Vladimiro, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Editorial Temis, Bogotá, 1991

El poder público permite convertir una sociedad constituida política y jurídicamente en un Estado.

El poder se clasifica en poder soberano y poder absoluto.

El poder soberano se adquiere por elección popular es decir se recibe por voto popular, rinde cuentas al Congreso o al pueblo, se somete a la Constitución y la Ley mientras que el poder absoluto está en cabeza de un solo titular se adquiere por consanguinidad, se recibe por herencia, no rinde cuentas, no se somete al imperio de la Ley.

El artículo 3 de la C.P.C. señala que el poder soberano reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo ejerce la soberanía en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

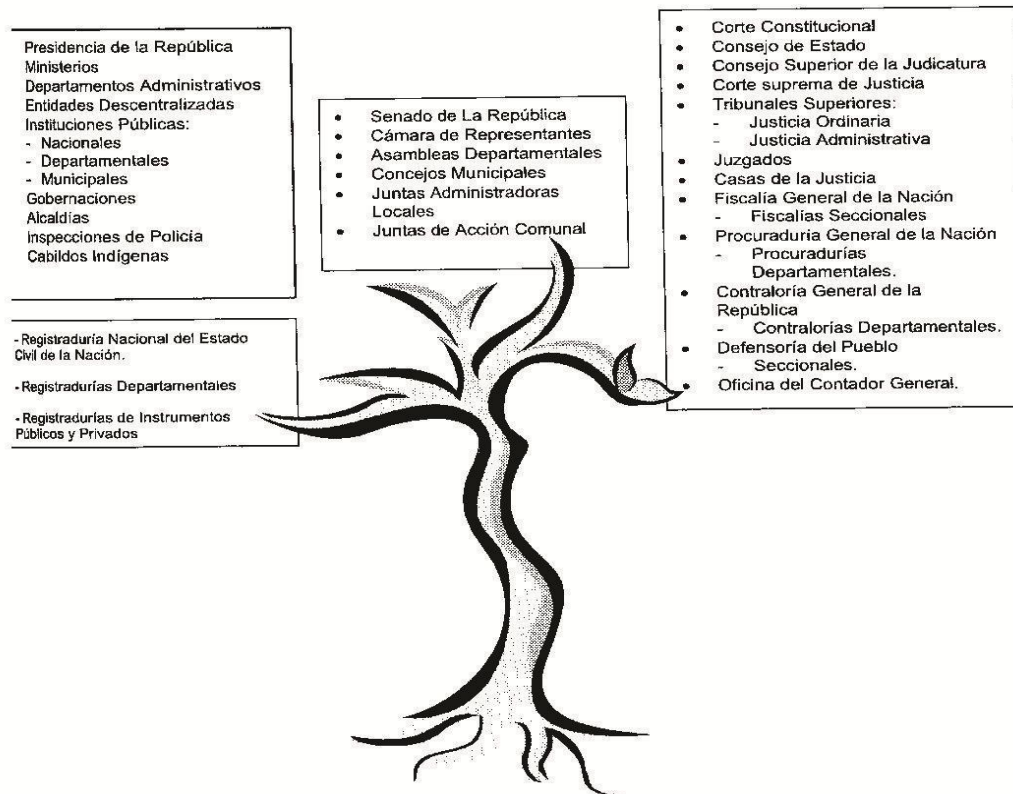
La Constitución Colombiana de 1991, nos establece que el titular de la soberanía es el pueblo, por lo tanto los elegidos para atender las funciones del Estado deben cumplir sus instrucciones en la resolución de los asuntos públicos ya que de lo contrario se les podrá revocar el mandato.

A continuación se muestran los componentes del Estado Colombiano.

EL ÁRBOL DEL ESTADO COLOMBIANO

Gráfico 1

Roberto Rodríguez Fernández¹⁷



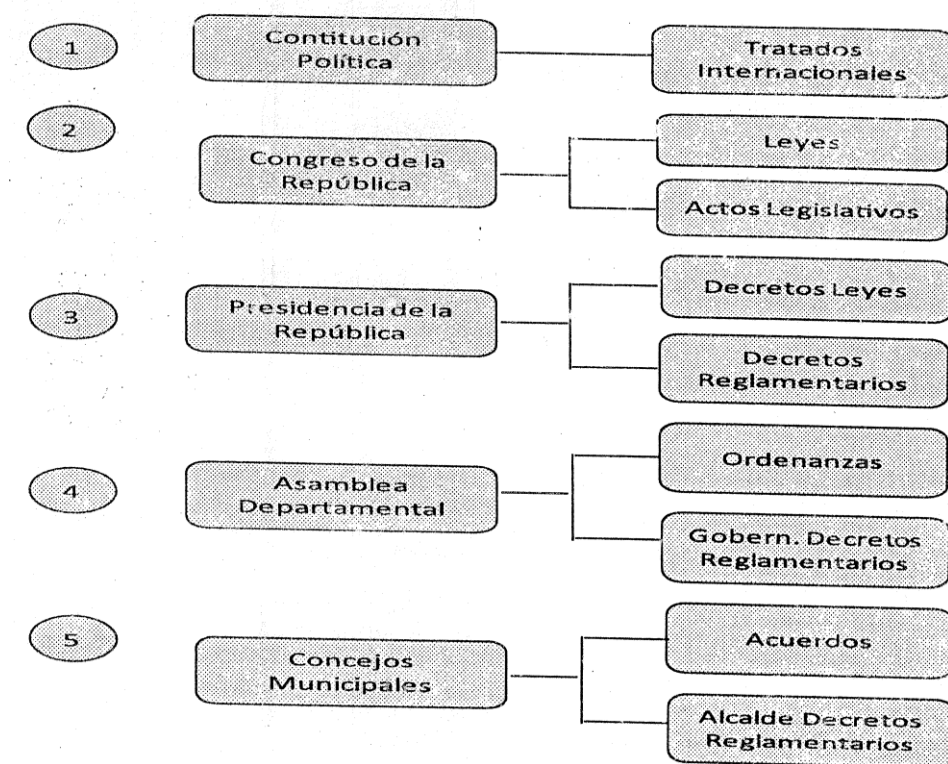
Fuente: Roberto Fernández, Profesor de la Universidad del Cauca. Especial en Derecho Público. Maestría en Ciencia Política

Cabe anotar que en el Gráfico 1, se observan las Ramas del Poder Público Colombiano como son: la Rama Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Otros Organismos.

Es importante resaltar que en Colombia existe una Jerarquía Normativa, como lo muestra el siguiente gráfico.

JERARQUIA NORMATIVA EN COLOMBIA

Gráfico 2



MONTAÑO Orozco Edilberto. Fundamentos de Control Auditoria y Revisoría Fiscal. Facultad de Ciencias de la Administración. Universidad del Valle. Programa Editorial. Cali. Octubre de 2011 Pág. 24

6.1.2 Objetivos Y Fines Del Estado

El Estado tiene como objetivo fundamental la búsqueda del “bien común”, es decir la satisfacción de las aspiraciones e intereses de las Comunidades. Para lograrlo este ente jurídico y político, con un poder soberano, tiene que cumplir fines determinados y ejercer determinadas funciones estatales que se refieren expresamente al contenido de la actividad Estatal esto es, actividades que constituyen modos de ejercicio de la potestad estatal.

El artículo 2 de la C.P.C. define como fines esenciales del Estado: servir la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A continuación se presenta un cuadro donde se relaciona los fines del Estado con sus obligaciones y los derechos de la comunidad, representados en los siguientes servicios.

Tabla 1. Fines Del Estado Sus Obligaciones Y Los Derechos

FIN	SERVICIO
Garantizar derechos fundamentales	Justicia, Defensa y Seguridad
Garantizar derechos sociales	Educación, Salud, Vivienda, Seguridad social, Saneamiento ambiental, Cultura, Deporte / recreación, Utilización del tiempo libre
Garantizar derechos económicos	Trabajo, Propiedad privada, Propiedad intelectual, Destino de las donaciones, Protección, construcción y mantenimiento de bienes de uso público, parques nacionales, patrimonio arqueológico, bienes fiscales.
Garantizar derechos culturales	Promover y fomentar el acceso a la cultura, Educación científica, artística y profesional, Investigación, ciencia, desarrollo y difusión de valores culturales.
Garantizar derechos colectivos y del ambiente	Protección del patrimonio cultural, Control a la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prEstados a la comunidad por particulares, Preservación, conservación y mantenimiento de los bienes naturales y del medio ambiente.

Fuente: Constitución Nacional

6.1.3. Funciones Del Estado

La mayoría de las constituciones consagran las siguientes funciones estatales, consideradas indispensables para lograr los objetivos y el normal accionar de los Estados, estas son: La Función Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Fiscalizadora y Constituyente.

La Función Legislativa es la Actividad Estatal que tiene por objeto crear las Normas o Mandatos Generales llamados Leyes o Decretos. Es ejercida por el Congreso Nacional consistente en adelantar los procedimientos y trámites exigidos para hacer las Leyes.

En Colombia el congreso es bicameral, es decir está conformado por dos Cámaras: El Senado y la Cámara de Representantes.

El Artículo 114 de la C.P.C. nos advierte que corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, **hacer las Leyes** y ejercer el control político sobre el Gobierno y la administración (ejecutivo).

Adicionalmente a la anteriores funciones, el Artículo 174 de la C.P.C. nos señala que es competencia del Senado el juzgamiento de altos funcionarios del Estado sobre hechos u omisiones en el desempeño de sus cargos, tales como el Presidente de la República, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación.

Los parlamentarios dependen del pueblo que los eligió, ante el cual responde por sus actuaciones. Por lo tanto no puede ser perseguidos por la Justicia Ordinaria, salvo en algunos casos.

Con el fin de evitar la corrupción de los Parlamentarios se les ha establecido incompatibilidades e inhabilidades entre su que hacer parlamentario y la Administración Pública.

Cada parlamento tiene su propia mesa directiva que es la encargada de hacer cumplir los reglamentos internos, de hacer respetar el orden del día y conducir el debate. Para el desarrollo de su labor divide su trabajo en Comisiones integrada por los congresistas según su experiencia y conocimientos. En estas Comisiones se da el primer debate de los Proyectos de Ley, presentados por los Congresistas a través de Ponencias, luego en las plenarias de las Cámaras se dan los segundos debates de los Proyectos. Si son aprobados, el Proyecto se convierte en Ley de la República. Vale la pena anotar que a través de las votaciones se llega a las decisiones.

Los actos del Parlamento son públicos y publicados en la Gaceta del Congreso “El poder de hacer las Leyes es esencial para el Estado, porque se considera que esas Normas han sido elaboradas por el propio Pueblo para controlar las conductas de todos los ciudadanos, incluyendo las de los gobernantes”¹⁹.

El Congreso posee los poderes de delimitación, de control político, de impulsión, de provisión de ciertos cargos y constituyente.

El poder de delimitación consiste en la elaboración de las normas reglamentadas por el ejecutivo, el del presupuesto con el cual se fijan los impuestos y se ordena su inversión y la capacidad de aprobar los Tratados Internacionales.

El poder control político, es el que Congreso mantiene sobre el Ejecutivo a través de citaciones a debates a los Ministros y altos Funcionarios para que informen

¹⁹ CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS CENCOA. Formación Política y Gestión Pública. Cali. 2010

sobre las gestiones que adelantan, o mediante el voto de censura que si llega a ser aprobado significaría la salida de un Ministro.

El poder de impulsión del Congreso consiste en la capacidad de tramitar proyectos y de impulsar los debates.

El poder de provisión de ciertos cargos se refiere a los nombramientos de Funcionarios internos y de algunos cargos del Estado, como los Magistrados de la Corte Constitucional, el Procurador General de la Nación, los ascensos a Generales de los cuerpos armados del Estado, el Defensor del Pueblo y el Contralor de la República.

El poder constituyente es la facultad del Congreso para reformar la Constitución Nacional.

La Función Ejecutiva es la Actividad Estatal que tiene por objeto hacer cumplir la Leyes emanadas del Legislativo, realizar los actos jurídicos subjetivos, esto es hacer respetar los derechos y deberes individuales. Es ejercida por la Presidencia de la República consistente en el desarrollo de los procedimientos, trámites y hechos, que configuran las competencias asignadas a las Autoridades por la Constitución, tales como nombrar funcionarios.

Es importante señalar que el Gobierno no es únicamente un ejecutor, sino también es un **conductor y servidor de la comunidad**, para lo cual dispone de autonomía y libertad para desarrollar programas, planes y proyectos en busca del progreso. En líneas generales realiza las siguientes funciones:

Hacer cumplir las Leyes, administrar los bienes del Estado, Ejercer la alta dirección del Estado, dirigir las relaciones exteriores, planificar la economía, preservar el orden público, suministrar los servicios públicos esenciales.

El Ejecutivo actúa a través de Actos Administrativos (Decretos y Resoluciones). Los Decretos son Normas generales utilizados para regular las conductas de las personas.

El poder Ejecutivo también tiene la capacidad de legislar, presentando Proyectos de Ley al Congreso. Tiene la potestad de reglamentar las Leyes.

“Existen otros actos discrecionales del Ejecutivo, denominados actos de Gobierno, que son actuaciones del Gobierno que no están sometidas a ningún control judicial, como los nombramientos de Ministros, la concesión de honores, la conducción de Fuerzas Militares, etc. El Gobierno debe responder políticamente por estos actos”²⁰.

La Función Judicial es la Actividad Estatal es ejercida por los Magistrado y Jueces consistente en valorar las pruebas en un proceso judicial, ejercer el control jurídico sobre los actos de los Gobernantes, dirimir los conflictos entre particulares, o entre estos y el Estado.

“Según el criterio orgánico, es función Judicial la que desarrollan los órganos de la Justicia. Según el criterio formal, es función Judicial la que se ejerce mediante actos procesales, especialmente a través de la sentencias. De acuerdo al criterio material, es función Judicial la que tiene por objeto decidir cuestiones jurídicas, controvertidas, mediante pronunciamientos (sentencias) que adquieren fuerza de verdad definitiva”²¹.

“El objeto principal de la Función Judicial del Estado es **“impartir justicia”**, lo que en términos concretos significa:

²⁰ CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS CENCOA. Formación Política y Gestión Pública. Cali. 2010

²¹ CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS CENCOA. Formación Política y Gestión Pública. Cali. 2010

Resolver los conflictos jurídicos entre los particulares, sean conflictos civiles, laborales, o comerciales. Esta es la llamada Justicia ordinaria, la cual es administrada por Jueces especializados en cada campo o Jueces promiscuos. Su máximo órgano es la Corte Suprema de Justicia, Salas Civil y Laboral.

Resolver los conflictos jurídicos entre los particulares y el Estado, conflictos resultantes de la actividad estatal, y que son resueltos por la llamada Justicia Administrativa. Su máximo órgano es el Consejo de Estado.

Castigar las infracciones a la Ley Penal, esto es, castigar los delitos y contravenciones, laborales que cumplen los Tribunales y Jueces Penales o de Policía. El Estado es quien acusa, a través de los Fiscales, quienes deben respetar el derecho al “debido proceso”. Su máximo órgano es la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal.

Defender el Principio de Legalidad y de Constitucionalidad, a través de la Jurisdicción Constitucional encargada de velar porque todas las normas y actuaciones públicas y privadas respeten la Constitución y las Leyes: esta labor la ejercen Jueces y Magistrados, pero, también los funcionarios del Poder Ejecutivo. Su órgano máximo es la Corte Constitucional”²².

Para que la Función Judicial pueda cumplir con su objetivo es necesario que se respeten dos principios básicos: La independencia de los Jueces y Magistrados y La imparcialidad de los Jueces y Magistrados.

Cada Magistrado y cada Juez de la República posee su propia Jurisdicción, en términos de espacios físicos y temáticos en los cuales puede actuar. En cada Jurisdicción estos Funcionarios Judiciales interpretan los textos jurídicos.

²² CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS CENCOA. Formación Política y Gestión Pública. Cali. 2010

“En la sentencias los Jueces elaboran la solución jurídica para el conflicto, a partir de las Leyes vigentes, y apoyándose en la Jurisprudencia (sentencias de casos anteriores) y en la Doctrina de los expertos (textos de los estudiosos del Derecho), y aun en la equidad y en las costumbres de los pobladores del lugar en que ocurrió el conflicto. Las decisiones de los Jueces y Magistrados pueden ser apeladas por quienes resulten afectados, ante el superior jerárquico de cada Funcionario. Si no son apeladas o una vez resuelta la apelación por el Superior, las sentencias se ejecutorían, es decir, adquieren el valor de verdad definitiva”.²³

Las otras funciones adicionales del Estado Moderno son la Función Fiscalizadora y la Función Constituyente, indispensables para el normal accionar del Estado.

La Función Fiscalizadora es la Actividad Estatal que tiene por objeto investigar y acusar, pero no falla. La Fiscalía General de la Nación no es un organismo de control, no obstante sus resultados colaboran con el control del gasto, de los dineros públicos.

La Función Constituyente tiene como objeto reformar la Constitución la cual según el Artículo 317 de la C.P.C podrá ser reformada por el Congreso (Actos Legislativos), por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante Referendo (mecanismo propio de la democracia participativa, se somete a consideración del pueblo una o varias normas jurídicas para aprobación o rechazo)

6.1.4 Ramas Y Órganos Del Estado

El Artículo 113 de la C.P.C nos señala que son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran

²³ CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS CENCOA. Formación Política y Gestión Pública. Cali. 2010

existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La Rama Legislativa la constituye dos cámaras: el Senado de la República y la Cámara de Representantes. Estas dos cámaras conforman el Congreso de la República a quien le corresponde según el Artículo 114 de la C.P.C. reformar la Constitución, hacer las Leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración. Adicionalmente según el Artículo 174 de la C.P.C, también le corresponde al Congreso de la República el juzgamiento de altos funcionarios del Estado (función judicial). En el Artículo 150 de la C.P.C se señalan las funciones del Congreso que se ejercitan mediante Leyes.

La Rama Ejecutiva (Artículo 115 de la C.P.C.) a nivel nacional centralizado, la conforman el Presidente (jefe del Estado, jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa), el Vicepresidente, los Ministros del Despacho (encargados de tomar las decisiones del Estado), los directores de los Departamentos Administrativos (organismos adscritos a los ministerios, Unidades Administrativas Especiales). A nivel nacional descentralizado el Gobierno (rama ejecutiva) lo conforma los directores de las Instituciones Descentralizadas, los Superintendentes, los Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Empresas de Economía Mixta.

Así por ejemplo, pertenece a la rama ejecutiva el Contador General, a quien según el Artículo 354 de la C.P.C. le corresponde uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que debe regir en el país, conforme a la Ley.

El contador general lleva la contabilidad general de la Nación y consolida esta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.

Por otro lado a nivel territorial, el Gobierno lo conforman las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales (categoría superior de Municipios), las regiones (asociaciones de varios departamentos), las provincias (Agrupaciones de Municipios) y los Territorios Indígenas (Forma de dominio colectivo de las tierras), en cada una de estos entes existen los dos órdenes, el central y el descentralizado (organismos vinculados); por ejemplo en la gobernaciones el Gobierno central está representado por los Gobernadores de los Departamentos, seguidos por los Secretarios del Despacho y el Gobierno descentralizado está a cargo de los Directores de los Institutos Departamentales y de los Gerentes de las Empresas Departamentales (Ejemplo Industria de Licores del Valle, Telepacífico, Beneficencia del Valle, Infivalle) . De igual manera en las alcaldías el Gobierno central lo conforman los alcaldes y los secretarios del despacho; y el Gobierno descentralizado lo conforman los Directores y Gerentes de las Empresas Municipales.

Es importante anotar que según el Artículo 286 de la C.P.C. son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La Rama Judicial o Jurisdiccional según el Artículo 116 de la C.P.C la componen la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Jurística, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales, los Jueces y la Justicia Penal Militar.

La Corte Constitucional vela por la preservación de la Constitución, es decir que una Ley no vaya a vulnerar un Artículo de la Constitución. La Corte Suprema de Justicia es la última instancia, para resolver conflictos entre particulares. El Consejo de Estado es la última instancia para resolver problemas entre particulares y el Estado.

La Fiscalía General de la Nación según el Artículo 250 de la C.P.C. está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.

Los órganos de Control según el Artículo 117 de la C.P.C. lo componen el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

El Ministerio Público está conformado por el Procurador General de la Nación, el Defensor del pueblo, los Procuradores Delegados, sus agentes y los Personeros Municipales. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

El Artículo 119 de la C.P.C. señala que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de los resultados de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o entidades de la Nación. Además dicta normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las actividades públicas del orden nacional y territorial.

La Organización Electoral según el Artículo 120 de la C.P.C. está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y

tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

Otros órganos que conforman la estructura del Estado son:

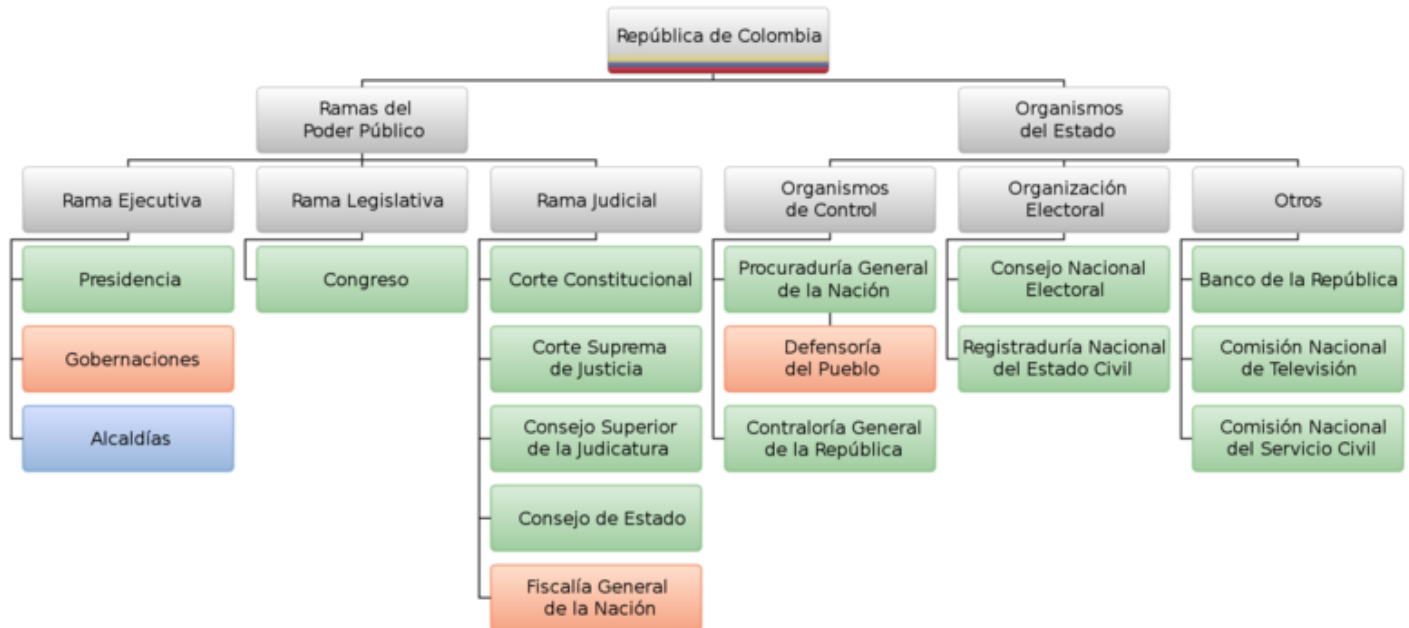
La Comisión Nacional de Televisión es el organismo encargado de dirigir, regular y controlar el servicio público de televisión, la reglamenta la Ley 182 de 1995, la Ley 335 de 1996 y 680 de 2001, estas dos últimas relacionadas con el control, la operación y la prestación de este servicio.

El Banco de la República según el Artículo 371 de la C.P.C. es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio encarga de ejercer las funciones de banca central tales como: regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito, y servir como agente fiscal del Gobierno. Todas estas funciones se ejercen de forma coordinada con la política económica general.

Vale la pena anotar que el Banco de la República no forma parte de las ramas del poder público (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) dentro de la estructura del Estado. No obstante las diferentes ramas y órganos del Estado colaboran armónicamente en el cumplimiento de sus fines.

La Comisión Nacional del Servicio Civil según el Artículo 130 de la C.P.C. es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

Gráfico 3
ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO



Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Estructura_del_Estado_colombiano.png#file.

6.2 CONTABILIDAD PÚBLICA

Se entiende por contabilidad, “*el medio por el cual identificamos, medimos registramos y describimos la situación y el resultado de una actividad financiera, económica o social*”²⁴.

El concepto de Contabilidad en el sector privado ha evolucionado, de simples procesos de registro como instrumento estático que aseguraba el cumplimiento de requisitos legales, hacia sistemas de información dinámica, con objetivos de análisis, gestión y control.

²⁴ REPUBLICA DE COLOMBIA, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Empalme Nuevos Gobernantes 2003, Cuentas Claras, Estado Transparente.

En el sector público colombiano, de acuerdo con los sucesos históricos. No se puede decir lo mismo, porque a pesar de los profundos cambios y transformaciones en la misión, estructura y operación de los entes públicos, la evolución de la Contabilidad no ha tenido la capacidad de adaptación y repuestas a las cambiantes necesidades de la información del Estado.

La historia ha demostrado que la contabilidad ha sido por siempre un instrumento fundamental en el desarrollo de las organizaciones. Así lo han afirmado quienes de alguna manera han contribuido con sus investigaciones al fortalecimiento de la administración desde el punto de vista científico. Henry Fayol, por ejemplo, concibió a la contabilidad como uno de los principales subsistemas de las empresas, y expresó en su obra fundamental – Administración general e industrial - que “...la contabilidad es el órgano de la vista en las empresas...”. Un pensamiento más moderno, como es el de Peter Drucker, considera que el resultado del proceso contable es, sin lugar a dudas, información básica para tomar decisiones.

Bajo la anterior perspectiva, y sin necesidad de hacer observaciones empíricas, es innegable la bondad de la contabilidad para las entidades que tienen la responsabilidad de administrar los recursos públicos.

Es resaltable, entonces, que en la estructura administrativa del Estado se cuente con el cargo de Contador General de la Nación, por su contribución al avance de la disciplina contable, y por su comprobado aporte con el suministro de información que orienta definitivamente hacia la modernización de las instituciones y a la priorización de sus necesidades.

Se materializa de esta forma la filosofía de la administración pública, así como la responsabilidad que tienen los funcionarios del Estado de suministrar información sobre la eficiencia y economía con la que se han asignado los recursos públicos.²⁵ Como una primera aproximación sobre la Contabilidad Pública se considera como una actividad económica desarrollada por el Estado o bajo su influencia directa frente a la desarrollada por el resto de los agentes económicos.

Por lo tanto se entiende por Contabilidad Pública como *“la rama especializada de la contabilidad que permite desarrollar los diversos procesos de medición, registro, revelación y control de la actividad financiera y económica y social de la administración pública”*²⁶

El desarrollo histórico de la contabilidad tiene su origen cuando el hombre ve la necesidad de organizar el uso de sus recursos, la historia ha demostrado que la contabilidad a sido un instrumento fundamental en el desarrollo de las organizaciones.

La contabilidad tuvo lugar en la invención de los primitivos sistemas de escritura, donde el hombre los ha utilizado para llevar a cabo el registro de aquellos datos de la vida económica. Las primeras civilizaciones que surgieron sobre la Tierra tuvieron que hallar la manera de dejar constancia de determinados hechos con proyección aritmética, que se producían con demasiada frecuencia y eran demasiado complejos para poder ser conservados en la memoria. Reyes y sacerdotes necesitaban calcular la repartición de tributos, y registrar su cobro por uno u otro medio.

²⁵ REPUBLICA DE COLOMBIA, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Plan General de Contaduría Pública 2005.

²⁶ REPUBLICA DE COLOMBIA, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Empalme Nuevos Gobernantes 2003, Cuentas Claras, Estado Transparente.

La organización de los ejércitos también requería un cálculo cuidadoso de las armas, pagas y raciones alimenticias, así como de las altas y bajas en sus filas. En último lugar, los comerciantes, han sido siempre el sector de la sociedad más comprometido con cualquier nuevo procedimiento de registro de datos.

Es así que la historia Colombiana de la contabilidad pública señala en la era republicana el punto de partida, en 1.819 se creó la Oficina del Tribunal Superior de cuentas, cuya misión era de examinar las cuentas de los funcionarios encargados del manejo de los fondos y bienes públicos. Esta oficina fue sustituida por la Contaduría de Hacienda y fue reemplazada por la Dirección General de Hacienda, luego en 1.832 se estableció la Contaduría General de Hacienda donde debían rendirse cuenta anual y se reglamentó el sistema y con la expedición del primer Código Fiscal en 1.873 el Ministerio del Tesoro debía rendir la cuenta anual del Presupuesto de allí inició lo que se conoce como Contabilidad Presupuestal.

Con la aparición de la Ley 42 del 1.923 recomendada por la Misión Kemmerer se creó el Departamento de Contraloría con las funciones del Control Fiscal donde se presentaron problemas administrativos donde se registraban las operaciones y ejercían su control, por la coexistencia en un mismo ente, para llevar las cuentas generales de la Nación y prescribir los métodos de contabilidad oficial.

Pasado cuarenta y tres años, se tuvo que esperar para que en 1.968 el presidente Lleras Restrepo propusiera a la constituyente de la época una reforma para eliminar, de entre las funciones del entonces Contralor General de la República, la de llevar las cuentas generales de la Nación, ratificándole la función de prescripción de los diferentes métodos de contabilidad de la administración nacional, mientras el legislador decidía cual era la entidad que se encargaría de llevar las cuentas generales y en definitiva; era la misma contraloría de forma temporal y provisional la encargada de dicha función, que se extendió por más de 20 años.

Hasta la reforma constitucional en 1.991 donde se creó la figura del Contador General de la Nación y es así que en el año 1.995 los procesos de obtención, registro y control de la información financiera generada por los entes públicos se desarrollaban, conceptual y normativamente, con el proceso presupuestal como fundamento y en concordancia con el mandato de la constitución de gestionar el Estado en un contexto de descentralización política y administrativa con autonomía en la ejecución.

La Constitución Nacional de 1.991, señala en su artículo 354, señala como funciones para el Contador General de la Nación *“uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país”*.

Meses más tardes, los procesos de registro y control de la información financiera, generada por los entes públicos, se desarrollaban en lo conceptual y lo normativo. Luego la Ley 298 de Julio 23 de 1.996, desarrollo en su artículo 354 de la constitución, la creación de la Contaduría General de la Nación, como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

Dicha Ley fijó requisitos y funciones para el Contador General de la Nación, para la Contaduría General de la Nación, CGN, su estructura orgánica, la obligación de las entidades públicas de reestructurar las áreas financieras y contables, determinó conceptos especiales y dictó disposiciones en materia presupuestal y organización interna.

Creadas las figuras anteriormente descritas de forma constitucional se definen conceptos como:

*6.2.1 Sistema Nacional de Contabilidad Pública*²⁷. Es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados de forma lógica que, al interactuar con operaciones, recursos y actividades que desarrollan los entes público, genera la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública.

*6.2.2 Contabilidad General de la Nación*²⁸. Comprende las de los órganos que integran las ramas del poder público en el nivel nacional, las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, los organismos creados por la constitución nacional o por la Ley, los que tienen régimen especial, los adscritos a cualquier rama del poder público, las personas naturales jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje o administre recursos de la Nación.

*Contabilidad Pública*²⁹. La Ley incluye, dentro de la contabilidad y demás de la Contabilidad General de la Nación, las de las entidades u organizaciones descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que permanezcan, y cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y solo lo relacionado con estos.

²⁷ Ley 298 de 1996, Artículo 7.

²⁸ Ibid Artículo 8.

²⁹ Ibid Artículo 10.

Tabla 2. EVOLUCION DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA EN COLOMBIA

AÑO	HECHOS
1819	“Decretaremos la pena de muerte para quienes roben dineros de la Nación”: Bolívar al advertir el caos en las cuentas del Estado. “la solución puede ser crear un Tribunal Superior de Cuentas”.
1873	Primer Código Fiscal; dispuso la rendición anual del Presupuesto y del tesoro por parte del Ministerio del Tesoro con destino las cámaras legislativas. Aparece el concepto de “contabilidad presupuestal”.
1882	Se establece la rendición de cuentas anuales a la oficina General de Hacienda.
1923	La Misión Kemmerer recomienda crear la Contraloría para darle claridad a las cuentas del país.
1968	El Presidente Carlos Lleras Restrepo propone “separar la contabilidad del control sobre el manejo de los bienes públicos”; no se pudo llevar a cabo.
1991	La Constitución, vigente con reformas, permite al país iniciar realmente el manejo de sus cuentas; en su artículo 354 da un verdadero salto contable al crear el cargo de Contador General de la Nación.
1995	El Presidente de la Republica y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público organizan la Dirección General de la Contabilidad Pública, el Presidente Ernesto Samper Pizano designa a Edgar Fernando Nieto Sánchez como primer Contador General de la Nación.
1995	Se promulga el primer Plan de Contabilidad Pública, mediante la resolución 4444.
1996	El Congreso de la Republica crea la Contaduría General de la Nación por medio de la Ley 298 de 1996.
2001	Se promulga la Ley 716 como norma para el saneamiento contable.
2006	Se promulga la resolución 222 que adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación.

Fuente: Montilla Galvis, Omar de Jesús y Montoya Mendoza Francisco Antonio. Fundamentos de Contabilidad Publica. Universidad del Valle. Universidad Libre. 1ª Edición. Santiago de Cali, 2008. pág. 84

En concordancia con los anteriores escritos se define La Contabilidad Pública, como un sistema de información que, de conformidad con el artículo 354 de la Constitución Política y la Ley 298 de 1996, deben implementarlas entidades que conforman la estructura del Estado, con el propósito de apoyar la gestión eficiente, la transparencia y control sobre los recursos públicos que se administran, así como la rendición de cuentas a los diferentes grupos de interés.

Teniendo en cuenta que, la Contabilidad de las entidades del Estado se conoce en algunos sectores como Contabilidad Oficial, Contabilidad Gubernamental o Contabilidad Estatal. Siendo la misma Contabilidad Publica promulgada en la Constitución de 1.991; que permite desarrollar los diversos procesos de medición, información y control en la actividad económica de la administración pública.

Es con base en la Contabilidad Pública que los hechos económicos en los cuales intervienen los entes públicos quedan registrados en cuentas, de tal forma que en todo momento puede conocerse el Estado de los derechos y obligaciones, así como el grado de recaudo de los distintos ingresos tributarios, las inversiones, costos y gastos inherentes al proceso económico, financiero, social, ambiental y presupuestal, efectuados en desarrollo de la función administrativa o cometido estatal.

6.4 DEPURACION Y SANEAMIENTO

La Depuración es: “un conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo el ente publico, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio publico con base en los saldos que se hayan identificado” ³⁰.

³⁰ CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Guía Practica del Saneamiento Contable año 2005.

El Saneamiento Contable es: “el Proceso especial ordenado por la Ley 716 de 2001, que con base en la depuración contable, se lleva a cabo en procura de organizar, autorizar y realizar los registros contables que permitan revelar en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial en los estados contables del ente publico” ³¹.

6.3 IMPACTO

El termino impacto de acuerdo con el diccionario de uso español se tiene que proviene de la voz “*impactus*”, del latín tardío y significa, “*impresión o efecto muy intensos dejados en alguien o en algo por cualquier acción o suceso*” ³².

Para la real academia española, impacto tiene varias definiciones: “*Choque de un proyectil o de otro objeto contra algo*”. “*Huella o señal que deja*”. “*Efecto de una fuerza aplicada bruscamente. Golpe emocional producido por una noticia desconcertante*”. “*Efecto producido en la opinión pública por un acontecimiento, una disposición de la autoridad, una noticia, una catástrofe, etc*”.

Para esta monografía se entiende como impacto, el impacto contable, es decir el efecto que produjo la acción de la Ley de Saneamiento Contable sobre las cuentas de los Activos, Pasivos y Patrimonio en el Municipio de Riofrío durante los años 2001 al 2006.

El efecto que produjo la aplicación de esta Ley la diseminación, depuración y aclaración de la información referente a sus derechos, activos, pasivos y situación patrimonial.

³¹ CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Guia Practica del Saneamiento Contable año 2005.

³² MOLINER, M. Diccionario de uso del español. Madrid: Gredos; 1988.

Así entonces, el impacto contable es considerado como el afectamiento de algunas partidas en los Estados financieros, de tal manera que si no se evidencia ningún cambio en estas partidas, es considerado como impacto contable nulo.

Cabe resaltar que el impacto contable se mide dependiendo de lo que represente el ajuste que se lleve a cabo, es decir si se depuran las cuentas; y resultase que muchas no fueren soportadas o fueren irre recuperables, el efecto en el patrimonio sería un decremento, lo que llevaría a inferir un detrimento patrimonial; pero si en los Activos Fijos se encontraran subvalorados o algunos que físicamente estuvieran y no registrados en la contabilidad esto impactaría positivamente el patrimonio con un incremento de su valor y capacidad operativa.

Efecto Contable

Según el diccionario de la Real Academia Española el término Efecto del Latín “*effectus*” significa:

“Aquello que sigue por virtud de una causa – Impresión hecha en el ánimo - Fin para que se hace algo – Resultado de una acción que produce una serie de consecuencias en cadena – Dar el resultado que se deseaba”

“La palabra efecto presenta una amplia variedad de significados y usos, muchos de ellos vinculados a la experimentación científica. El significado principal señala que un efecto es aquello que se obtiene por virtud de una causa. La relación entre una causa y su efecto es conocida como causalidad

Para la física, un efecto es un fenómeno que se manifiesta por una causa determinada y que aparece acompañado de manifestaciones características, que pueden ser establecidas de forma cualitativa y cuantitativa. (...)

Por último, cabe destacar que efecto mariposa es un concepto que se refiere a la sensibilidad de las condiciones iniciales dentro un sistema, en el marco de la teoría del caos. La noción supone que la más mínima variación respecto a las condiciones de un sistema puede provocar que éste evolucione en formas totalmente diferentes. Por eso, una pequeña perturbación inicial, mediante un proceso de amplificación, puede generar un efecto muy grande”³³.

Por otra parte la palabra Efecto presenta las siguientes definiciones según su consecuencia:

- Consecuencia Lógica: *“es la relación entre las premisas y la conclusión de un argumento deductivamente válido. La relación de consecuencia lógica es por lo tanto un concepto central a la lógica. Dos características generalmente aceptadas de la relación de consecuencia lógica son que es necesaria y además formal”*.³⁴
- Consecuencia Jurídica: *“es el acto resultante de aquellas situaciones jurídicas reconocidas por las normas, las cuales sobrevienen en virtud de la realización de los distintos supuestos contemplados en ella (supuesto de hecho). Así, una consecuencia jurídica es el resultado de la norma; el hecho que la norma contemple”*³⁵

En virtud de lo anterior para esta monografía, la consecuencia jurídica que produjo la aplicación de la Ley 716 de 2001 en el Municipio de Riofrío, fue un Efecto Contable, derivado del análisis de las cuentas Activo, Pasivo y Patrimonio, que el Grupo de Investigación de Contabilidad, Finanzas y Gestión Publica de la Universidad del Valle determino llamar Impacto Contable

³³ Copyright © 2008-2012 - Definición.de <http://www.definicion.de/efecto/>

³⁴ Beall, JC; Restall, Greg, «Logical Consequence», en Edward N. Zalta (en inglés), Stanford Encyclopedia of Philosophy (Fall 2009 Edition).

³⁵ POLAINO NAVARRETE, MIGUEL. "Teoría del Delito. Adaptada al EEES

7. MARCO JURÍDICO

Como sustento jurídico del análisis que se practicara en esta monografía y como soporte de las opiniones, conclusiones y recomendaciones que se adopten en el presente trabajo, a continuación se mencionan y citan textualmente algunas disposiciones que regulan aspectos relacionados con el tema que servirán de sustento a el estudio, consagradas en su mayoría en la Ley 716 de 2001, al igual que las normas que le adicionan, modifican o complementan y las disposiciones aplicables por regulación compatible con el saneamiento contable.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE JULIO 04 DE 1991

En el Artículo 354 de la Constitución se estableció el cargo de Contador General de la Nación el cual reza que: *“Habrá un Contador general, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevara la contabilidad general de la Nación y consolidara esta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto lo referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponde al contador general las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley”.*

Así pues, en Colombia, toda entidad descentralizada territorialmente como lo es el Municipio de Riofrío debía sujetarse a los lineamientos legales que sobre el Proceso de Saneamiento Contable dispuso el Contador General de la Nación.

LEY 298 DEL 23 DE JULIO DE 1996

Por medio de esta Ley se desarrolla el Artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia. Se destaca en este articulado lo siguiente

“Artículo 3. Funciones del Contador General de la Nación. Al Contador General de la Nación le corresponde las siguientes funciones:

...d) Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoria de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política (...).”

“Artículo 4. Funciones de la Contaduría General de la Nación La Contaduría General de la Nación desarrollara las siguientes funciones:

- a) Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.***
- b) Establecer las normas técnicas, generales y específicas y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública (...).”***

Es importante anotar que la Ley 298 de 1996 estableció el Sistema Nacional de Contabilidad Pública que comprendía el conjunto de políticas, principios, procedimientos para generar la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública. De igual manera estableció el Sistema Integrado de Información Financiera que es un conjunto integrado de procesos automatizados, de base contable, que permite la producción de información para la gestión financiera pública.

GESTION JURIDICA DEL SANEAMIENTO CONTABLE

Para el desarrollo del proceso del saneamiento contable se expidieron varias normas, inicialmente se expidió la Circular Externa 032 de Enero 22 de 2000 de la Contaduría General de la Nación, posteriormente la Ley 716 de Diciembre 24 de 2001, la cual estableció que los Estados contables deberían quedar totalmente depurados al 31 de diciembre de 2003, Ley que fue reglamentada por el decreto reglamentario 1282 de Junio 19 de 2002 en desarrollo del cual se expidió la circular externa 050 de agosto 23 de 2002. Finalmente debido a la poca gestión adelantada en esta materia este plazo fue prorrogado hasta diciembre 31 de 2005 por la Ley 901 de 2004.

A continuación se realiza una extensión de la normatividad mencionada:

CIRCULAR 032 DE ENERO 22 DE 2000

Esta Circular trata sobre el Proceso de identificación y reclasificación de saldos por depurar, e incorporación de partidas no reconocidas.

Tiene como propósito identificar las partidas inconsistentes que afecten los Estados Contable Institucionales, con el objeto de revelar la magnitud y origen de los problemas, y generar el espacio que conlleve a que se adelanten las acciones pertinentes y la expedición de los actos administrativos que se requieran para que las áreas contables procedan a efectuar los ajustes que en cada caso procedan.

Adicionalmente la Circular tiene como propósito definir lineamientos generales que contribuyan a la depuración de saldos antiguos, y permitan la incorporación de operaciones ciertas y verificables frente a la existencia de bienes, derechos y obligaciones.

Estas instrucciones contenidas en la circular fueron aplicadas por los entes públicos, al que se refiere el Plan General de Contabilidad Pública.

LEY 716 DE DICIEMBRE 24 DE 2001

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación se gestó la Ley 716 de 2001 conocida como Ley de Saneamiento Contable por medio de la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.

Dicha Ley de Saneamiento Contable establece el marco normativo para ejecutar la depuración de los saldos de los derechos, deberes y obligaciones de las entidades estatales.

A continuación se presenta parte del articulado de la Ley 716 de 2001, que es el referente de la presente monografía

“Artículo 1. Objeto. La presente Ley regula la obligatoriedad de los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los Estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Para el efecto deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público depurando y castigando los valores que presentan un Estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente Ley.

Artículo 2. Campo de aplicación. Comprende los organismos que conforman las distintas ramas del poder público en el nivel nacional; las entidades de control, organismos electorales, entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, entidades descentralizadas territorialmente o por servicios y cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y solo en lo relacionado con estos; siempre y cuando hagan parte del Balance General del sector público.

Artículo 3. Gestión Administrativa. Las entidades públicas tendrán que adelantar la gestión administrativa necesaria, para allegar la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder a establecer los saldos objetos de depuración.

Artículo 4. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

- a) Los valores que afecten la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
- b) Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva;
- c) Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;
- d) Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;
- e) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

PARAGRAFO 1. Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, las entidades podrán contratar con contadores públicos, firmas de contadores o

con universidades que tengan facultad de contaduría pública debidamente reconocida por el Gobierno Nacional, la realización del proceso de depuración contable.

PARAGRAFO 2. Los derechos y obligaciones de que trata el presente artículo se depuraran de los registros contables de las entidades públicas hasta por una cuantía igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual solo se requerirá de prueba sumaria de su existencia (...).

“Artículo 5. Competencia y Responsabilidad Administrativa. *La responsabilidad sobre la depuración de los valores contables estará a cargo del Jefe o Director de la entidad (...)*” conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

“En los organismos descentralizados de los distintos órdenes la competencia recaerá sobre el máximo organismo colegiado de dirección llámese consejo directivo, junta directiva, consejo superior o quienes hagan sus veces y por el director, el gerente o el presidente, según se denomine (...)

PARAGRAFO 2. Los servidores públicos competentes serán responsables administrativa y disciplinariamente en el evento en que la entidad pública que representan, no haya utilizado o haya utilizado indebidamente, las facultades otorgadas por la presente Ley para sanear la información contable pública y revelar en forma fidedigna su realidad económica y financiera”.

“Artículo 7. Procedimiento. *La Contaduría General de la Nación establecerá los procedimientos, para el registro contable de las operaciones que se deriven de la aplicación de la presente Ley”.*

“Artículo 8. Vigilancia y Control. Las oficinas y Jefes de Control Interno, Auditores o quien haga sus veces, deberán evaluar en forma separada, independiente y objetiva el cumplimiento de la presente Ley, informando a la máxima autoridad competente del organismo o entidad sobre las deficiencias o irregularidades encontradas.

Los Órganos de control fiscal, en el ámbito de su jurisdicción, revisaran y evaluarán la gestión, los estudios, documentos y resultados que amparan las acciones y decisiones de las entidades Públicas en aplicación de la presente Ley”.

“Artículo 21. Vigencia y Derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y será aplicable a los valores contables que se encuentren registrados en los Estados financieros a 31 de diciembre de 2000, sin perjuicio de la revisiones que por Ley le corresponden a la Comisión Legal de Cuentas. La vigencia será hasta el 31 de diciembre de los dos (2) años siguientes a la fecha de su publicación (...).”.

La Ley de Saneamiento Contable ordena que todas las entidades estatales depuren las partidas de su Balance General, y actualicen su contabilidad con la información que existiera realmente. Esta Ley establece el marco legal para ejecutar la depuración de saldos de los derechos y obligaciones del sector público.

LEY 734 DE 2002

Esta Ley conocida como Régimen Disciplinario Único estableció la obligatoriedad de acogerse al Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

LEY 863 DE 2003

Ley por medio de la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de la finanzas publicas. Esta Ley decreta entre otros artículos referentes al saneamiento.

“Artículo 65. Información depurada de contribuyentes y responsables. Con el propósito de lograr la depuración de las bases de datos de los contribuyentes y responsables de información tributaria prorroguese hasta el 31 de diciembre de 2005, la vigencia de los artículos 10 y 11 de la Ley 716 de 2001.

Artículo 66. Información contable depurada. La información financiera, económica y social de los diversos entes públicos, base para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debe ser depurada a fin de que refleje razonablemente su situación y resultados, para lo cual se prorroga la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º -excepto el párrafo 3º-, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, hasta el 31 de diciembre del 2005. (...) “.

Con base en la Ley 716 de 2001 a continuación se presentan sus decretos reglamentarios expedidos con fundamentos de la misma.

DECRETO 1282 DE 2002

Este decreto reglamenta la Ley 716 de 2001, sobre el saneamiento contable en el sector público y vela particularmente, por la depuración de las partidas sujetas a reclasificación e investigación administrativa con el fin de establecer una información contable fidedigna y pertinente para la toma de decisiones. En seguida se expone parte de su articulado, el cual establece lo siguiente

“Artículo 1. Información contable depurada. Las entidades y organismos del sector público deberán establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten su patrimonio público con corte a 31 de diciembre de 2000, depurando y castigando los valores que presenten un Estado de cobranza o pago incierto a fin de buscar su eliminación o incorporación en la respectiva contabilidad.

Artículo 2. Campo de aplicación. Comprende los organismos que conforman las distintas ramas del poder público en el nivel nacional; las entidades de control, organismos electorales, entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, entidades descentralizadas territorialmente o por servicios y cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos; siempre y cuando hagan parte del balance general del sector público.

Artículo 3. Actuación administrativa. Los representantes legales de las entidades y organismos públicos obligados al saneamiento contable, establecerán las políticas y procedimientos necesarios para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su castigo o depuración.

Artículo 4. Monto de los valores contables objeto de depuración. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 716 de 2001, las entidades y organismos obligados al saneamiento contable, podrán depurar de los registros contables, derechos y obligaciones de la entidad, con base sólo en la prueba sumaria de su existencia, cuando su monto no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En las entidades descentralizadas por servicios, el máximo organismo colegiado de dirección, de acuerdo con sus estatutos internos determinará los montos objeto

de depuración, cuando la cuantía sea superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones, la importancia relativa en su estructura financiera y demás factores técnicamente establecidos.

En las demás entidades y organismos públicos los montos objeto de depuración, cuando la cuantía sea superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, serán establecidos por el jefe o director correspondiente, mediante acto administrativo, según recomendación que para tal efecto realice el comité técnico previsto en el presente decreto y teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la importancia que las obligaciones o derechos tengan en la estructura financiera de la entidad.

Parágrafo. *En el caso de la función recaudadora asignada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a las Secretarías de Hacienda o sus equivalentes en los municipios, los valores depurados se descargarán tanto de la contabilidad como de la cuenta corriente de los contribuyentes.*

El monto objeto de depuración incluirá, además de la obligación principal, las sanciones, intereses y actualizaciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de la aplicación del artículo 820 del estatuto tributario en lo relacionado con la función recaudadora de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 5 Competencia y responsabilidad. *De conformidad con el artículo 5º de la Ley 716 de 2001, en las entidades y organismos públicos que no pertenecen al sector central nacional y territorial, es decir, la organización electoral, los organismos de control, la rama judicial, el Congreso de la República y demás entes públicos de carácter especial, la responsabilidad y competencia sobre la depuración de los valores contables recae en el jefe, director o funcionario del máximo nivel directivo.*

En las entidades y organismos descentralizados por servicios de los órdenes nacional y territorial, la competencia será del máximo organismo colegiado de dirección, llámese consejo directivo, junta directiva o quien haga sus veces y el gerente o presidente según se denomine.

En las entidades del sector central de los órdenes nacional y territorial, descritas en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, la responsabilidad recaerá en el ministro, jefe de departamento administrativo, superintendente, gobernador, alcalde, director o funcionario del máximo nivel directivo.

Artículo 6. Creación de comités técnicos. *Las entidades u organismos obligados al saneamiento contable, en ejercicio de su autonomía administrativa, que no pertenecen al sector central nacional y territorial, así como las entidades del sector central del orden nacional y territorial, descritas en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, deberán conformar comités técnicos de saneamiento contable, integrados por el secretario general o su delegado, el jefe del área financiera, el contador o jefe de contabilidad, el secretario de Hacienda o tesorero en el ámbito territorial y los demás servidores públicos que en razón de sus funciones deban incorporarse (...).*

Artículo 7. Funciones de los comités técnicos. *El comité técnico a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:*

- a) Asesorar al jefe o director de entidad o máximo organismo colegiado de dirección, según corresponda, en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre saneamiento contable deben cumplir las entidades;*
- b) Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de saneamiento contable y recomendar la depuración de los valores*

contables a que haya lugar proponiendo su descargue o incorporación en los Estados financieros de las entidades públicas, según sea el caso;

- c) Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los registros contables de la entidad, cuando el monto de cada obligación no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluido intereses, sanciones y actualización;*
- d) Realizar seguimiento con lo dispuesto en la Ley 716 de 2001 y en las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan;*
- e) Dictar su propio reglamento;*
- f) Las demás que le sean asignadas por el jefe de la entidad u organismo, según la naturaleza de sus funciones.*

Artículo 8. Procedimientos contables. *De conformidad con el artículo 7º de la Ley 716 de 2001, el Contador General de la Nación incorporará y modificará, en el marco del plan general de contabilidad pública, PGCP, los procedimientos contables que se requieran para el debido registro de la depuración contable que realicen los distintos entes públicos.*

Artículo 9. Documentación del proceso de saneamiento contable. *Las actuaciones administrativas que se adelanten para el saneamiento contable, deberán quedar adecuadamente soportadas en estudios técnicos necesarios para sustentar la depuración y formarán parte de las actas de aprobación suscritas por los jefes de los organismos o los integrantes del máximo organismo colegiado, según corresponda.*

Dentro de las actas que aprueben las depuraciones se dejará constancia expresa de que el procedimiento para eliminación o incorporación de derechos u obligaciones que se efectúen a la contabilidad, se ajusta con lo dispuesto en la Ley 716 de 2001.

Los documentos señalados anteriormente quedarán a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

Artículo 10. Ajuste a valores reales. Las entidades públicas de que trata el artículo 2º de la Ley 716 de 2001, podrán ajustar los saldos de las cuentas de los Estados financieros, a los valores que se establezcan en el proceso de depuración contable. Dicho ajuste se soportará con las respectivas actas que se elaboren y aprueben por los comités técnicos de saneamiento y con un informe técnico final, suscrito por sus integrantes, en el cual se presenten los resultados del proceso.

El ajuste final de las partidas se hará por la diferencia entre los valores contables y los que resulten del proceso de depuración, de manera que en los Estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Cuando exista proceso de liquidación podrán ajustarse las cifras de los Estados financieros con base en el informe final de dicha liquidación, el cual sustituirá las respectivas actas. El mismo procedimiento se aplicará para aquellas entidades que hayan sido fusionadas (...)

Artículo 11. Procedimiento para depuración de inventario de mercancías almacenadas en depósitos bajo responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 716 de 2001, comunicará por aviso, en un diario de amplia circulación en el país, la intención de disponer de las mercancías almacenadas en depósitos, que a junio 30 de 2000, se encontraban bajo su responsabilidad y sobre las cuales no se haya iniciado investigación, proceso administrativo o no hayan sido reclamadas.

Mediante edicto fijado por el término de dos (2) días hábiles en las respectivas administraciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que adelantan el proceso administrativo correspondiente, se informará sobre la intención de disponer de dichas mercancías.

Tanto el aviso como el edicto deberán contener la relación de las mercancías a que se refiere el presente artículo, así como la advertencia en el sentido de que los interesados dispondrán de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su desfijación, para acreditar la existencia de decisión jurídica favorable, el proceso administrativo sobre las mercancías o la manifestación escrita sobre la intención de su retiro, en el cual conste que se asumirán los costos de bodegajes causados.

Se entenderá que las mercancías se encuentran bajo responsabilidad de la UAE, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuando exista acta de aprehensión, documento de ingreso, acta de inventario o cualquier otra prueba idónea presentada para el efecto. Los interesados acreditarán la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas en el inciso tercero del presente artículo, a través de los medios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil. Comprobada alguna de ellas, se suspenderá el proceso de disposición y se resolverá según corresponda.

Vencido el término de los cinco (5) días hábiles, la UAE, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de las administraciones, dispondrá de las mercancías a través de donación, asignación, destrucción o venta, según corresponda.

Las actuaciones que se surtan con ocasión de lo establecido en el presente artículo, deberán reflejarse en los movimientos contables de las existencias de

mercancías que para tal efecto se encuentre establecida por la UAE, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para efectos de la depuración contable se aplicará lo establecido en este decreto y su conocimiento será de competencia del comité técnico.

Artículo 12. *Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley 716 de 2001, las cámaras de comercio deberán adoptar los mecanismos técnicos necesarios que les permitan asumir la función de asignación, a través suyo, del número de identificación tributaria, NIT. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y las cámaras de comercio, directamente o a través de Confecámaras, informarán al público a partir de cuándo deben las cámaras de comercio asumir la función de, a través suyo, asignar el NIT.*

En el entretanto, el NIT continuará siendo asignado directamente por la administración tributaria competente, debiendo el contribuyente informarlo a la cámara de comercio que corresponda dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su obtención.

Artículo 13. *De conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley 716 de 2001, quienes no se encuentren obligados a matricularse en el registro mercantil deberán obtener su número de identificación tributaria, NIT, ante la respectiva administración tributaria. En caso de que las cámaras de comercio asuman la obligación de llevar el registro de nuevas actividades, el NIT deberá ser tramitado a través de las mismas.*

Artículo 14. *Para efectos de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 16 de la Ley 716 de 2001, los matriculados en el registro mercantil deberán informar el número de identificación tributaria, NIT, al momento de renovar su respectiva matrícula mercantil.*

Los matriculados que no tuvieran NIT deberán obtener su número de identificación tributaria, NIT, ante la administración tributaria que corresponda e informarlo a las cámaras de comercio al momento de renovar su matrícula mercantil o dentro de los dos días calendario siguiente a su obtención.

Artículo 15. *Para efectos del artículo 16 de la Ley 716 de 2001, los contribuyentes del régimen simplificado podrán obtener el NIT ante la DIAN, hasta tanto se reglamente por parte del Gobierno Nacional la tarifa especial para dicho régimen por concepto de matrícula y renovación en el registro mercantil.*

Artículo 16. *Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias”*

CIRCULAR EXTERNA 050 DE AGOSTO 23 DE 2002

Esta Circular trata sobre la actualización del proceso de identificación y reclasificación de saldos por depurar, e incorporación de partidas no reconocidas para dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001 y el Decreto reglamentario 1282 de 2002.

Tiene como objetivo inducir el proceso de identificación de las partidas inconsistentes que afectan los Estados contables institucionales, con el objeto de revelar la magnitud y origen de los problemas, y generar el espacio que conlleve a que se adelanten las acciones pertinentes y la expedición de los actos administrativos que se requieran para que las áreas contables procedan a efectuar los ajustes que en cada caso correspondan.

De otra parte tienen como objetivo definir lineamientos generales que contribuyan a la depuración de saldos antiguos, y permitan la incorporación de operaciones ciertas y verificables frente a la existencia de bienes derechos y obligaciones.

CIRCULA EXTERNA 033 DE 2002

Esta Circular Externa 033 de 2002 proferida por la Contaduría General de la Nación tiene como propósito establecer la directrices para lograr que la contabilidad de los diversos entes públicos reflejen su realidad financiera, económica y social. Fundamentalmente trata sobre la obligatoriedad del saneamiento contable de las entidades del sector público.

Con el fin de lograr que el anterior propósito se cumpla la Contaduría General de la Nación estableció las modificaciones de procedimiento básicas para reflejar en la contabilidad de cada ente público, la actuación administrativa relacionada con la depuración contable las cuales se encuentran incluidas en el Plan General de Contabilidad Pública PGCP, adoptado mediante Resolución 400 de 2000 y demás norma que lo complementan.

DECRETO 1914 DE 2003

Este decreto reglamenta parcialmente la Ley 716 de 2001, sobre el saneamiento contable en el sector público, en lo relacionado con la introducción de la Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas y el proceso de auditoría. Su articulado se compone de la siguiente manera:

“Artículo 1. Información contable depurada. Toda la información que forma parte de los Estados contables hasta la fecha de vigencia de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 será objeto de depuración.

Los procedimientos requeridos se aplicarán con el propósito de lograr una información razonable, y los registros contables derivados no tendrán efectos fiscales de conformidad con la reglamentación que expida el Contador General de la Nación.

Artículo 2. Procedimientos aplicables. *En desarrollo de los procedimientos relacionados con el saneamiento de la información contable, se aplicarán las normas de auditoría que sean necesarias, para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de los entes públicos.*

Parágrafo. *Para los efectos del proceso relacionado con el saneamiento de la información contable, se entenderá por normas de auditoría las reglas relacionadas con el empleo del buen juicio del contador público en la ejecución del examen a los Estados contables y en su respectivo informe sobre la razonabilidad de la información; para ello se deberán aplicar, entre otras, las técnicas del análisis, confirmación, inspección, observación, interrogación, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 43 de 1990.*

Artículo 3. Papeles de trabajo. *El proceso de saneamiento de la información contable estará soportado en papeles de trabajo que técnicamente evidencien las actividades llevadas a cabo; para dichos efectos se entiende como tales los que se relacionen con los programas de auditoría, las confirmaciones, circularizaciones, cuestionarios, actas de aprobación de la depuración, facturas de venta, facturas de compra, facturación de rentas, títulos valores, escrituras públicas, relaciones de toma física de inventarios, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de ingreso, extractos bancarios, conciliaciones bancarias, informes de procedimientos aplicados o estudios realizados, comprobantes de ajuste, entre otros.*

Con ello se procura que la información contable obtenida sea susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud, observando siempre la aplicación estricta de las normas existentes para el registro de los hechos o

actividades que forman parte del proceso de saneamiento de la información contable.

Artículo 4. Inspección del saneamiento contable. La Contaduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones, llevará a cabo las labores de inspección que sean necesarias y le permitan determinar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el proceso de saneamiento contable y, en consecuencia, que los entes públicos suministren información contable que refleje la realidad económica, financiera y patrimonial; En cumplimiento de dichas labores también podrá solicitar información relativa al proceso de saneamiento contable de cualquier entidad pública.

Artículo 5. Reporte de información. De acuerdo con la reglamentación que expida el Contador General de la Nación, las entidades públicas informarán de los avances logrados en desarrollo del proceso de saneamiento de la información contable, teniendo en cuenta que el término máximo para realizar dicho proceso no podrá ser superior al señalado en la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001.

Artículo 6. Contratación del proceso de saneamiento. La contratación de la realización del proceso de saneamiento de la información contable no exime de responsabilidad alguna a la entidad contratante, frente a los organismos de control y a la Contaduría General de la Nación, ante un eventual incumplimiento del contratista, o alguna limitación a alcance del trabajo admitida por el ente público.

Artículo 7. Control interno contable. El representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido por la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar cuatrimestralmente, según lo dispuesto por el Contador General, la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado.

Artículo 8. Apoyo de la Contaduría General de la Nación. *La Contaduría General de la Nación apoyará el proceso de saneamiento de la información contable con actividades de capacitación y asistencia técnica, sin que ello le obligue a formar parte del comité técnico de saneamiento, ni le genere responsabilidad alguna por el incumplimiento de las entidades respecto del saneamiento contable a que se encuentran obligadas.*

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. *Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los artículos 12, 13, 14 y 15 y literal c) del artículo 7° del Decreto 1282 del 19 de junio de 2002 y las demás normas que le sean contrarias”.*

DECRETO 1915 DE 2003

Este decreto reglamenta el artículo 11 de la Ley 716 de 2001 y el inciso segundo del artículo 840 del Estatuto Tributario en lo que refiere a los bienes entregados y recibidos en dación de pago.

Fundamentalmente este decreto establece el procedimiento para realizar las daciones en pago que haya lugar en el proceso de saneamiento contable. A continuación se presenta su articulado

Artículo 1. Dación en pago. *La dación en pago de que trata el artículo 11 de la Ley 716 de 2001 y el inciso segundo del artículo 840 del Estatuto Tributario, es un*

modo de extinguir las obligaciones tributarias administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, a cargo de los deudores que se encuentren en procesos Concursales y de Liquidación Forzosa Administrativa de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, por concepto de impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar.

La dación en pago relativa a bienes entregados se materializará mediante la transferencia del derecho de dominio y posesión, a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Dicha transferencia da lugar a que se supriman de los registros contables y de la cuenta corriente del deudor, las obligaciones relativas a impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar, en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido.

Los bienes entregados en dación en pago ingresarán al patrimonio de la Nación y se registrarán en las cuentas del balance de los ingresos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Artículo 2. Efectos de la dación en pago. La dación en pago surtirá todos sus efectos legales, a partir de la fecha en que se perfeccione la tradición y/o la entrega real y material de los bienes que no estén sometidos a solemnidad alguna, fecha que se considerará como la del pago. Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega de los bienes, se tendrá como fecha de pago aquella en que estos fueron real y materialmente entregados a la Nación-Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria administrada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes; los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor, continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

Artículo 3. Competencia. Serán competentes para autorizar la aceptación de la dación en pago, ofrecida en los procesos Concursales y de Liquidación Forzosa Administrativa de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, el Director General de la DIAN o su delegado, el Administrador de Impuestos Nacionales, de Impuestos y Aduanas Nacionales o de Aduanas Nacionales, de la Administración a la cual pertenezca el deudor.

Artículo 4. Condiciones para la aceptación de bienes en dación en pago. Para la aceptación de los bienes que se entreguen en dación pago se tendrá en cuenta lo siguiente:

✓ **BIENES OFRECIDOS PARA EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA DIAN.** *En los procesos Concursales y de Liquidación Forzosa Administrativa de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, los bienes ofrecidos en dación en pago deben estar libres de gravámenes, embargos, arrendamientos y demás limitaciones al dominio. Tales bienes deberán ofrecer a la Entidad condiciones favorables de comerciabilidad, venalidad y de costo-beneficio, para lo cual los funcionarios competentes para la aceptación de la dación en pago podrán solicitar concepto a la dependencia encargada en esa entidad de la comercialización de bienes.*

✓ **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ENTREGA DE LA DACIÓN EN PAGO.** Todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la dación en pago, de que trata el presente decreto, serán a cargo del deudor, quien además deberá proporcionar los recursos necesarios para la entrega real y material del mismo, acreditando previamente su pago.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, no podrá asumir por ningún concepto cargas o deudas relativas al bien, que sean anteriores a la fecha en que se haya producido la transferencia de dominio y/o su entrega real y material.

✓ **VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS EN DACIÓN EN PAGO.** El valor de los bienes entregados en dación en pago, corresponderá al valor comercial de los mismos en la fecha de la entrega. Cuando se trate de dación en pago originada en el proceso de liquidación obligatoria a que se refiere el artículo 68 de la Ley 550 de 1999, los bienes se recibirán por el valor allí previsto.

Artículo 5. Trámite para la supresión de las obligaciones tributarias a cargo del deudor. Para la supresión de las obligaciones tributarias a cargo del deudor se tendrá en cuenta el siguiente trámite:

✓ Recibidos los bienes objeto de dación en pago, el Administrador competente o su delegado, dentro de los treinta días siguientes al recibo, proferirá resolución ordenando cancelar las obligaciones tributarias a cargo del deudor de acuerdo con la liquidación que para tal efecto realice el área de cobranzas respectiva y suprimir de la cuenta corriente y de los registros contables de la entidad las obligaciones canceladas. Dicha resolución se notificará al interesado de conformidad con el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario y contra ella procede recurso de reconsideración.

✓ *En firme dicha providencia se remitirá copia de ella a las áreas de Recaudación y Cobranzas de la respectiva Administración para lo de su competencia.*

✓ *Si el valor comercial de los bienes entregados en dación en pago, es superior al de la deuda, la diferencia se tratará como un pago en exceso para efectos de su devolución por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. La devolución de los valores en exceso, se realizará una vez sean vendidos los bienes objeto de dación en pago.*

Parágrafo 1. *Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la cancelación de las obligaciones tributarias a cargo del deudor se realizará en el orden de prelación en la imputación del pago previsto en el artículo 804 del Estatuto Tributario.*

Parágrafo 2. *La extinción de obligaciones tributarias administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, mediante la dación en pago, dispuesta en los procesos Concursales y de Liquidación Forzosa Administrativa de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, en ningún caso implicará condonación de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, actualización o intereses a que hubiere lugar.*

Artículo 6. Bienes entregados a la DIAN en dación en pago, *con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 716 de 2001. Los bienes que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 716 de 2001 hayan sido entregados a la DIAN, a título de dación en pago, en procesos Concursales y de Liquidación Forzosa Administrativa de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, se sujetarán al siguiente procedimiento:*

1. *El Administrador de Impuestos Nacionales, de Impuestos y Aduanas Nacionales o de Aduanas Nacionales o su delegado, de la Administración a la cual*

pertenezca el deudor, una vez perfeccionada la inscripción de la transferencia de dominio a favor de la Nación- Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de los bienes sujetos a registro y/o la entrega de los bienes no sometidos a esta solemnidad, elaborará un acta en la que se consigne el inventario de los mismos, plenamente identificados, y procederá a hacer entrega de esta a la Secretaría General de esa entidad.

2. Cumplido el requisito establecido en el numeral anterior, el Administrador competente o su delegado, dentro de los treinta días siguientes al recibo, proferirá resolución ordenando cancelar las obligaciones tributarias a cargo del deudor de acuerdo con la liquidación que para tal efecto realice el área de cobranzas respectiva, y suprimir de la cuenta corriente y de los registros contables de la entidad las obligaciones canceladas. Dicha resolución se notificará al interesado de conformidad con el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario y contra ella procede recurso de reconsideración.

3. En firme dicha providencia se remitirá copia de ella a las áreas de Recaudación y Cobranzas de la respectiva Administración para lo de su competencia.

4. Se tendrá como fecha de pago, aquella en que se haya perfeccionado la entrega del bien, se haya realizado la transferencia del dominio o la fecha de firmeza del acto que dispuso la dación en pago, según el caso, y hasta concurrencia de su valor o de la respectiva cuota parte, si la asignación se efectuó a varios acreedores en proceso concursal y de liquidación forzosa administrativa de instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, teniendo en cuenta lo establecido en los parágrafos 1° y 2° del artículo 9° del presente decreto.

Parágrafo. *Entregada el acta de que trata el numeral 1 de este artículo, la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, iniciará las diligencias tendientes al saneamiento de*

los bienes, para su posterior disposición, en los términos del artículo 11 de la Ley 716 de 2001 y del inciso segundo del artículo 840 del Estatuto Tributario, en lo relacionado con la dación en pago.

Artículo 7. Entrega y recepción de los bienes objeto de dación en pago.

Efectuada la inscripción de la transferencia del dominio, de los bienes sujetos a registro, a favor de la Nación-Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y una vez obtenido el certificado de la oficina de Registro respectiva, en el que conste el acto de inscripción, estos serán entregados real y materialmente a la Administración, mediante acta en la que se consigne el inventario y características de los bienes.

Si la transferencia de dominio de los bienes no está sometida a solemnidad alguna, estos serán entregados a la Administración competente, mediante acta en la que se consigne el inventario y características de los mismos.

Recibidos los bienes por la Administración competente, esta los entregará en forma inmediata a la Secretaría General de esa entidad junto con el acta en la que se consigna el inventario y características de los mismos.

Cuando se trate de bienes cuya recepción haya sido autorizada por el Director General de la DIAN o su delegado, la Secretaría General de esa entidad recibirá directamente dichos bienes, mediante acta en la que se consigne el inventario y características de los mismos.

Artículo 8. Administración y disposición de los bienes entregados en dación en pago antes y después de la vigencia de la Ley 716 de 2001. [Modificado por el Decreto Nacional 961 de 2006.](#) *La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, podrá administrar y disponer de los bienes entregados en dación en pago, dentro de los procesos Concursales y de*

Liquidación Forzosa Administrativa de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o entregarlos para su administración y/o venta a la Central de Inversiones S. A., o a cualquiera otra entidad que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La administración comprende el recibo, registro, tenencia, custodia, mantenimiento, conservación, explotación y demás aspectos relacionados con la preservación física y productividad del bien, que garanticen su aprovechamiento.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales incluirá dentro de su presupuesto anual una partida que permita atender las erogaciones que ocasionen la administración y disposición de los bienes recibidos en dación en pago.

Artículo 9. Administración de los recursos. *Los dineros que se perciban por la administración o venta de los bienes a que se refiere el presente decreto, se recaudarán a través de la cuenta denominada: Dirección General del Tesoro Nacional, DIAN, Entidad consignataria-Recursos administración y venta de bienes recibidos en dación en pago. Los documentos soporte de la consignación de los recursos en dicha cuenta deberán enviarse a la oficina competente de la DIAN, para efectos de control.*

A dicha cuenta solo podrán ingresar los dineros provenientes de la administración y venta de los bienes recibidos en dación en pago.

Artículo 10. *De los gastos de administración y disposición. Los gastos que se generen con ocasión de la administración y disposición de los bienes entregados en dación en pago, en los términos del presente decreto, se pagarán con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.*

Parágrafo. *A partir de la fecha de perfeccionamiento de la dación en pago, se consideran como gastos de administración o de disposición, los que se causen por concepto de arrendamiento, bodegajes, impuestos, servicios públicos de administración, cuotas de administración, avalúos, seguros obligatorios, intermediación financiera, reclamaciones a favor o en contra, servicios de vigilancia, tasas, contribuciones, aseo y demás a que haya lugar para garantizar su conservación, enajenación y rentabilidad.*

Artículo 11. Contabilización de los bienes entregados en dación en pago. *El registro contable de ingreso de los bienes entregados en dación de pago, el descargue de las obligaciones canceladas con estos y el registro de los gastos de administración y disposición de los mismos, se efectuará por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con el Plan General de la Contabilidad Pública.*

Artículo 12. Vigencia y derogatorias. *El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias”.*

LEY 901 DE 2004

Esta Ley trata sobre el informe anual detallado de la depuración y gestiones realizadas para el Consejo Municipal o Asamblea Departamental.

Por otra parte esta Ley prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001 en el siguiente artículo:

“Artículo 1 *prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia de los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 17 de la Ley 716 de 2001”.*

CIRCULAR EXTERNA 056 DE FEBRERO 5 DE 2004

Esta Circular Externa proferida por la C.G.N, tiene como objetivo general orientar a las entidades para que adelanten la gestión administrativa necesaria para la depuración de la información contable y para la culminación completa del proceso de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 901 de 2004. (*Ver anexo*)

La mencionada Circular determina los procedimientos contables que se deben de aplicar en el proceso de saneamiento de la información, definiendo y precisando los conceptos a utilizar. Así mismo, hace referencia al efecto del proceso de saneamiento contable en el patrimonio de las entidades para evaluar su impacto y el beneficio logrado tanto a nivel institucional como a nivel de información agregada y consolidad del sector publico.

INSTRUCTIVO N° 017 DE 2004

Este instructivo proferido por la C.G.N., hace referencia al procedimiento general para el diligenciamiento denominado “*avance saneamiento contable*” de conformidad con la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 901 de 2004; el cual presenta ente otros los siguientes tópicos, plazo para presentación del informe, diligenciamiento de la información reportada en medios magnéticos y a través de la pagina web.

LEY 998 DE 2005

Esta Ley decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

En lo referente al saneamiento contable esta Ley prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001 en el siguiente artículo:

“Artículo 79. *Modifíquese los artículos 1 y 11 de la Ley 901 de 2004 los cuales quedaran así:*

Artículo 1. Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia de los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 17 de la Ley 716 de 2001...

NOTA: *Este artículo de dicha Ley fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-457 de 2006, por violación del principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política”.*

Como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad del artículo 79 de la Ley 998 de diciembre de 2005, el artículo 1 y 11 de la Ley 904 de julio de 2004 quedaron vigentes. Por consiguiente el plazo máximo para sanear la contabilidad pública sería hasta el 31 de diciembre de 2005.

En virtud de lo anterior el Contador General de la Nación indico:

“Bogotá, D.C. Junio 14 de 2006. El Contador General de la Nación informa que la Honorable Corte Constitucional, mediante la sentencia C-457/08 del 7 de junio de 2006, declaró inexequible el artículo 79 de la Ley 998 de 2005 que prorrogaba, hasta el 31 de diciembre de 2006, el proceso de saneamiento contable, por violación del principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política.

Por lo tanto, a partir del 7 de junio de 2006 dejó de tener aplicabilidad el proceso de saneamiento contable establecido en la Ley 716 de 2001 y sus decretos reglamentarios, además de las normas contables expedidas con fundamento en la misma.

En consecuencia, las entidades públicas deberán continuar depurando su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política del Gobierno Nacional.

Para el efecto, se entiende como depuración, el conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo el ente público, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

En este sentido, las entidades aplicarán el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, contenido en la Resolución 119 de 2006, como el mecanismo idóneo para garantizar la razonabilidad de las cifras depuradas.

Para efectos del tratamiento contable que se derive del fallo de la Corte Constitucional y del proceso de depuración que deben llevar a cabo las entidades públicas, la Contaduría General de la Nación impartirá en los próximos días las instrucciones que sean necesarias para el ajuste de los saldos que aparecen en la contabilidad, como producto del proceso de saneamiento contable.

Las entidades públicas deben continuamente, en virtud de los postulados de confiabilidad y utilidad social, aplicar procedimientos e implementar mecanismos para que la depuración contable sea una constante en el desarrollo del proceso contable público, sin necesidad de una Ley de saneamiento contable ", recalcó Jairo Cano, Contador General de la Nación."

En este orden de ideas, el proceso de saneamiento contable, que se había iniciado desde el 31 de diciembre de 2001, por medio de la Ley 716, que buscaba un saneamiento en todas las cuentas que componen la contabilidad de las entidades públicas, presentó aplazamientos continuos, pero finalmente a partir del 7 de junio de 2006 la Ley 716 así como sus decretos reglamentarios con fundamento de la misma dejaron de tener aplicabilidad.

8. MARCO CONTEXTUAL

8.1 Fecha de fundación: 22 de julio de 1567

Nombre del fundador: Pedro N. Marmolejo

Se le dio el nombre de SANTA MARÍA MAGDALENA DE RIOFRÍO quizás porque el día de su fundación coincidió con la celebración de las festividades de esta Santa Patrona la cual se realiza los 22 de Julio de cada año.

Imagen 1 Municipio de Riofrío Valle



Durante el año de 1749 aparece bajo la jurisdicción de Roldanillo y en 1763 aparece como territorio perteneciente a la jurisdicción de Santiago de Cali bajo el nombre de Palomino. En el año de 1852 aparece como parte del Distrito de Buenaventura. En 1854 deja de ser cabecera de Distrito y pasa a ser Huasano. En 1882 la ordenanza No. 14 expedida en Tuluá mando a formar el área de la población de la cabecera del Distrito, convirtiéndose Riofrío en cabecera del Distrito. Sin embargo la Ordenanza No. 42 del mismo año, expedida por la Asamblea del Cauca declara a Riofrío como Corregimiento del Distrito de Huasano.

En 1911 la Ordenanza No. 16 del 30 de Marzo declara a Riofrío cabecera del Distrito. Posteriormente la Ordenanza No. 21 del 21 de Mayo de 1912 derogó la anterior y le dio a Huasano la cabecera de Distrito. Según la Ordenanza No. 32 del 14 de Abril de 1914 Riofrío quedó segregado de Huasano. Finalmente la Ordenanza No. 31 del 28 de Abril de 1923 creó el Municipio de Riofrío.

8.2 Símbolos Municipio Riofrío



8.3 Geografía

El Municipio de Riofrío se encuentra situado en la parte centro occidental del Departamento del Valle del Cauca a los 4 grados 09' 23" de latitud Norte y 76 grados 17' 26" de longitud Oeste del meridiano de Greenwich; (coordenadas geográficas) limita por el norte con el municipio de Trujillo, por el Oriente con el municipio de Tuluá, por el Sur con los municipios de Yotoco y Darién y por el Occidente con el Departamento del Choco.

Riofrío se encuentra a 969 metros de altura sobre el nivel del mar con una temperatura media de 23 grados centígrados. Su superficie es de 29,597 Hectáreas (295.97 Km. 2) . Posee variados pisos térmicos que van desde el clima cálido hasta el frío. Su diversidad de pisos térmicos va de la mano con la topografía y orografía; posee desde valles hasta montañas y cordilleras de alturas

considerables como son el Alto del Observatorio (ubicado al Oeste de la cabecera municipal con una altura de 3000 m.s.n.m.), el Cerro Calima (entre Riofrío y el municipio del Darién con una altura de 2300 m.s.n.m.), el Alto Calabazas (entre los municipios de Riofrío, Darién y Yotoco con 2200 m.s.n.m.) , la cuchilla de Guacas (en el Rubí con 2000 m.s.n.m.) , Alto Corozal (entre Riofrío y Darién con 2000 m.s.n.m.) Además están Piedra Pintada y el Cerro Los Chivos. A la fecha de elaboración de este E.O.T.(Agosto - Diciembre/98) la CVC había empezado a realizar estudios de vida, fauna y flora en un lugar denominado el Páramo del Duende el cual se encuentra a más de 3300 m.s.n.m. y sobre el cual aún no existe cartografía. Es un área que limita con dos o tres municipios del Departamento del Choco y está considerado como un ecosistema estratégico dentro del área del Municipio de Riofrío.

El Municipio de Riofrío tiene 29,711 Hectáreas de las cuales 25,031 son área de ladera que representan el 84% del total y 4,680 Hectáreas que están en la zona plana y que representan el 16 % de la superficie total.



Mapa 1 Riofrío en el Departamento del Valle

8.4 Límites del municipio:

Limita por el norte con el municipio de Trujillo, por el Oriente con el municipio de Tuluá, por el Sur con los municipios de Yotoco y Darién y por el Occidente con el Departamento del Choco.

Extensión total: 280 Km²

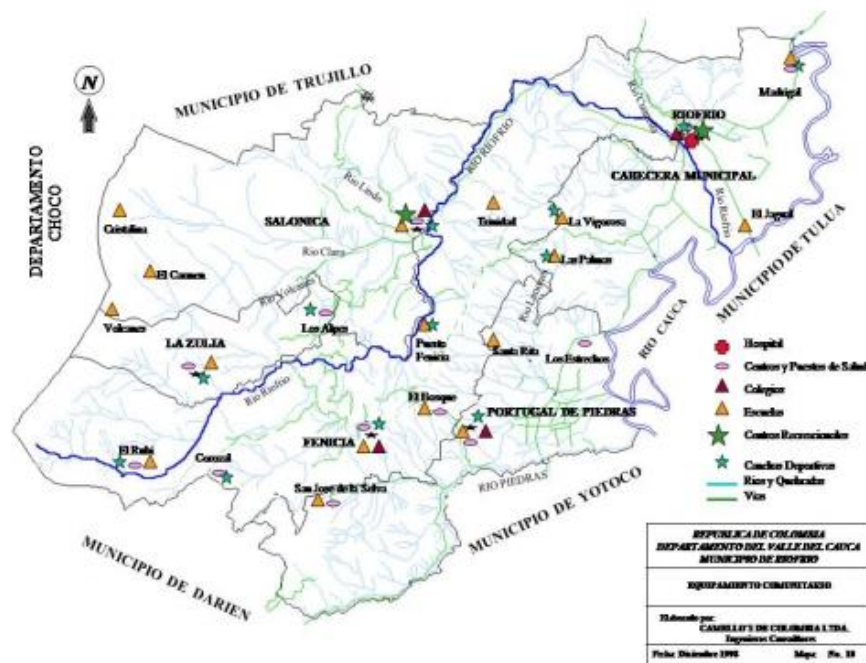
Extensión área urbana:

Extensión área rural:

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 909

Temperatura media: 23° C

Distancia de referencia: 112.1



Mapa 2 Riofrío y sus Veredas

8.5 Ecología

La vocación del Municipio de Riofrío es agropecuaria, esta situación está generando conflictos ambientales significativos entre los cuales podemos resaltar los procesos de erosión en la zona de ladera por parte de las explotaciones ganaderas y agrícolas por causa del manejo inadecuado de suelos.

La casi totalidad de la producción agropecuaria se comercializa en la ciudad de Tuluá, polo de desarrollo del centro del Valle del Cauca y en ocasiones en la capital vallecaucana, razón por la cual el casco urbano del municipio no representa un atractivo económico para los habitantes de Riofrío dada la cercanía al municipio de Tuluá. Sin embargo esta situación que pareciese ser una debilidad del territorio podría convertirse en una oportunidad, en razón de que el crecimiento de Tuluá, se proyecta hacia el Municipio de Riofrío aunado esto a la existencia de una infraestructura vial en condiciones aceptables de mantenimiento y accesibilidad.

El gran potencial del territorio Riofrieño esta en la oferta ambiental que puede ofrecer por su riqueza hídrica, boscosa, de flora y fauna, ecoturística, recreativa y científica. La disponibilidad y accesibilidad a los servicios públicos en el casco urbano también hacen perfilar al territorio como una ciudad-dormitorio donde los empleados y trabajadores de las empresas establecidas en el corredor Cali-Cartago y Tuluá-Buenaventura puedan pernoctar.

La relación urbano-rural del territorio se limita a la demanda por parte de los habitantes de la zona rural de los servicios que la Administración Municipal pueda proveerles tales como salud, educación, seguridad, recreación, deporte, cultura, participación comunitaria, vivienda, servicios públicos, vías y transporte, asistencia técnica, reforma agraria y la gestión de proyectos productivos. La zona rural provee al municipio de una oferta ambiental caracterizada por la diversidad de sus recursos naturales. Todo esto apunta a que los mayores esfuerzos y recursos se destinen al manejo óptimo y la conservación de los recursos naturales.

Según la metodología del Ministerio de Desarrollo Económico plasmada en el documento “Serie Procesos de Aplicación”. Esquemas de Ordenamiento Territorial de Enero de 1998, la Visión Urbano Regional esta compuesta por tres elementos: La Sostenibilidad Ambiental, La Movilidad Poblacional y las Funciones Regionales.

8.6 Análisis Sectorial

Sector Primario

Los sectores más representativos dentro del Producto Interno Bruto del Municipio de Riofrío son el cultivo del Café, la caña de azúcar y la silvicultura de especies comerciales como el pino y el eucalipto dentro del sector primario. También existe la agricultura de cultivos transitorios como el frijol, maíz, sorgo y soya. Horticultura como tomate, zapallo, cebolla larga y pimentón. Cultivos permanentes como el cacao, caña panelera y plátano. Fruticultura. Cultivos de bulbos y tubérculos.

Sector Secundario

Subsector Agroindustria

Se reconoce en el ámbito municipal que la principal Industria de Riofrío lo constituye el Ingenio La Carmelita, el cual tiene sus instalaciones en el perímetro rural del municipio. Esta empresa genera aproximadamente 1290 empleos directos.

Subsector Energía, Gas Y Agua

En el corregimiento de Salónica se encuentra ubicado un embalse en aguas del río Riofrío y una estación generadora de energía con capacidad nominal de 10.6 Megawattios la cual es de propiedad de la Compañía de Electricidad de Tuluá. La Empresa de Energía del Pacífico EPSA presta el servicio de energía domiciliaria tanto en la parte urbana como rural. El servicio de Acueducto y Alcantarillado es prestado por ACUAVALLE.

Subsector De La Construcción (Obras Civiles Publicas Y Privadas)

La actividad edificadora no presenta cifras significativas en materia de ejecución. Durante 1997 a 1998 el incremento en la actividad edificadora apenas fue del 0,6%.

Sector terciario

Subsector comercio

La actividad comercial se desarrolla a través de 303 establecimientos de comercio debidamente censados por la Cámara de Comercio de Tuluá en el primer semestre de 1998.

El ochenta por ciento (80%) de estos establecimientos se dedican al comercio en general, el 14 % se dedican a la prestación de servicios, el 5 % se dedica a las actividades industriales y el 1 % a sector financiero. El número de empleados generado por el sector comercio es de 357 que representan el 28 % del total de empleos generados. El número de establecimientos de este sector es de 223 lo cual representa el 74% del total.

Subsector Transporte Y Telecomunicaciones

El Tránsito Y Transporte

No se cuenta con información sobre el parque automotor de carácter público y privado en razón de que no existe la secretaria de tránsito y transporte como tal y este servicio lo recibe del municipio de Andalucía el cual recibe todos los importes por matrículas, infracciones etc.

Según el Inventario Sanitario Nacional de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Desarrollo Económico que realizó una encuesta directa a los funcionarios de la Administración Municipal durante el período comprendido entre Julio de 1997 y Enero de 1998 con poblaciones inferiores a 50,000 habitantes permitió establecer que existen 20 taxis de servicio público intermunicipal los cuales tienen como origen-destino-origen, Riofrío-Tuluá-Riofrío. Existen 4 Kilómetros de vías pavimentadas urbanas y 2 Kilómetros de vías urbanas sin pavimentar. El grado de accesibilidad urbana a los servicios departamentales del Estado medido como el tiempo gastado en minutos desde la Cabecera Municipal hasta la Capital Departamental resulta satisfactorio (entre 60 y

120 minutos). El valor del pasaje intermunicipal en autobús o buseta de Riofrío-Cali fue de \$5,500 al 31 de Diciembre de 1998.

Existen dos vías alternas que comunican la capital departamental con el Municipio de Riofrío. Una sigue la vía Panorama que bordea el margen izquierdo del Río Cauca donde hay un peaje y puede tomar la variante denominada la Troncal de Occidente que atraviesa los municipios de Buga, Yotoco y Riofrío la cual cuenta con un peaje. La otra vía es denominada la Central la cual atraviesa los municipios de Palmira (incluye un peaje, recta Cali-Palmira), El Cerrito (incluye un peaje), Guacarí, Buga y Tuluá y Riofrío. Esta vía cuenta con la doble calzada Buga-Tuluá la cual está en concesión e incluye un peaje.

Telecomunicaciones

Los servicios de telecomunicaciones (telefonía conmutada urbana y rural) son prestados básicamente por Telecom. En el año de 1998 se ha evidenciado el interés de empresas de carácter privado como Bugatel de entrar a operar en el casco urbano y en el área rural.

Diagnostico Urbano

La infraestructura vial urbana presenta una muy buena capacidad de cobertura, facilitando la comunicación al interior de las zonas urbanas.

El Estado de las vías es bueno para los Centros Poblados principales, Cabeceras Municipales, Salónica, Fenicia y Portugal de Piedras. Se destaca la Cabecera por el mayor porcentaje de vías pavimentadas, de las cuales el 90% es concreto rígido, en menor escala se encuentra Salónica y Fenicia donde sus vías pavimentadas son todas en concreto rígido.

Las vías de La Zulia presentan cierto deterioro por falta de mantenimiento, esta región por sus características rurales y por su tamaño poblacional al no tener vías pavimentadas, no ofrece tanta prioridad en su transformación, pues adecuando su

mallla vial actual puede dar respuesta positiva a las demandas de la comunidad en cuanto a su comunicación y transporte.

Conclusiones Diagnostico Rural

El sistema vial secundario e interveredal ofrecen una buena cobertura para la región, comunicando la gran mayoría del territorio municipal, no obstante hay un número de veredas donde no se dispone totalmente del acceso a la malla vial; éste y otros aspectos complementarios se citan en el plan vial.

El Estado actual de las vías es regular, pero con un elemento alentador que es la intención de mejoría por parte de la Administración Municipal, buscando el proporcionar las condiciones adecuadas para las comunicaciones y relaciones de la población.

En menor proporción que el área urbana, está la pavimentación de la zona rural que es del orden del 21% del territorio, principalmente en carpeta asfáltica en buen Estado. Pese a que no se cuenta con un alto índice de pavimento, la infraestructura vial actual responde en buena medida a las necesidades de la población para la comercialización de sus productos y la comunicación con las regiones vecinas.

Conclusiones Generales Sistema Vial

De destacar la buena ubicación de Riofrío dentro del contexto regional, lo que le permite integrarse directamente al sistema vial departamental y nacional, abriéndole las puertas al desarrollo y progreso para el siglo XXI. El municipio cuenta con una amplia red vial urbana e interveredal que establece una buena comunicación con la región y sus alrededores.

En general es notoria la ausencia de una adecuada señalización, tanto en la zona urbana como rural.

El proceso de inversión para el sistema vial del municipio debe enfatizar en un corto y mediano plazo el mantenimiento vial y señalización tanto en la zona urbana como rural. Igualmente como la creación de nuevas vías en la zona rural para ampliar su cobertura al igual de las necesarias para las zonas de expansión de la cabecera municipal teniendo en cuenta también el largo plazo.

Transporte

Componentes Básicos:

Sistemas de Transporte: En el municipio opera los sistemas de transporte urbano - rural y urbano - regional, dada las características de Riofrío como municipio de desarrollo urbano pequeño, donde sus distancias son cortas y la interrelación de actividades que tiene con su zona rural y con el entorno regional.

Infraestructura: Riofrío cuenta solamente con redes terrestres en buen Estado, capacidad de cobertura y nivel de accesibilidad. Las redes complementarias como son las aéreas, férreas y marítimas son suplidas por las grandes ciudades tales como Cali, Tuluá y Buenaventura principalmente.

Tránsito: Este aspecto refleja para el municipio una gran falencia, pues no se cuenta con un adecuado sistema de señalización vial, urbana y rural, de manera que regule y organice la circulación vehicular y peatonal; por ello los proyectos pendientes en este sentido están orientado a impulsar mejoras al sistema de control del tránsito en las diversas áreas municipales.

Con una visión prospectiva es de pensar en un ordenamiento vial, con acciones en pro de lograr la optimización del espacio público, reglamentar zonas de cargue y descargue y estacionamiento de vehículos, específicamente buscando la delimitación de áreas de estacionamiento, cargue y descargue, zonas peatonales, demarcación y tratamiento de pisos.

El 2% de la población de Riofrío tiene algún problema de discapacidad y en la actualidad pese a este número representativo no se han tomado medidas al respecto, por lo cual es fundamental emprender acciones de facilidades peatonales que contribuyan a estas personas a desenvolverse mejor dentro del medio en el cual están inmersos. Este hecho principalmente es para desarrollarlo en la zona urbana.

En cuanto a los requerimientos de tipo organizacional, sólo se cuenta con una oficina que junto a otras actividades presta el servicio de Tránsito y Transporte, no alcanzando a cubrir la demanda de servicios que la comunidad requiere; ante este hecho es preciso el adaptar medidas de tipo administrativo conducentes a adaptar la Administración Municipal a las exigencias impuestas por el proceso de desarrollo de la región, tales como los procesos de educación y seguridad vial, señalización informativa, control de estacionamiento en vías y fortalecimiento de la dependencia de Tránsito y Transporte Municipal.

Clasificación

Riofrío sólo cuenta con modalidad de transporte terrestre, de tipo público y privado.

Público: Considerado como un servicio en razón a la movilización masiva de pasajeros ó de carga. En el municipio se presta el servicio solamente en la categoría de transporte público de pasajeros colectivo, a nivel intermunicipal y urbano - rural, contando con empresas tales como Trans-Trujillo, Trans-Salónica, Trans-Tobar entre otras; prestando un nivel de servicio ordinario y ejecutivo tanto para el sistema interveredal como intermunicipal.

Privado: Tiene por objeto la movilización particular de pasajeros ó carga. En relación con los pasajeros la principal empresa que atiende este servicio es el Ingenio La Carmelita, la cual además de transportar sus trabajadores en algunas ocasiones también colabora con la población de la región aledaña.

El transporte de carga es prestado por agentes particulares que disponen de un parque automotor prestando el servicio según le demande la región.

Dependiendo de la cobertura se posee de sistema de transporte urbano rural y urbano regional.

Sistema Urbano - Rural: definido como aquel que permite la comunicación del área urbana con su área de influencia, básicamente al nivel de pasajeros. La mayor demanda del servicio la presentan las cabeceras de los corregimientos, en su orden Salónica, Fenicia, Portugal de Piedras y La Zulia por encontrarse allí las mayores concentraciones poblacionales en la zona rural y desarrollar las diversas labores agrícolas y complementarias. Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y en orden de mayor a menor porcentaje de participación se cuenta con autobuses, chivas, colectivos, camperos, motos, automóviles, bicicletas y caballos; sólo para Portugal de Piedras parte de la población se desplaza a pie hacia la Troncal del Pacífico por su cercanía.

Es mayor la demanda de la zona rural hacia la zona urbana, y más aún cuando Riofrío se erige como un municipio de alta potencialidad agrícola, que busca dar salida y comercialización a sus productos, para lo cual se cuenta con un parque automotor (camiones) privado de tamaño y capacidad media por limitantes de las secciones y capacidad de la malla vial interveredal. Es muy bajo el movimiento de volquetas pues la demanda de materiales de construcción y similares es muy poca. En algunas ocasiones y cuando la carga es baja se utiliza como medio de transporte las chivas y jeeps.

Para analizar las variaciones de la demanda y el tránsito promedio diario del servicio de transporte por parte de la población en función del tiempo se tendrá en cuenta la relación de la Cabecera Municipal con los principales Centros Poblados y a nivel interveredal:

Salónica - Riofrío: Las horas de mayor demanda del servicio de transporte de pasajeros están referenciadas entre las 5:30 AM y 7:30 AM en la mañana y en la tarde de 4:00 PM y 6:00 PM durante los días hábiles; en los fines de semana se incrementa la demanda y el horario cambia de 5:30 AM a 8:30 AM y de 4:00 PM a 6:30 PM. En relación con los meses el mayor índice para acudir al servicio lo representa la temporada escolar de Calendario B.

El tránsito promedio diario está comprendido en mayor porcentaje por las motos, a las que les sigue los automóviles, colectivos, buses, chivas, camiones y bicicletas.

Fenicia - Riofrío: 5:30 AM a 7:00 AM y 4:00 PM a 6:00 PM son las horas de mayor demanda del transporte público de pasajeros por parte de la comunidad, relación que no varía mucho para los fines de semana, en donde al presentarse mayor concentración y disposición del servicio este la asume incrementando las rutas. La temporada escolar es la que marca la variación de la presencia del servicio que se incrementa, principalmente en las horas del mediodía a la salida de los estudiantes.

El tránsito promedio diario es representado de mayor a menor por motos, automóviles, camperos, camiones y chivas.

Portugal de Piedras - Riofrío: Las primeras horas de la mañana y de 3:00 PM a 5:00 PM es cuando se nota mayor flujo de la población, a lo cual incide de forma importante la temporada escolar que marca el incremento considerable de la demanda. Los fines de semana se presenta mayor flujo del servicio en especial hacia Tuluá. El tránsito promedio diario de mayor a menor proporción está dado por las motos, automóviles, camperos, camiones y chivas.

La Zulia - Riofrío: Teniendo en cuenta que la población de La Zulia es poca así mismo es su demanda del servicio de transporte que principalmente es utilizado a

primeras horas de la mañana y a últimas horas de la tarde. hasta las 5:00 PM, siendo muy leve la variación de demanda los fines de semana, la cual es asumida durante este mismo horario. Al igual que en los otros corregimientos, la temporada escolar es la que marca el incremento del servicio.

A nivel interveredal la demanda del transporte, en función de la relación zona rural cabeceras de corregimientos, se incrementa los fines de semana, principalmente en Salónica y Fenicia, cuando los campesinos llevan a vender sus productos. Pero la principal movilidad poblacional se da hacia Tuluá donde se encuentran los principales equipamientos económicos y de servicios que brindan por lo menos una mejor posibilidad de comercialización de los productos. De forma similar que al resto de la región la temporada escolar incide sobre la necesidad del incremento de transporte, hecho que presenta deficiencias, pues las rutas establecidas son insuficientes para la población escolar existente.

El tránsito promedio existente diario de mayor a menor porcentaje lo comprende las motos, camperos, bicicletas, camiones, caballos, automóviles, chivas y autobuses.

Salónica por ser el corregimiento más grande, de mayor población y producción es el que presenta la mayor demanda del servicio de transporte, tanto de pasajeros como de carga, le siguen en su orden Fenicia, Portugal de Piedras y La Zulia.

Oferta Servicio De Transporte

Salónica - Riofrío: El servicio de transporte público es permanente y diario, a lo largo del día de 5:00 AM a 6:00 PM, con una frecuencia aproximada durante los días hábiles de salida de vehículos cada hora y media y en un rango de una hora los fines de semana, incrementando su frecuencia de salida los fines de semana por presentarse mayor demanda de la población.

El servicio lo asume principalmente los colectivos, taxis, autobuses, chivas y en menor instancia los camperos.

Fenicia - Riofrío: El servicio es diario, con una frecuencia de chivas tres veces al día, durante los días hábiles y cuatro los fines de semana, en la mañana y en la tarde; complementario a este tipo de transporte están los camperos que presentan una frecuencia diaria pero no con rangos de tiempo establecido, dado que su salida depende del número de pasajeros que logren llegar.

Portugal de Piedras - Riofrío: La prestación del servicio es diario, en chivas que pasan una vez en la mañana y una vez en la tarde durante los días hábiles y para los fines de semana se incrementan la frecuencia a cuatro (4) viajes. El servicio de transporte es complementado a diario por los jeeps, los cuales no tienen frecuencia constante, pues dependen del llenar su cupo de pasajeros. El tránsito promedio diario en mayor proporción es representado por las motos, a las que le sigue en orden los automóviles, camperos, camiones y chivas.

La Zulia - Riofrío: Diariamente es prestado el servicio de transporte por la chiva dos veces al día (mañana y tarde) durante toda la semana al igual que por los jeeps, pero no con una frecuencia definida sino hasta que se llene su cupo. En relación con la demanda de la población las rutas establecidas son insuficientes, principalmente para el desplazamiento de la población escolar hacia los colegios de Fenicia y Salónica.

A nivel interveredal el servicio de transporte público de pasajeros lo prestan a diario principalmente los jeeps y las chivas y en una mínima proporción por autobuses y en forma privada por algunos camperos, destacándose como mayor demanda del servicio las rutas que conducen de la zona rural a cada cabecera del respectivo corregimiento, por encontrarse allí los equipamientos y servicios de mayor atención al público en su entorno.

Insuficiente es la oferta de transporte en la temporada escolar, principalmente en hora de salida de clases, donde a veces los estudiantes tienen que esperar varias horas para poder movilizarse.

El contar en el municipio con una amplia malla vial y en Estado de transitabilidad contribuye también a las posibilidades de una buena prestación del servicio al igual que pensar en una ampliación e incremento de la oferta.

En la Cabecera Municipal se han identificado tres puntos de mayor grado de accidentalidad, como son los cruces de la Carrera 10 con Calle 7, Carrera 10 con Calle 6 y Calle 5 con Carrera 9, ante esta situación se plantea la necesidad de mejoramiento de intersecciones a través de un ordenamiento vial y una adecuada demarcación y señalización del sector.

Sistema Urbano Regional: Analizado a partir de los siguientes factores:

Participación Modal: Se establece que es mayor el porcentaje de vehículos privados que públicos.

Tránsito Promedio Diario (TPD): Tomado a partir de los conteos del Ministerio del Transporte en 1997.

La principal comunicación al nivel de transporte que establece Riofrío es con Tuluá, ciudad con la cual el municipio presenta gran relación de actividades en todos los sectores por ser esta el núcleo urbano más importante del centro del Valle; en segunda instancia está la relación con el occidente y el sur occidente del departamento, principalmente con Cali al encontrarse allí los principales equipamientos y servicios de la región. En tercera y cuarta instancia notamos la relación determinada con el oriente de la región a través de la vía Troncal del Pacífico y con Trujillo donde hay una conexión intermunicipal, donde en bajo grado

se dan interacciones económicas y sociales, pues Tuluá las asume principalmente.

Riofrío es caracterizado por su riqueza Ecoturística, lo cual genera un gran flujo de población los fines de semana, principalmente de Tuluá, que se desplazan en bicicleta, la cual por su alta vulnerabilidad en la vía presenta un alto riesgo de accidentalidad; buscando entonces una integración regional, ante lo cual es de pensar en un proyecto conjunto con Tuluá (a largo plazo) en la realización de una ciclovía intermunicipal, la cual contribuiría a fortalecer los lazos que unen a estos municipios hermanos.

El sitio de mayor accidentalidad en la región está localizado en la vía que de Riofrío conduce a Tuluá en el sector de Nariño (Corregimiento de Tuluá); en segunda instancia está la intersección (Glorieta) de la Troncal del Pacífico con la vía Riofrío - Tuluá, por desarrollarse en ambas vías altos niveles de velocidad dadas sus características de alto tráfico; conforme a lo citado durante los últimos años el índice de accidentalidad ha mermado gracias a las acciones adelantadas de control y señalización vertical y horizontal, lo cual debe mantenerse e incrementarse en procura de minimizar el grado de accidentalidad presente.

Tuluá con su terminal de transporte actúa como foco urbano - regional de distribución de flujos, debido a que allí convergen rutas de transporte público, nacional y departamental; pese a ello su infraestructura es insuficiente en cuanto a la ampliación de su nivel de servicio, cubriendo rutas de segundo orden principalmente al nivel nacional.

El municipio gracias a su ubicación geográfica cuenta con un gran desarrollo de la malla vial en su entorno, conectándose directamente al sistema vial regional (Troncal del Pacífico), intermunicipal e indirectamente por medio de Tuluá al sistema vial nacional (vía Panamericana), las cuales se encuentran en buen

Estado, siendo utilizadas en mayor escala por el tráfico liviano y transporte público, aunque también es importante la presencia del transporte de carga (Buenaventura y el interior del país)

En general el sistema de transporte urbano regional al nivel de servicio público es bueno, principalmente el de pasajeros, pues se cuenta con un buen número de rutas, horarios y con una infraestructura vial adecuada a las necesidades de la región, por lo que es importante optimizar su utilización de tal manera que traiga consigo posibilidades de desarrollo para el contorno regional. Ante esta situación es de mantener y fortalecer, incrementando la oferta en pro de la ampliación de la demanda, el sector transporte.

9. ASPECTOS METODOLOGICOS

9.1 Tipo de Investigación

Esta monografía busca averiguar sobre la aplicación de la Ley de Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío; por consiguiente el tipo de investigación es una investigación aplicada, porque va confrontar lo que reza la Ley con la realidad encontrada en el Municipio de Riofrío.

Adicionalmente la investigación que se propone es de tipo descriptivo porque muestra las actividades que se desarrollaron en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 716 de 2001 y demás características del saneamiento contable en el Municipio de Riofrío.

Este trabajo de grado es descriptivo por que el objeto de estudio se delimita a la vigencia de la Ley 716 de 2001; en consecuencia este estudio acudirá a las técnicas específicas de recolección de información tales como la observación, las entrevistas, los cuestionarios, informes y documentos elaborados por la administración municipal, para luego proceder a efectuar un respectivo análisis de toda esta información y realizar un informe.

En el cual, se identifiquen los elementos y características que determine el nivel de cumplimiento del Municipio, ya que de esta manera se podrá saber cuál fue el impacto contable en el Municipio de Riofrío si fue positivo, negativo o nulo durante la vigencia de la Ley.

En la monografía se espera presentar en su estudio los rasgos que caracterizaron el impacto de la Ley de Saneamiento Contable.

9.2 Método de Investigación

En esta investigación se va utilizar el método inductivo porque nos va a permitir a partir del estudio Ley 716 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el análisis y clasificación de la información recolectada, determinar cual fue el impacto contable de dicha Ley en el Municipio de Riofrío durante los años 2001 - 2006.

9.3 Fuentes de Investigación

La fuente primaria son los Documentos que proporcionará la administración municipal del Municipio de Riofrío tales como actas, información financiera, estudios realizados referente a la Ley, los Estados financieros, correspondencia y demás impresos o en medios magnéticos; que tendrán que reflejar la aplicabilidad y diversidad del problema objeto de estudio, teniendo como principal técnica la observación y análisis.

Como fuente secundaria se empleara libros, periódicos, trabajos de grado, entrevistas realizadas a expertos, revistas enciclopedias diccionarios, documentos de internet o en medios magnéticos, Leyes, decretos, cartas, circulares y toda la normatividad referente al tema objeto del estudio.

9.4 Técnicas de Recolección de Información

Las técnicas empleadas en la investigación para la recolección de información serán:

La entrevistas formales e informales con los miembros que conformaron el Comité de Saneamiento Contable.

La Observación de la información contable disponible.

El análisis documental, que permita identificar los elementos que conforman el problema de investigación, relacionados con la Ley de saneamiento contable en el Municipio de Riofrío.

La revisión de sus principales documentos (actas del comité de saneamiento contable, correspondencia y demás).

9.5 Instrumentos De Recolección

El trabajo de campo de esta investigación utilizará los siguientes instrumentos de recolección:

Entrevistas formales e informales con los miembros del Comité Técnico y demás servidores públicos que participaron en el proceso del saneamiento contable.

Revisión documental suministrada por la administración municipal tales como actas, correspondencias, publicaciones, información financiera entre otras.

Visitas al casco urbano del municipio objeto de estudio que permita de manera rápida y resumida identificar características propias de cada fuente de información de tal forma que pueda sustraerse una opinión bien sustentada.

De igual también se emplearan tablas y gráficos para compresión del problema.

Inicialmente se identificara el tipo y carácter del documento, posteriormente se identificarán puntos claves y características principales y finalmente se sintetizará el avance en cada uno de los procesos planteados en la Ley.

9.6 Resultados Esperados

Con el presente estudio se quiere responder la pregunta investigativa, es decir que pasó con el proceso del saneamiento contable en el Municipio de Riofrío.

9.7 Formas De Divulgación

Los resultados obtenidos se configurarán en una monografía, para el conocimiento de la academia, la administración municipal de Riofrío y la sociedad en general.

Aportando al Grupo de Investigación de Contabilidad, Finanzas y Gestión Públicas el cual busca *“Proporcionar un espacio de cooperación interinstitucional que beneficie a la academia y al sector público, el cual permita desarrollar conocimiento a través de modelos y fundamentos teóricos con el propósito de ser implementados, con miras a la transformación positiva en pos del mejoramiento continuo y del progreso de los entes estatales”*³⁶

³⁶ <http://administracion.univalle.edu.co/GruposInv/contabilidad/>

10 RESULTADO GENERAL DEL ESTUDIO

Dando alcance al objetivo específico de conocer el proceso de saneamiento contable del Municipio de Riofrío, con el ánimo de establecer un parámetro que permita analizar los resultados de cumplimiento de la depuración a las partidas objeto de estudio y luego de realizar un trabajo de campo de búsqueda de información física y la aplicación de aspectos metodológicos para la recolección de datos, que sirvan de fundamento para determinar el nivel de avance en la aplicación de la Ley de Saneamiento Contable; se puede apreciar que en el Municipio de Riofrío Valle del Cauca, el proceso de Saneamiento Contable presento falta de constancia y seguimiento en el cumplimiento de la Ley por parte de los responsables asignados para este trabajo.

**TABLA 3. PROCESO DE RECOLECCION DE LA INFORMACION
INSTRUMENTO APLICADO LA ENTREVISTA**

ETAPA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FUNCIONARIO CARGO	FECHA Y DURACION
1	Génesis	Presentación verbal del proyecto objeto de estudio	Isabel Cristina Fernández Jefe de Control Interno	07/09/2010 30 min aprox.
2	Aprobación	Visto bueno por parte del Alcalde para la realización de la monografía.	Isabel Cristina Fernández Jefe de Control Interno	23/11/2010 10 min aprox.
3	Desplazamiento al Mpio.	Entrega personal del oficio FCA-CFGP-E063 Asunto: Autorización para Trabajo de Investigación. (ver anexo 1)	Diana ... Despacho Alcalde	09/12/2010 3.5 horas aprox.
4	Respuesta	Recepción por correo de Oficio Municipio de Riofrío Asunto: Autorización aprobada para el Trabajo de Investigación. (ver anexo 2)	Juan Carlos Pérez Contador Municipal	07/02/2011 8 min aprox.

ETAPA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FUNCIONARIO CARGO	FECHA Y DURACION
5	Agenda Primera Cita	Solicitud telefónica para cita con el Sr Contador Municipal	Isabel Cristina Fernández Jefe de Control Interno	10/02/2011 15 min aprox.
6	Desplazamiento al Mpio.	Explicación de la investigación y alcance de la misma. Solicitud de actas y actos administrativos sobre el proceso del saneamiento contable y contextualización sobre el proceso realizado en el Municipio.	Juan Carlos Pérez Contador Municipal	11/03/2011 1.5 horas aprox.
7	Recolección de información	El Sr Contador Municipal, nos facilita documentación del proceso de saneamiento contable, consistente en: actas, decretos y fichas técnicas de bienes inmuebles de uso público urbano y rural del municipio.	Juan Carlos Pérez Contador Municipal	11/03/2011 3 horas aprox.
8	Localización	La Sra Contadora Publica y contratista del proceso de saneamiento de bienes inmuebles de uso público urbano y rural del Municipio de Riofrío y se agendó una cita	Aydee Copete Rodríguez Contratista	16/04/2011 10 min aprox.
9	Desplazamiento al Mpio de Tuluá Cita	Se realizo una conversación personal con Sra Contadora Contratista, como parte involucrada en el proceso de Saneamiento, no obstante no se logro información tanto verbal como escrita, adicional a la anteriormente suministrada por el Sr Contador Municipal.	Aydee Copete Rodríguez Contratista	24/04/2011 3.5 horas aprox.
10	Desplazamiento al Mpio.	Se solicita información a las partes involucradas en el proceso, ya que según análisis de la información suministrada, esta se encuentra incompleta.	Juan Carlos Pérez Contador Municipal	01/09/2011 4.5 horas aprox.

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte para la realización de la investigación se buscaron otras fuentes de información tales como la Contadora Pública contratista Aydee Copete Rodríguez, como se indica en la anterior tabla y la consulta del Consolidador de Hacienda e

Información Financiera Pública (CHIP), el cual es “un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Programa FOSIT, para que con la adecuada reglamentación y estructura procedimental, canalice la información financiera, económica y social de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación.

Este sistema está compuesto por un conjunto de procesos e instrumentos requeridos para la generación, transmisión, procesamiento y publicidad de información financiera pública. Además, la plataforma tecnológica (hardware, software, sistemas de comunicaciones) que se utilizará para el desarrollo y operación del CHIP mantendrá los más altos estándares de calidad y procurará, en lo posible, aplicar la tecnología de punta existente en el mercado, de tal forma que el producto obtenido sea de la mayor utilidad y accesibilidad por parte de los usuarios finales y se garantice su sostenibilidad”³⁷

Ahora bien, con respecto al objetivo específico de esta investigación referente a determinar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 716 de 2001, se tiene que de conformidad con la información recolectada en la Alcaldía de Riofrío y el Sistema CHIP, no se evidencia claramente el cumplimiento en todo los parámetros señalados en dicha Ley. A pesar de que en el Municipio adelanto el proceso de saneamiento contable a través del Contador Municipal acompañado de un contratista externo en donde en el acta final, reza que se ejecuto el proceso de saneamiento contable consistente en la depuración de saldos contables e incorporación de nuevas partidas, mediante la aplicación de políticas y procedimientos acorde a la normatividad gubernamental expedida en especial por la C.G.N..

³⁷ http://chip.gov.co/schip_rt/, Contaduría General de Nación.

Complementando lo anterior es importante señalar que a la fecha del 05 de Septiembre de 2005 el despacho de la alcaldía del Municipio de Riofrío expidió el Decreto 075 (Ver Anexo 3) por medio del cual se determinó las políticas y procedimientos relacionados con el saneamiento de los Estados contables en concordancia con el Art. 3 y Art. 7 del Decreto 1282 de 2002.

Por otra parte con respecto a el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 716 de 2001, según investigación desarrollada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca del 02 de Diciembre 2005 denominada **ESTUDIO SOBRE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SANEAMIENTO CONTABLE EN ENTIDADES SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** realizada por la economista Patricia Quintero Giraldo se dice que en el Municipio de Riofrío no se afectó ninguna partida de sus Estados financieros y por ende no se ha concluido el proceso de saneamiento contable, ni presentado cuentas reclasificadas a Investigación Administrativa.

Así mismo el anterior estudio señala que en Riofrío *“Se definieron políticas para adelantar el proceso de Saneamiento Contable mediante Decreto 075 del 5 de Septiembre de 2005, pero no se ha informado, al Consejo Municipal sobre las gestiones realizadas para el cumplimiento de la Ley 716/01.*

Por Decreto 076 del 05 de Septiembre de 2005, se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable, estableciendo su reglamento interno, aprobado mediante Acta No. 001 de Septiembre 06 del mismo año.

A la fecha de la visita no se había adelantado proceso alguno de saneamiento contable y se está a la espera de que INFIVALLE, realice el desembolso del crédito solicitado para contratar el desarrollo del proceso.

No se evidencia evaluación o seguimiento específico al proceso de saneamiento contable por parte de la oficina de control interno”³⁸.

No obstante de acuerdo a la información suministrada en el Sistema CHIP y el Acta Final en las cuentas de balance y resultados de los Estados financieros del Municipio de Riofrío se efectuó la reclasificación de las partidas contables sujetas a depuración, es decir que según la información reportada en los Estados financieros se efectuó el registro de las partidas contables en la cuenta 1996 “Bienes y derechos en investigación administrativa” y 2996 “obligaciones en investigación administrativa”.

En cuanto al objetivo específico de esta investigación referente a la conformación del Comité Técnico de Saneamiento Contable de conformidad al Art. 6 Decreto 1282 de 2003, se observa que mediante el Decreto 076 del 05 de Septiembre de 2005 proferido por el despacho del alcalde del Municipio de Riofrío (Ver Anexo 4) se creó, integro y se asignó las funciones al Comité Técnico de Saneamiento Contable del Municipio de Riofrío, cuyo reglamento interno fue aprobado con Acta No. 001 del 06 de Septiembre de 2005 (Ver Anexo 5)

Lo anterior certifica que el Comité Técnico de Saneamiento Contable se creó según lineamientos de la Ley 716 de 2001 y para el caso particular del Municipio de Riofrío tuvo las siguientes sus funciones:

- ✓ *Asesorar al señor Alcalde Municipal, en la determinación de las políticas y procedimientos, montos objeto de depuración y saneamiento, a efectos de eliminar o incorporar o incorporación y procedimientos que sobre saneamiento contable debe cumplir la entidad.*

³⁸ QUINTERO GIRALDO, Patricia, Estudio sobre el nivel de cumplimiento en materia de saneamiento contable en entidades sujetos de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca

- ✓ *Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de saneamiento contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar proponiendo su descargo o incorporación en los Estados financieros de la entidad, según sea el caso.*
- ✓ *Realizar seguimiento a lo dispuesto en la Ley 716 de 2001 y en las normas que la reglamenten, modifique o sustituyan.*
- ✓ *Evaluar los mecanismos utilizados por la Entidad, administrativos y/o jurisdiccionales para el cobro de la deuda, los resultados de los mismos y la determinación de cuales derechos presentan situación de incobrabilidad, con el objeto de recomendar su castigo.*
- ✓ *Evaluar que se hayan agotado los trámites administrativos y jurídicos tendientes a la recuperación de los valores incobrables de los derechos de difícil cobro.*
- ✓ *Recomendar a las Directivas la depuración de los registros contables, derechos, bienes u obligaciones de la entidad, siempre y cuando se hayan agotado los mecanismos jurídicos y técnicos para su eliminación o incorporación*
- ✓ *Recomendar a las Directivas la depuración de los registros contables, derechos, bienes u obligaciones de la entidad, siempre y cuando se hayan agotado los mecanismos jurídicos y técnicos para su eliminación o incorporación.*
- ✓ *Recomendar a las Directivas las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.*
- ✓ *Recomendar mediante acta, eliminación o incorporación de derechos, bienes u obligaciones, de los registros contables de la entidad, incluidos intereses, sanciones y actualizaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 716 de 2001, modificada y prorrogada por la Ley 901 de 2004.*
- ✓ *Dictar su propio reglamento;*
- ✓ *Las demás que le sean asignadas por el Alcalde, según la naturaleza de sus funciones.*

Cabe además tener en cuenta que el Comité Técnico de Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío estuvo integrado por los siguientes funcionarios.

- ✓ *El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, quien lo presidirá.*
- ✓ *El Secretario de Hacienda.*
- ✓ *El Contador o Jefe de Contabilidad.*
- ✓ *El Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.*
- ✓ *El Jefe de Recursos Físicos.*
- ✓ *El Jefe de Control Interno.*

Los compromisos adquiridos por el Municipio en cabeza del señor Alcalde, con respecto al proceso de saneamiento contable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 901 de 2004, el decreto 1282 de 2002, decreto 1914 de 2003, resolución 041 de 2004 y la Circular Externa 056 de 2004, se concretaron en las siguientes políticas;

- ✓ El Proceso de Saneamiento Contable deberá ser asumido por todas las dependencias en las cuales se genere información o se suceda hechos que afecten directa o indirectamente la contabilidad de la entidad, para lo cual aportaran la información y documentos necesarios, proceso que será liderado por la Unidad, Dirección, División, Sección de Contabilidad.
- ✓ La responsabilidad del Proceso de Saneamiento Contable en la entidad será compartida entre los funcionarios de la Unidad, Dirección, División, Sección de Contabilidad y los demás funcionarios de las dependencias involucradas que intervienen en dicho proceso.
- ✓ Las diferentes dependencias afectadas con el Proceso de Saneamiento Contable, tales: Contabilidad, Planeación, Nomina, Tesorería, Presupuesto, Pagaduría, Compras, Cartera, Jurídica, Transito, (entre otras, áreas que de acuerdo con la Entidad Publica deben involucrarse en el proceso), deben

efectuar cruces de información entre sí, con el propósito de determinar las diferencias y el origen de las mismas, así como también participar en el proceso de investigación administrativa que conduzca a las soluciones definitivas de las inconsistencias que afectan los Estados contables de la Entidad.

- ✓ Las dependencias involucradas deben estar atentas a corregir fallas o deficiencias de carácter administrativo u operativo que pudieron dar origen a situaciones que son objeto de Saneamiento Contable.
- ✓ La Secretaria u Oficina Jurídica deberá prestar asistencia permanente en esta materia, al Representante Lega, al Comité Técnico de Saneamiento Contable, a la Unidad Contabilidad, a la oficina de Control Interno y demás dependencias involucradas en el desarrollo del Proceso de Saneamiento Contable de la Entidad. Igualmente, en la legalización de los contratos verificara el lleno de los requisitos que deben de contener los mismos.
- ✓ De otra parte, la Secretaría u Oficina Jurídica debe adelantar los estudios necesarios que permitan identificar los posibles derechos y obligaciones de la entidad frente a los procesos judiciales que cursan a su favor o en contra, identificando claramente la etapa en que se encuentra dichos procesos, presentando informes con el propósito de actualizar los registros existentes o incorporar partidas no reconocidas contablemente.
- ✓ La Secretaria de Hacienda o el Área de Pagaduría para efectos de los pagos respectivos y previos a cualquier desembolso verificaran el pago de estampillas, publicación, impuesto de timbre y constitución de las garantías o pólizas, los pagos por recaudo de terceros.

- ✓ El grupo encargado del manejo y control de los bienes de la Entidad, liderara todo el proceso de levantamiento de toma física de bienes y su cotejo con los registros de la contabilidad, con el propósito de aclarar y soportar las diferencias presentadas, para el saneamiento de los Bienes; además llevara control de los bienes de beneficio y uso público.
- ✓ La Unidad de Tesorería, será la dependencia responsable de recopilar la información y documentación relativa a la depuración de las cuentas que manejan recursos financieros e inversiones con el objeto de efectuar el saneamiento a dichas cuentas; actualizara los saldos de los libros auxiliares de bancos frente a las conciliaciones bancarias; además, liquidara y rendirá cuentas de los convenios en coordinación con la Secretaria Jurídica.
- ✓ La Unidad de Rentas o Cartera serán las dependencias encargadas del inventario de obligaciones de los contribuyentes, deudores e ingresos y de recopilar la documentación relacionada con la depuración de la renta y cuentas por cobrar y demás ingresos que administren, así como efectuar la conciliación de los movimientos con contabilidad en lo referente a la causación y posterior recaudo de tales conceptos.
- ✓ La Unidad de Personal o Nomina serán las dependencias responsable de recopilar la documentación necesaria para efectuar la depuración de las obligaciones laborales, así como también de los pasivos por prestaciones sociales, pensiones, cuotas partes y bonos pensionales.
- ✓ La Unidad de Contabilidad revisará, verificará y depurará los registros contables en cuenta a acreedores y deudores.
- ✓ La Secretaria de Planeación controlará de forma pormenorizada la ejecución de los proyectos de inversión frente al Plan de Desarrollo de la entidad.

- ✓ La Unidad de Presupuesto parametrizará las cuentas de Presupuesto, Rentas, Deudores, Tesorería y Contabilidad y coordinará el PAC con la Tesorería.

- ✓ Las partidas objeto de saneamiento, serán las que resulten de la gestión administrativa, realizada a través de técnicas de auditoría, con sus respectivos soportes en papeles de trabajo y fichas técnicas de Saneamiento Contable, por cuanto corresponda a alguna de las siguientes condiciones establecidas en el Art 4 de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 901 de 2004:
 - a. Valores que afecten la situación patrimonial y no represente derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
 - b. Derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible realizarlo mediante la jurisdicción coactiva;
 - c. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer sus cobro o pago, por cuanto opera una causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
 - d. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
 - e. Cuando no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos;
 - f. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate;
 - g. Los inmuebles que carecen de título propiedad idóneo y respecto de los cuales sean necesarios llevar a cabo el proceso de titulación para incorporar o eliminar de la información contable, según corresponda.

- ✓ Cuando en el desarrollo del Proceso de Saneamiento Contable se llegue a establecer que el saldo objeto de depuración corresponde a errores en la contabilización en periodos anteriores, por situaciones relacionadas con doble

contabilización, facturas pagadas o cobradas pero no descargadas, cálculos mal realizados, entre otros aspectos, se considera que el tratamiento contable de estas operaciones hace parte del proceso contable ordinario contemplado en el PGCP de acuerdo con lo que establece el número 5,6 de la Circular Externa 056 de 2004.

Las anteriores situaciones serán informadas al Comité Técnico de la Entidad, solamente para su conocimiento e inclusión como informe de gestión de las actas del Comité Técnico de Saneamiento Contable respectivo.

En cuanto al objetivo específico de evidenciar la existencia de las actas requeridas por el Art 9 del Decreto 1282 de 2002, se pudo evidenciar de acuerdo a información suministrada por la Alcaldía del Municipio de Riofrío, la existencia de una acta final, cuyo objetivo general era ejecutar el proceso de saneamiento contable consistente en la depuración de saldos contables e incorporación de nuevas partidas, mediante la aplicación de políticas y procedimientos acordes a la normatividad gubernamental expedida en especial por la Contaduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior se describe el acta final en la cual hace constar lo siguiente:

1. Que a la fecha se ejecutó el 100% del objeto contractual, especificado en la CLAUSULA PRIMERA de la Orden de Servicios, el cual se refiere a la realización del proceso de Saneamiento Contable (Ley 716 de 2001) acorde al Proyecto 766160411-22 y al desarrollo de los objetivos específicos que a continuación se detallan:

- ***Se depuraron contablemente los saldos de las cuentas reclasificadas por la Oficina Contable del Municipio de las cuentas 1996 (activos), 2996 (obligaciones) y 3138 (efecto del saneamiento contable).***

- *Se realizó Saneamiento Contable a las cuentas no Reclasificadas y que de acuerdo a lo analizado con el Comité de Saneamiento Contable del Municipio y la Contratista, no presentaban razonabilidad y estaban afectando la situación financiera del Municipio de Riofrío. Estas cuentas corresponden a:*

1105 **CAJA**

1110 **BANCOS Y CORPORACIONES**

Respecto a estas cuentas se encontraron ajustadas en sus saldos en libros de Contabilidad Vs. Tesorería, por lo tanto no fueron partidas que afectaron la situación financiera del Municipio. Se revisaron los comprobantes de caja y Contabilidad y los extractos bancarios.

130507 **RENTAS POR COBRAR – VIGENCIA ACTUAL:- PREDIAL UNIFICADO.**

Para poder determinar el valor real de esta cuenta, se requiere urgentemente efectuar una actualización catastral, que indique o determine el valor real de los predios, la ubicación y el propietario. Actualmente la Administración Municipal está desarrollando procedimientos para recuperar esta cartera, razón por la cual la información no es confiable para entrar a determinar partidas o incluirlas o excluirlas de los Estados Financieros, más cuando por orden de la Contraloría General de la Nación se indica que se deben utilizar los mecanismos efectivos para la recuperación de esta cartera.

130508/21 **RENTAS POR COBRAR – VIGENCIA ACTUAL:- INDUSTRIA Y COMERCIO.**

La Administración Municipal realizó una actualización de los negocios que existen y funcionan en la jurisdicción del Municipio, mediante contratista externo, quien suministra la información pertinente a la Secretaría de Hacienda y Tesorería

Municipal. Censo que detectó que los negocios no cumplen con los trámites de apertura y cierre de los locales comerciales con dos o más propietarios o locales comerciales con dueños fallecidos o que no se encuentran en la jurisdicción del Municipio. Razón por la cual se tomó esta información como confiable y se cotejó esta base de datos con la existente en el sistema para indicar o registrar cuáles de estos establecimientos están funcionando y cuáles no. Igualmente se determinó el valor de la cartera que está sobrevaluada en esta cuenta.

➤ ***Se realizó Saneamiento Contable de las cuentas Reclasificadas en las cuentas 1996- Propiedad, Planta y Equipo- BIENES INMUEBLES URBANOS, RURALES Y DE USO PUBLICO, registrándose la depuración contable, cumpliendo con la normatividad, procedimientos y procesos básicos establecidos por la C.G.N, principalmente se desarrollaron las siguientes actividades***

1. Ejecución del Inventario físico de los predios y bienes de Uso Público
2. Investigación de valores históricos, vida útil y depreciación
3. Recolección de los documentos soportes: escrituras, matrículas inmobiliarias, cartas catastrales, planos cartográficos y otros documentos inherentes a los predios.
4. Estudio de Zonas físicas y económicas.
5. Realización de Encuestas de precios de terrenos y construcciones
6. Se liquidó avalúo técnico a los predios y bienes de Uso Público, aplicando metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
7. Se tramitaron los oficios pertinentes a través del Señor Alcalde y la Oficina Jurídica del Municipio, gestionándose lo siguiente:
 - Certificación de la Oficina de Registro, de los Bienes Inmuebles del Municipio no inscritos.
 - Certificaciones solicitadas al I.G.A.C. y Tesorería Municipal de las matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles y catastrales de predios inscritos.

- Solicitud al I.G.A.C. de inscripción y rectificación predios del Municipio de Riofrío.
- Solicitud al I.G.A.C. de cancelación de inscripciones catastrales de predios que no son propiedad del Municipio.
- Solicitud a la Oficina de Registro de copias de folios de matrículas inmobiliarias.

8. Se remitieron a la Oficina de Registro relación de los predios de los cuales el Municipio no presenta Título de Propiedad. Igualmente se informó y reportó a la Oficina Jurídica Municipal el listado de estos bienes, con el fin de que se continúe con la gestión respectiva de TITULACION DE BIENES INMUEBLES.

Respecto a lo anterior se recibió de la Doctora Amparo Currea – Registradora de Instrumentos Públicos de Tuluá, la siguiente documentación (se anexan fotocopias, las originales se encuentran en el despacho del Señor Alcalde):

- Certificación de la Oficina de Registro, de Bienes Inmuebles del Municipio sin titulación del Municipio y de particulares.
- Suministro de Certificados de Tradición actualizadas las matriculas inmobiliarias.
- Información adicional relacionada con la inscripción de bienes inmuebles y de los cuales se hacen los requerimientos respectivos y de los cuales igualmente se anexan.

9. Tabla 4. LOS BIENES INMUEBLES QUE FUERON OBJETO DE INVENTARIO Y AVALUO, SE RESUMEN Y DETALLAN SEGUN LA CUENTA CONTABLE ESTABLECIDA POR LA C.G.N. :

BIENES INMUEBLES - MUNICIPIO DE RIOFRIO – VALLE		
CUENTA	DESCRIPCION	VR AVALUO TECNICO
160501	Lotes Urbanos	\$900.092.800
160502	Lotes Rurales	\$638.491.115
164001	Edificaciones y Casas Urbanos	\$216.781.000
164001	Edificaciones y Casas Rurales	\$88.750.900
164009	Colegios y Escuelas Urbanos	\$186.720.000
164009	Colegios y Escuelas Rurales	\$606.756.000
164015	Casetas y Campamentos Rurales	\$3.425.000
164019	Instalac.Deportivas y Recreacionales Rural.	\$113.480.000
164090	Otras Edificaciones Urbanas	\$296.800.000
164090	Otras Edificaciones Rurales	\$9.870.000
SUBTOTAL PROPIEDAD BIENES INMUEBLES		\$3.067.779.735
171005	Parques Recreacionales Urbanos	\$96.400.000
171090	Otros Bienes de Uso Público Urbanos	\$44.500.000
SUBTOTAL PROPIEDAD BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO		\$140.900.000
192006	Bienes Inmuebles entregados en Comodato	\$6.612.920
SUBTOTAL PROPIEDAD DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS		\$6.612.920
833005	Bienes pend.de legalizar Urbanos: terrenos	\$817.462.500
833005	Bienes pend.de legalizar Rurales: terrenos	\$1.500.337.450
833008	Bienes pend.X legaliz. Urbanos: edificacion	\$1.409.890.000
833008	Bienes pend.X legaliz. Rurales: edificacion.	\$1.218.151.800
SUBTOTAL DE BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR		\$4.945.841.750
TOTAL BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS Y AVALUADOS		\$8.154.521.485 Ver Anexo (6)

10. Respecto de los **BIENES INMUEBLES** entregados en Comodato, solo se registró el predio 00-02-0002-0022-000, ubicado en el Corregimiento de Fenicia, Vereda Puerto Fenicia, predio que fue entregado a la Fundación Ecológica Fenicia de la Defensa Natural "FEDEMA", según Escritura Nª. 528 de Diciembre 19 de 2003, Notaría de Riofrío.

Los Comodatos que existían con anterioridad a la ejecución de esta Orden de Servicios, ya están cancelados y prueba de ello es que en la Oficina de Registro no hay inscripciones de otros Comodatos.

11. Se ejecutó el Inventario de los **BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO EN SERVICIO**, que incluye las Vías Urbanas, Vías Rurales, los Puentes, las Vías Secundarias, Vías Blandas no pavimentadas, Pontones, Bateas y Alcantarillas.

12. El AVALUO TECNICO de los Bienes de Beneficio y Uso Público que contablemente se registraban globalmente y la mayor parte de estos bienes no fue posible la identificación contractual, se estimó una toma física [de los BIENES DE](#) Respecto de los **BIENES INMUEBLES** entregados en Comodato, solo se registró el predio 00-02-0002-0022-000, ubicado en el Corregimiento de Fenicia, Vereda Puerto Fenicia, predio que fue entregado a la Fundación Ecológica Fenicia de la Defensa Natural "FEDEMA", según Escritura Nª. 528 de Diciembre 19 de 2003, Notaría de Riofrío.

Los Comodatos que existían con anterioridad a la ejecución de esta Orden de Servicios, ya están cancelados y prueba de ello es que en la Oficina de Registro no hay inscripciones de otros Comodatos.

11. Se ejecutó el Inventario de los **BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO EN SERVICIO**, que incluye las Vías Urbanas, Vías Rurales, los Puentes, las Vías Secundarias, Vías Blandas no pavimentadas, Pontones, Bateas y Alcantarillas.

Para la toma física del Inventario de Bienes de Beneficio y Uso Público, tanto en el sector urbano como rural, se identificó y reconoció físicamente el bien, constatando las medidas, verificando el Estado de conservación y desgaste de estos bienes, para obtener el valor estimado de reposición.

En el proceso de las actividades de la toma física de los Bienes de Beneficio y Uso Público, se tomaron las fotografías para la constatación del hecho y para la verificación del Estado y localización del bien.

Para la obtención de la valoración de los Bienes de Beneficio y Uso Público se tuvo en cuenta la información básica del Inventario Físico, además se analizaron y tomaron en cuenta factores como vida útil y método de amortización y Avalúo Técnico.

Para el caso del Avalúo Técnico de los Bienes de Uso Público, que contablemente están registrados globalmente y que la mayor parte de estos bienes no es posible la identificación contractual o documento soporte, se estimó su edad de obsolescencia y mediante formulación se originó un valor histórico, que para el caso del estudio resultó el mismo valor de avalúo técnico.

A continuación se relacionan los avalúos de estos Bienes por Zona y por cuenta contable, así:

TABLA 5. BIENES DE BENEFICIO Y DE USO PUBLICO – MUNICIPIO DE RIOFRIO - VALLE			
CUENTA	CONCEPTO	METROS	AVALUO TOTAL
171001	Vías de Comunic.- Urbanas – Vías duras- Riofrío	41.880	\$3.206´640.000
171001	Vías de Comunic.- Urbanas – Vías blandas- Riofrío	5.460	\$311´220.000
171001	Vías de Comunic.- Urbanas – Vías duras- Salónica	8.700	\$678´600.000
171001	Vías de Comunic.- Urbanas – Vías blandas- Salónica	13.620	\$776´340.000
171001	Vías de Comunic.- Urbanas – Vías duras- Fenicia	5.280	\$411´840.000
171001	Vías de Comunic.- Urbanas – Vías blandas- Fenicia	10.380	\$591´660.000
171001	Vías de Com.- Urbanal – Vías duras- Portugal de Piedras	3.420	\$266´760.000
171001	Vías de Com.- Urbana–Vías blandas- Portugal de Piedras	840	\$47´880.000
SUBTOTAL DE VIAS DE COMUNICACIÓN URBANAS		89.580	6.290´940.000
171001	Vías Secund. –Rural-Al puente Río Cauca.Vía a Trujillo, a Salónica. Vías duras pavimentadas en asfalto.	15 Km +700	\$1.256´000.000
171001	Vías Secund. –Rural-Vías no pavimentadas: 1-Salónica (El Tablazo), 2- Corrg Portugal de Piedras, 3- Vda El Ruby, 4- Vda Corozal y Miravalle, 5- Fenicia, 6- Vda La Italia, 7- Crucero-Mitiliano, 8- Ver.Porto Fenicia, 9-Vda. San Pablo, 10-Crucero Vda Los Alpes, 11-La Zulia, 12-Vda Porto Belo, 13-Vda La Judea y 14- Salónica, 15- Vda Las Brisas y San Alonso, 16-Vda Morroplanch, 17- Vda El Dinde, 18- Vda La Arbia, 19- Vda Hojas Anchas, 20- Vda Las Melenas, 21- Vía Andinápoles, 22- Vía a Los Chivos, 23- Vda Palmas La Cuchilla y 24- El Crucero – Vda Guayabal	162 km + 007 mts	\$9.720´420.000
SUBTOTAL DE VIAS DE COMUNICACIÓN RURAL		177 KM + 707 MTS	\$10.976´420.000
TOTAL DE VIAS DE COMUNICACIÓN RURAL		267 KM + 287 MTS	\$17´267.360.000
171002	Puentes- Urbano – Río Riofrío “Alonso Aragón Quintero”	7	\$644´328.000
171002	Puentes- Rural – Río Riofrío- Vía a Las Melenas- metálico	4	\$143´630.400
171002	Puentes-Rural– Río Riofrío- Entrada a Salónica- metálico	4	\$98´209.800

171002	Puentes-Rural – Río Lindo- Salónica	3	\$74'981.496
171002	Puentes-Rural – Vía La Marina- Entrada a Hojas Anchas	3.5	\$48'745.152
171002	Puentes-Rural – Río Lindo- Hacienda Las Violetas	5	\$91'982.112
171002	Puentes-Rural – Río Piedras-	4	\$213'528.000
171002	Puentes-Rural – Quebradas Aguas Sucias	3	\$62'000.000
171002	Puentes-Rural – Vía a Salónica- La Judea "Río Volcanes"	4	\$74'283.000
171002	Puentes-Rural-Vía a Fenicia- La Italia- Quebrada El Oso	6	\$100'467.875
171002	Puentes-Rural-Vía a Fenicia- La Italia- Puente Riofrío	5	\$180'864.000
171002	Puentes-Rural- Puente Peatonal -Entrada a Portugal de Piedras-	2	\$27'632.000
TOTAL DE PUENTES		53.50	1.760'651.835
170590	Pontones- Rural- entre Vía Riofrío - Salónica	3 unid	\$48'600.000
170590	Pontones- Rural- entre Vía Portugal de Piedras-Calabazas, El Ruby, Fenicia, Palmas, La Vigoroza y El Tablazo.	4 unid	\$64'800.000
170590	Bateas-Rural- entre las diferentes Vías veredales que comunican a la Zona Rural.	11 unid	\$18'700.000
170590	Alcantarillas-Rural – Entre las diferentes Vías veredales que comunican a la Zona rural.	249 unid	\$385'950.000
TOTAL PONTONES, BATEAS Y ALCANTARILLAS		267 UNID	518'050.000
TOTAL BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO		267 UNID	19.546'061.835 Ver Anexo 7

- 13.** Se ejecutó el Inventario de los **BIENES MUEBLES Y EQUIPOS** propiedad del Municipio de Riofrío, que incluye los Equipos de Construcción, Instrumentos Musicales, Armas y accesorios, Equipo de Laboratorio, Muebles y Enseres, Equipo y máquinas de oficina, Equipos de Comunicación, Equipos de Computación, Equipo de transporte, Tracción y Elevación y Máquinas y Equipos de Restaurante y Cafetería.

Los Inventarios fueron debidamente valuados, clasificados y registrados los valores históricos y su depreciación teniendo en cuenta los parámetros

analizados con la Interventoría y a los recursos suministrados por las Oficinas competentes.

De acuerdo a la recolección de la información histórica y valor de adquisición de los Bienes Muebles, los bienes de los que no se obtuvo esta información, fueron registrados con valor referenciado comercialmente, aplicando depreciación según la vida útil del activo y aplicando la normatividad establecida para tal fin.

- ***Se realizó Toma física del inventario en cada una de las Secciones administrativas.***

- ALMACEN
- CAFETERIA
- CONSEJO MUNICIPAL
- CONTRATACION
- VIVIENDA
- DESARROLLO SOCIAL
- DESPACHO DEL ALCALDE
- ENLACE MUNICIPAL
- HACIENDA
- INFRAESTRUCTURA Y OOPP
- INSPOLITRANS Y COMISARIA FLIA
- JURIDICA
- PLANEACION
- PORTERIA
- RECEPCION
- SECRETARIA DE SALUD
- SECRETARIA DEL DESPACHO
- SECRETARIA DE GOBIERNO
- SISBEN
- SISTEMAS
- TURISMO
- UMATA

A continuación se relacionan los activos muebles propiedad del Municipio en forma consolidada por grupo y cuenta, así:

Tabla 6.

CUENTA	DESCRIPCION	AVALUO TECNICO
165501	EQUIPO DE CONSTRUCCION	94.800.000
165505	INSTRUMENTOS MUSICALES	10.890.000
165510	ARMAS Y ACCESORIOS	580.000
166007	EQUIPO DE LABORATORIO	4.138.950
166501	MUEBLES Y ENSERES	23.016.269
166502	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	5.793.000
167001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	29.362.415
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	96.890.859
167502	EQUIPO DE TRANSPORTE	106.800.000
168002	EQUIPO DE RESTAURANTE	800.000
	TOTAL	373.071.493

Con el propósito de orientar a los entes públicos obligados al Saneamiento Contable, La Contaduría General de la Nación C.G.N., diseño los pasos que debieron seguir en forma ordenada para adelantar el proceso de saneamiento contable, de tal manera que les permitiera revelar en sus Estados Contables la situación real de sus bienes derechos y obligaciones.

Este proceso esta conformado por procedimientos administrativos y contables, establecidos en la reglamentación del Saneamiento Contable, que se presentan a continuación en la siguiente tabla, comparado con lo ejecutado por las directivas administrativas del Municipio según el análisis.

Tabla 7 Proceso Administrativo del Saneamiento Contable Reglado Vs Lo Ejecutado En El Municipio

Nº	Pasos Del Proceso Administrativo	Acciones Realizadas Por El Municipio de Riofrío
1	Expedición del acto administrativo mediante el cual se crea el Comité Técnico de Saneamiento Contable (CTSC) (Art 6. D 1882/03).	Decreto 076 del 05/09/05 por medio del cual se crea, integra y se asignan funciones CTSC del Municipio Riofrío. (Ver Anexo 4)
2	Establecimientos de políticas y procedimiento de saneamiento contable por parte del Representante Legal, con la asesoría del CTSC. (Art 3 y Lit a) del Art 7 D 1282/02)	Decreto 075 del 05/09/05 por medio del cual se determinan las políticas y procedimientos relacionados con el saneamiento de los Estados contables. (Ver Anexo 3)
3	Expedición del reglamento interno CTSC. (Lit a) del Art 7 D 1282/02)	Acta 1 del 06/09/05 mediante el cual se asignan los cargos y se reglamenta el CTSC. (Ver Anexo 5)
4	Identificación de las partidas contables susceptibles de depurar por parte del área financiera, el Contador o en forma conjunto. En esta etapa se deben de evaluar informes de diagnóstico interno y externo sobre la información contable emitidos por organismos de control fiscal, político interno, Revisor Fiscal, Notas a los Estados contables. (Art 1 Ley 716/01)	Acta Final del 30/06/06 por medio del cual se ejecuta el proceso de saneamiento contable consistente en la depuración de saldos contables e incorporación de nuevas partidas. Se evidencia en el acta la partidas susceptibles de depurar.
5	Iniciar la depuración que permita establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que representan dichas partidas (Art. 1 Ley 716 de 2001)	Se inicio el 02/01/06 cuando se dispuso contratar una Contadora Externa para ejecutar el proceso de saneamiento contable
6	Cada una de las partidas identificadas y susceptibles de depurar deben ser SUSTANCIADAS, es decir se debe proceder a acopiar la documentación, suficiente y pertinente que servirá de soporte para la depuración, con los cuales se armara el respectivo expediente para	Las partidas identificadas y susceptibles de depurar tienen soporte. Esta información se acopio en un informe denominado Acta final del 30 junio de 2006 y dos folder AZ que contiene las fichas

	cada cuenta y valor (Art. 3 Ley 716 de 2001 y Art. 9 Decreto 1282 de 2002)	técnicas de Bienes Inmuebles y de Uso Público Urbano y Rurales respectivamente. (Ver Anexo 7)
7	Si no se dispone de la documentación que respalde el derecho, bien o la obligación, deben aplicarse procedimientos administrativos tendientes a su localización, reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternos de comprobación tales como circularizaciones y requerimientos. (Art. 3 Decreto 1914 de 2003).	Para la documentación que respalda el derecho, bien o la obligación se aplico procedimientos administrativos tales como requerimientos de información, tal como se observa en el Anexo 16 denominado Oficios despacho Alcaldía y Jurídica a Oficina de Registro de Instrumentos públicos delegada de Tuluá - Otros
8	Si las acciones descritas anteriormente no resultan, se deben continuar con el proceso de investigación, aportando al expediente, en lo posible, las declaraciones escritas de funcionarios o exfuncionarios, dejando constancia del posible origen de la partida, las probables causas para su no recuperación o pago, según sea. (Art. 2 Decreto 1914 de 2003)	Como se cumplió la anterior etapa no existencia evidencia física y/o de otro medio referente a la toma de declaraciones a funcionarios o exfuncionarios sobre causas para la no recuperación de bienes o derechos y el no pago de obligaciones como lo señala Artículo 2 del DR. 1419/2003.
9	Para los casos que lo ameritan, deben obtenerse de la oficina jurídica o asesor jurídico correspondiente las certificaciones sobre la situación jurídica de la partida a depurar, tales como caducidad, prescripción o cualquier otra forma de extinción de derechos u obligaciones. (Literal c) Art. 4 Ley 716 de 2001)	Se evidencia la participación de la oficina jurídica del municipio en lo que respecta a conocer el Estado de los predios de propiedad del municipio (Ver Anexo 16)
10	En todos los casos, es necesario un análisis de la relación costo-beneficio, comparando el monto a recuperar y/o depurar con el costo de realizarlo. (Literal f) Art. 4 Ley 716 de 2001).	No se evidencia un análisis de la relación costo-beneficio comparando el monto a depurar y/o recuperar con el costo de realizarlo, se incumplió el Art.4 de la Ley 716 de 2001

11	Con el acopio de la información suficiente y pertinente, se procederá a proponer cada uno de los casos a consideración del CTSC, para su estudio y evaluación. (Literal b) Art. 7 Decreto 1282 de 2002)	No existe evidencia clara sobre los casos a depurar propuestos ante el CTSC, ya que no se encontró actas referentes al tema.
12	Luego del estudio y evaluación del CTSC deben consignarse en ACTAS las conclusiones y decisiones aprobadas para cada una de las partidas sometidas a su consideración, las cuales se toman como recomendaciones hacia la instancia respectiva. (Literal b) Art. 7 Decreto 1282 de 2002)	No existe evidencia física de las actas y conclusiones del CTSC, aunque solo existe un acta donde se creó el CTSC y una acta final que presenta el desarrollo del saneamiento contable.
13	El Representante Legal de la entidad o el Máximo Organismo Colegiado de Dirección, con base en las recomendaciones del CTSC, consignadas en la respectiva acta, procederá a expedir el ACTO ADMINISTRATIVO mediante el cual se ordene contabilizar, según el caso específico, para la eliminación y/o incorporación de bienes, derechos y obligaciones. (Art. 5 Ley 716/01 y Decreto 1282 Art.9)	No se evidencia el acto administrativo proferido por el representante legal mediante el cual se ordene contabilizar, la eliminación y/o incorporación de bienes, derechos y obligaciones.
14	El acto administrativo expedido será el documento soporte con el cual el Contador de la entidad procederá a efectuar los registros contables que correspondan con la información depurada. (Art. 5 Ley 716/01 y Decreto 1282 Art.9)	No se evidencia el documento soporte para el correspondiente registro contable de la información depurada
15	Con base en la información obtenida en el proceso, el Representante Legal de la entidad debe proceder a iniciar las acciones legales pertinentes, si a ello hubiere lugar, poniendo en conocimiento de la instancia correspondiente según se trate de adelantar investigaciones de carácter administrativo, disciplinario, fiscales, penales, etc. (Art. 6 Ley 716/01)	No se cumplió con las acciones legales pertinentes y correspondiente a la investigación de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o penal
16	La entidad mantendrá los documentos o el expediente respectivo de las partidas depuradas y saneadas a disposición del órgano de control fiscal	Existe evidencia que asegura el cumplimiento del proceso de saneamiento contable en el

	de la jurisdicción para que proceda a la revisión y evaluación que corresponda (Art.8 Ley 716/01).	municipio Riofrío a disposición de los órganos de control.
17	La oficina de control interno y el jefe de control interno, o quien haga sus veces, evaluarán el cumplimiento del proceso de acuerdo con la Ley, e informarán sobre las deficiencias o irregularidades encontradas. (Art. 8 Ley 716/01).	No se evidencia acto administrativo donde la oficina de control interno evalué el cumplimiento del proceso de acuerdo con la Ley, e informe sobre las deficiencias o irregularidades encontradas.
18	El Representante Legal o el Máximo Órgano Colegiado de Dirección informarán anualmente al Congreso, Asamblea o Consejo, de acuerdo al orden al cual pertenezca la entidad, respecto del proceso de saneamiento contable (Parágrafo 1, Art. 5 Ley 716 de 2001).	No se evidencia informe del representante legal al Congreso, Asamblea o Consejo Municipal respecto del proceso de saneamiento contable como lo evidencia el informe de la Contraloría Departamental del 02/12/05.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional Conferencia Aspectos Básicos del Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público Mayo de 2005 – Elaboración Propia

Para dar una calificación al anterior Proceso Administrativo del Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío Valle del Cauca, se planteó un indicador de cumplimiento, cuyo procedimiento de cálculo es el siguiente:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{\# \text{ de pasos realizados}}{\# \text{ de pasos por ejecutar}} \times 100$$

Para la comprensión de los resultados obtenidos con la anterior fórmula se presenta la siguiente tabla de calificación:

Tabla 8

Descripción del Indicador	% de Cumplimiento	Calificación
Cumplimiento Administrativo del Proceso del Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío	71 al 100	Cumplió
	51 al 70	Incompleto
	31 al 50	Insuficiente
	0 al 30	No cumplió

Así se tiene que el porcentaje de cumplimiento del proceso Administrativo del Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío es:

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \frac{10 \text{ pasos realizados}}{18 \text{ pasos por ejecutar}} \times 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = 55.5\%$$

El anterior resultado nos indica que el Municipio de Riofrío Cumplió en un 56% el Proceso Administrativo del Saneamiento Contable planteado por la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica, generando una calificación de Incompleto, esto debido a la falta de evidencia e información obtenida en el Municipio

La anterior calificación también nos indica que la administración municipal no siguió sistemáticamente el proceso de saneamiento contable, a pesar de que si se evidencia saneamiento y depuración contable en el informe de acta final.

**Tabla 9. Procedimientos Contables del Saneamiento Contable Reglados Vs
Lo Ejecutado En El Municipio**

Nº	Pasos Del Procedimientos Contables	Acciones Realizadas Por El Municipio de Riofrío
1	Identificadas las partidas susceptibles de depuración, se procede a reclasificar las cuentas y valores registrados en los activos y pasivos a las cuentas 1996 BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACION ADMINISTRATIVA Y 2996 OBLIGACIONES EN INVESTIGACION ADMINISTRATIVA respectivamente, si esto no se ha realizado. (ver numerales 5 y 5.1.1 de la Circular Externa 056 de 10 de febrero de 2004)	Se evidencia una reclasificación de las cuentas 1996 y 2996 en los años 2005 y 2006 como se observa en el Acta Final del 06/09/05.
2	Con el acto administrativo expedido por el Representante Legal o máximo organismo Colegiado de Dirección que ordene los registros contables correspondientes se procederá de acuerdo con la decisión tomada. (Numerales 5.1.2, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 de la Circular Externa 056 de 10 de febrero de 2004)	No existencia evidencia del acto administrativo expedido por el Representante Legal que ordene los registros contables correspondientes.
3	Cuando la investigación concluye determinando que se trata de corrección de errores y/o reclasificaciones de registro de periodos anteriores, se debe proceder con forme lo reglamentado en el numeral 5.6 de la Circular Externa 056 de 2004.	No existe evidencia clara ni registro en la cuentas que ordena el numeral 5.6 de la Circular Externa 056 de 2004.
4	Ajustar los saldos existentes en las cuentas de ajustes por inflación de acuerdo al numeral 5.7 de la Circular Externa 056 de 2004.	No existe evidencia ni registros que sustente contabilización respecto a los ajustes por inflación planteado en el numeral 5.7 de la Circular Externa 056 de 2004.
5	El contador de la entidad deberá preparar los informes requeridos por el Contador General de la Nación en la oportunidad solicitada, sobre el proceso de Saneamiento Contable. (Art 5 D 1914 de 2003)	No existe evidencia del informe por parte del contador de la entidad sobre el proceso de saneamiento.
6	El contador de la entidad debe revelar en las notas a	No se evidencia las notas a los

	los Estados contables el avance en el proceso y las limitaciones en el mismo, y los aspectos adicionales que ameriten ser informados, especialmente sobre los saldos en investigación administrativa y sobre el efecto. (Art 5 D 1914 de 2003)	Estados contables respecto a el avance en el proceso de saneamiento contable y las limitaciones en el mismo, especialmente sobre los saldos en investigación administrativa y sobre el efecto.
--	--	--

Fuente: CGN y CGR Guía Practica del Saneamiento Contable 2005 – Elaboración Propia

Se observa en la anterior tabla que el Municipio de Riofrío cumplió un solo paso en cuanto a los procedimientos contables del Saneamiento Contable, esto debido a que en la información allegada a esta investigación no se evidencia tales procedimientos.

10.1. VARIACIONES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se muestran las variaciones más significativas en el Balance General durante los años 2000 y 2007, en el Municipio de Riofrío.

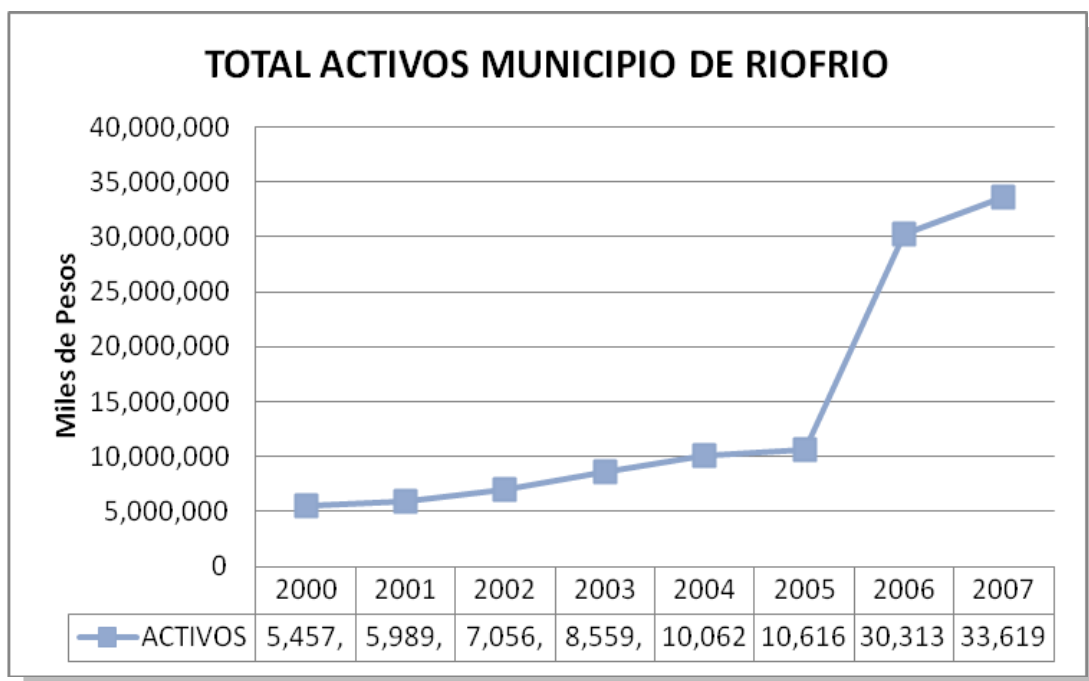


Gráfico 4. Fuente: Estados Financieros Sistema CHIP – Elaboración propia

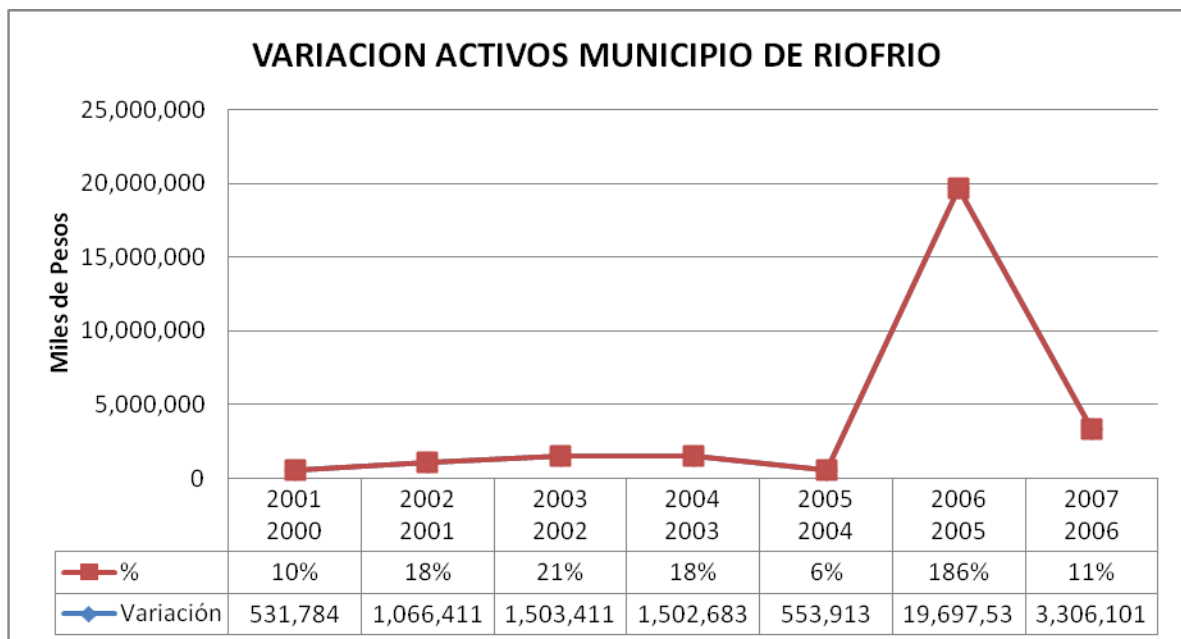


Gráfico 5. Fuente: Estados Financieros Sistema CHIP – Elaboración propia

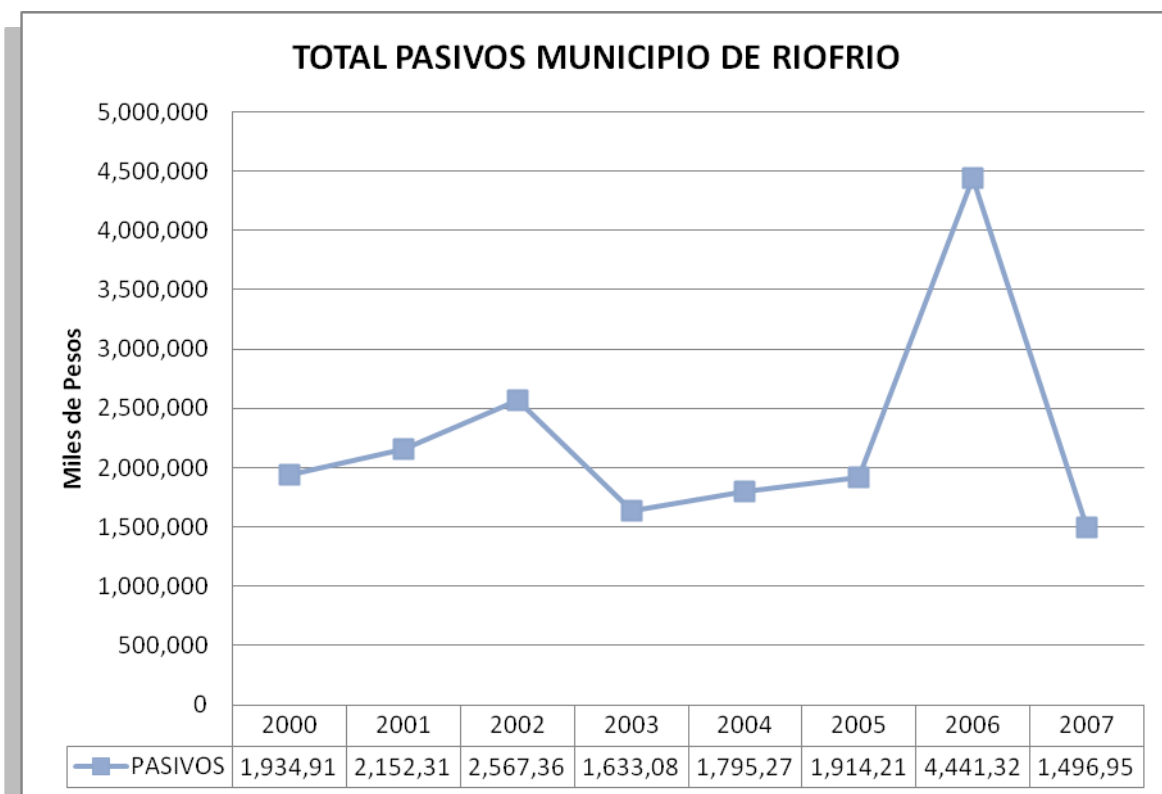


Gráfico 6 Fuente: Estados Financieros Sistema CHIP – Elaboración propia

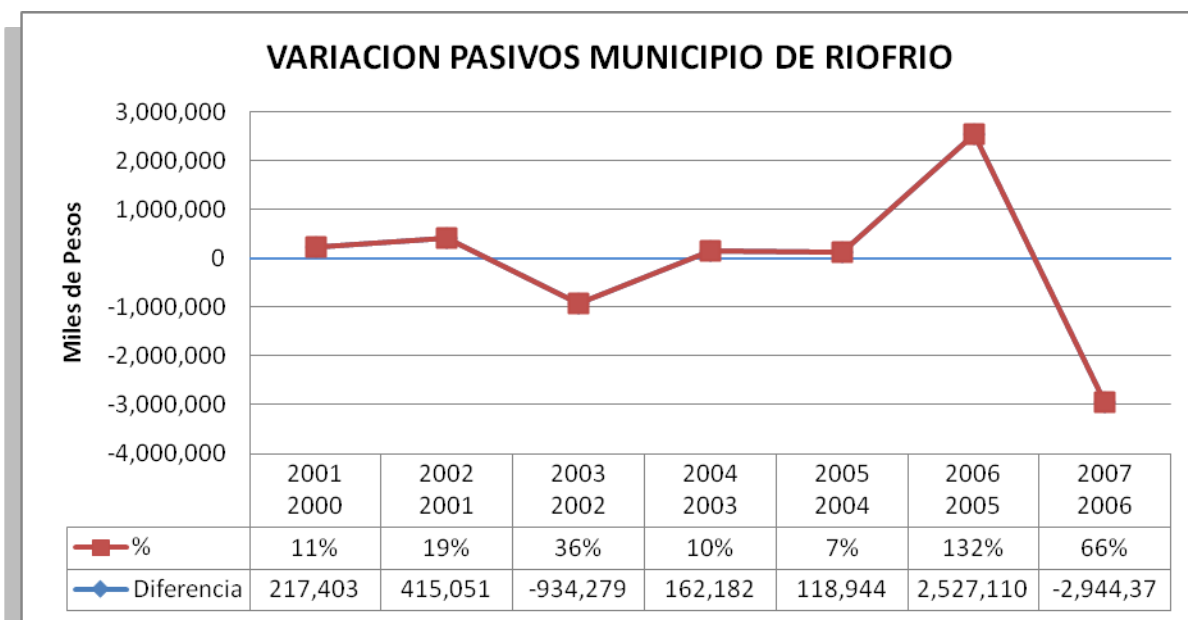


Gráfico 7 Fuente: Estados Financieros Sistema CHIP – Elaboración propia

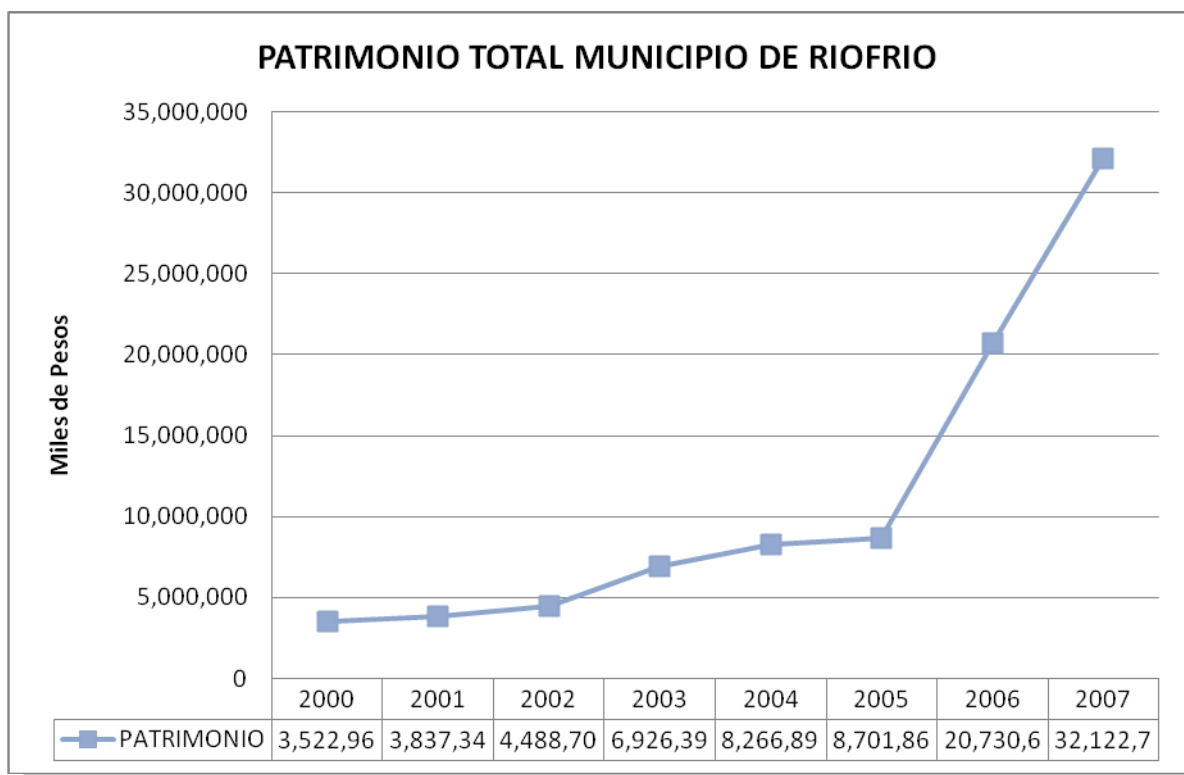


Grafico 8. Fuente: Estados Financieros Sistema CHIP – Elaboración propia

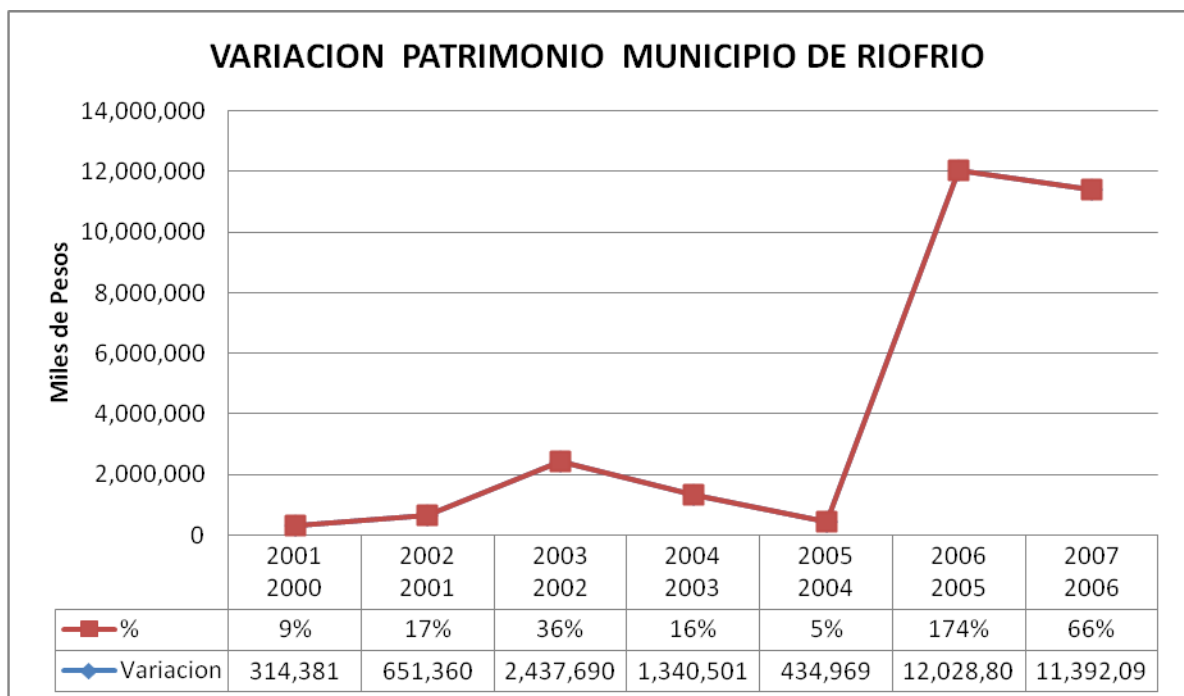


Grafico 9. Fuente: Estados Financieros Sistema CHIP – Elaboración propia

Las anteriores graficas muestran que en los años 2000 al 2005 en el Municipio de Riofrío no se presentaron variaciones significativas en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio. Cabe anotar que las variaciones en estos años, no obedecían a ningún proceso de Saneamiento Contable que se estuviera ejecutando sino al normal funcionamiento de la Administración Municipal durante estos años.

Sin embargo se puede evidenciar que para el año 2006 en el Municipio de Riofrío se presentaron variaciones considerables en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, año durante el cual se presenta el Impacto Contable en el Municipio como consecuencia del proceso de Saneamiento.

Por lo anterior se realiza un análisis comparativo horizontal al balance general de los años 2005 y 2006, según la información enviada al Consolidador de Hacienda e Información Financiera Publica CHIP, administrado por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar las principales variaciones.

10.2 MUNICIPIO DE RIOFRÍO
BALANCE GENERAL COMPARATIVO AÑO 2005 – 2006
En miles de Pesos

CODIGO	CUENTA	2005	2006	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	10,616,076	30,313,611	19,697,535	186%
11	EFFECTIVO	691,302	277,690	-413,612	-60%
1105	CAJA	8,270	20,477	12,207	148%
110501	Caja principal	8,270	20,477	12,207	148%
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	543,799	106,427	-437,372	-80%
111005	Cuenta corriente bancaria	376,103	60,293	-315,810	-84%
111006	Cuenta de ahorro	167,696	46,134	-121,562	-72%
1125	FONDOS ESPECIALES	139,233	150,786	11,553	8%
112504	Cuenta corriente bancaria	139,233	150,786	11,553	8%
13	RENTAS POR COBRAR	1,970,717	1,829,941	-140,776	-7%
1305	VIGENCIA ACTUAL	352,807	231,525	-121,282	-34%
130507	Predial unificado	302,620	197,297	-105,323	-35%
130508	Industria y comercio	45,449	30,668	-14,781	-33%
130521	Avisos, tableros y vallas	4,738	3,560	-1,178	-25%
1310	VIGENCIA ANTERIOR	1,717,140	1,697,646	-19,494	-1%
131007	Predial unificado	1,638,048	1,626,232	-11,816	-1%
131008	Industria y comercio	75,865	64,802	-11,063	-15%
131020	Avisos, tableros y vallas	3,227	6,612	3,385	105%
1380	PROVISIÓN PARA RENTAS POR COBRAR (CR)	-99,230	-99,230	0	0%
138001	Vigencia anterior	-92,934	-92,934	0	0%
138003	Vigencia actual	-6,296	-6,296	0	0%
14	DEUDORES	526,382	5,040,457	4,514,075	858%
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	2,527,847	2,527,847	100%
140101	Tasas	0	59,981	59,981	100%
140103	Intereses	0	2,461,596	2,461,596	100%
140190	Otros deudores por ingresos no tributarios	0	6,270	6,270	100%

1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	262,015	248,499	-13,516	-5%
141312	Sistema de participaciones	262,015	248,499	-13,516	-5%
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS	264,367	2,264,111	1,999,744	756%
142510	Encargos fiduciarios - Pensiones	264,367	2,264,111	1,999,744	756%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7,950	3,455,040	3,447,090	43360%
1605	TERRENOS	0	1,538,584	1,538,584	100%
160501	Urbanos	0	900,093	900,093	100%
160502	Rurales	0	638,491	638,491	100%
1640	EDIFICACIONES	0	1,522,583	1,522,583	100%
164001	Edificios y casas	0	305,532	305,532	100%
164009	Colegios y escuelas	0	793,476	793,476	100%
164015	Casetas y campamentos	0	3,425	3,425	100%
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales	0	113,480	113,480	100%
164090	Otras edificaciones	0	306,670	306,670	100%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	7,950	94,800	86,850	1092%
165001	Redes férreas	7,950	94,800	86,850	1092%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	11,470	11,470	100%
165505	Equipo de música	0	10,890	10,890	100%
165510	Armamento de vigilancia	0	580	580	100%
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	0	4,139	4,139	100%
166007	Equipo de apoyo diagnóstico	0	4,139	4,139	100%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	0	36,759	36,759	100%
166501	Muebles y enseres	0	30,966	30,966	100%
166502	Equipo y máquina de oficina	0	5,793	5,793	100%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	0	245,905	245,905	100%
167001	Equipo de comunicación	0	29,362	29,362	100%
167002	Equipo de computación	0	216,543	216,543	100%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR,	0	800	800	100%

	COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA				
168002	Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería	0	800	800	100%
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	0	19,686,872	19,686,872	100%
1705	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	0	518,050	518,050	100%
170590	Otros bienes de beneficio y uso público en construcción	0	518,050	518,050	100%
1710	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO	0	19,168,822	19,168,822	100%
171001	Vías de comunicación	0	17,267,360	17,267,360	100%
171002	Puentes	0	1,760,562	1,760,562	100%
171005	Parques recreacionales	0	96,400	96,400	100%
171090	Otros bienes de beneficio y uso público	0	44,500	44,500	100%
18	RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	0	16,998	16,998	100%
1804	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN	0	16,998	16,998	100%
180404	Flora y fauna	0	16,998	16,998	100%
19	OTROS ACTIVOS	7,419,725	6,613	-7,413,112	-100%
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	0	6,613	6,613	100%
192006	Bienes inmuebles en comodato	0	6,613	6,613	100%
1996	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	7,419,725	0	-7,419,725	-100%
199604	Propiedades planta y equipo	2,956,082	0	-2,956,082	-100%
199690	Otros bienes y derechos en investigación administrativa	4,463,643	0	-4,463,643	-100%

2	PASIVO	1,914,215	1,333,556	-580,659	-30%
22	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	580,704	625,547	44,843	8%
2207	DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA	580,704	625,547	44,843	8%
220702	Banca comercial	116,886		-116,886	-100%
220703	Banca de fomento	463,818	625,547	161,729	35%
24	CUENTAS POR PAGAR	706,126	207,285	-498,841	-71%
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	222,544	190,059	-32,485	-15%
240101	Bienes y servicios	222,503	180	-222,323	-100%
240102	Proyectos de inversión	41	189,879	189,838	463020%
2425	ACREEDORES	357,226	17,225	-340,001	-95%
242501	Comisiones, honorarios y servicios	70,702	9,251	-61,451	-87%
242508	Viáticos y gastos de viaje	709	0	-709	-100%
242510	Seguros	3,894		-3,894	-100%
242518	Aportes a fondos pensionales	18,944	0	-18,944	-100%
242520	Aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación	33,389	0	-33,389	-100%
242523	Fondos de empleados	2,276	0	-2,276	-100%
242525	Gastos legales	1,870		-1,870	-100%
242533	Fondo de solidaridad y garantía en salud	709	0	-709	-100%
242535	Libranzas	37,709		-37,709	-100%
	Aportes a escuelas				
242541	industriales, institutos técnicos y ESAP	27,314	7,974	-19,340	-71%
242590	Otros acreedores	159,710	0	-159,710	-100%
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	83,576	0	-83,576	-100%
243001	Vivienda	69,169	0	-69,169	-100%
243002	Educación	9,759	0	-9,759	-100%
243011	Servicio de energía	3,717	0	-3,717	-100%
243014	Servicio de aseo	931	0	-931	-100%

2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	24,694	1	-24,693	-100%
243603	Honorarios	4,305	0	-4,305	-100%
243605	Servicios	9,057	1	-9,056	-100%
243608	Compras	5,091	0	-5,091	-100%
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar	6,241	0	-6,241	-100%
	IMPUESTOS,				
2440	CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	18,086	0	-18,086	-100%
244085	Otros impuestos municipales	14,341	0	-14,341	-100%
244095	Otros impuestos	3,745	0	-3,745	-100%
	OBLIGACIONES LABORALES Y				
25	DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	420,920	464,724	43,804	10%
	SALARIOS Y PRESTACIONES				
2505	SOCIALES	417,631	464,724	47,093	11%
250501	Nómina por pagar	102,045	217,830	115,785	113%
250502	Cesantías	275,958	218,998	-56,960	-21%
250503	Intereses sobre cesantías	3,053	3,660	607	20%
250505	Prima de vacaciones	18,366	22,490	4,124	22%
250507	Prima de navidad	18,209	1,746	-16,463	-90%
2510	PENSIONES POR PAGAR	3,289	0	-3,289	-100%
	Pensiones de jubilación				
251001	patronales	3,289	0	-3,289	-100%
27	PASIVOS ESTIMADOS	130,000	36,000	-94,000	-72%
	PROVISIÓN PARA				
2710	CONTINGENCIAS	130,000	36,000	-94,000	-72%
271006	Obligaciones potenciales	130,000	36,000	-94,000	-72%
	Cálculo actuarial de pensiones				
272003	actuales	23,773	23,773	0	0%
	Pensiones actuales por				
272004	amortizar (DB)	-23,773	-23,773	0	0%
29	OTROS PASIVOS	76,465	0	-76,465	-100%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE	11,408	0	-11,408	-100%

	TERCEROS				
290590	Otros recaudos a favor de terceros	11,408	0	-11,408	-100%
	OBLIGACIONES EN				
2996	INVESTIGACIÓN	65,057	0	-65,057	-100%
	ADMINISTRATIVA				
299601	Cuentas por pagar	46,794	0	-46,794	-100%
299603	Laborales	18,263	0	-18,263	-100%
3	PATRIMONIO	8,701,861	28,980,055	20,278,194	233%
31	HACIENDA PÚBLICA	8,701,861	28,980,055	20,278,194	233%
3105	CAPITAL FISCAL	5,966,890	25,048,068	19,081,178	320%
310504	Municipio	5,966,890	25,048,068	19,081,178	320%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	439,058	1,636,074	1,197,016	273%
311001	Excedente del ejercicio	439,058	1,636,074	1,197,016	273%
3125	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	2,295,913	2,295,913	0	0%
312501	Efectivo	2,553	2,553	0	0%
312503	Rentas por cobrar	506,370	506,370	0	0%
312506	Propiedades, planta y equipo	814,113	814,113	0	0%
312507	Bienes de beneficio y uso público	1,458,606	1,458,606	0	0%
312508	Recursos naturales y del ambiente	69,658	69,658	0	0%
312509	Otros activos	6,005	6,005	0	0%
312510	Operaciones de crédito público (DB)	-229,322	-229,322	0	0%
312511	Obligaciones financieras (DB)	-174,483	-174,483	0	0%
312512	Cuentas por pagar (DB)	-54,360	-54,360	0	0%
312513	Obligaciones laborales (DB)	-103,227	-103,227	0	0%

Fuente: Estados Financieros Sistema CHIP – Elaboración propia

De acuerdo al análisis efectuado al Balance General Comparativo de los años 2005 y 2006, se observa que las cuentas relativas al Proceso de Saneamiento Contable 1996 y 2996 solo se utilizaron en el año 2005.

Por otro lado se evidencia que la cuenta de mayor representatividad sujeta a depuración en el Municipio de Riofrío, es *Propiedad Planta Y Equipo* que entre el año 2005 y 2006 aumento considerable en un 43.360%, ya que para el 31 de diciembre de 2005 el saldo de esta cuenta era de \$7.950.000 y para el año 2006 aumento a \$3.455.040.000, esto debido a que para el año 2005 se tenía en la cuenta 1996 de *Bienes en Investigación Administrativa*, lo valores pendientes para ser reclasificados, de conformidad con la con los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, para la reclasificación de las cuentas y la depuración de las mismas.

En el año 2005 se acreditó la cuenta de *Propiedad planta y Equipo*, cuya contrapartida fue el débito en *Bienes en Investigación Administrativa* y para el año 2006 se volvieron a reversar estas cuentas con variaciones entre estas, dando un aumento en Propiedad Planta y Equipo de \$498.958.000 entre el año 2005 y 2006, es decir que entre estos dos años se tuvo un incremento del 17%.

Por otra parte según el análisis previo a los variaciones del activo, pasivo y patrimonio de los años 2000 al 2005 se observa que no se había empezado con el proceso de Sanemiento Contable en el Municipio de Riofrío Valle del Cauca, solo hasta el 5 de septiembre de 2005 se conformó el Comité Técnico del Saneamiento Contable por tal razón, el análisis se enfoca a las diferencias presentadas entre los años 2005 y 2006.

En el año 2006 se observa una gran variación en la cuenta De *Bienes De Beneficio Y Uso Público E Históricos Y Culturales* debido a la depuración, lo cual representa para el activo de este año un porcentaje del 64.94%.

En el comparativo entre el año 2005 y 2006 se observa un incremento considerable en la cuenta deudores, del 4.514.075.000, que representa el 16.63% del activo, siendo las cuentas más representativas la *Ingresos no Tributarios* y

Depósitos Integrados que aumentaron en un 100% cada una respectivamente; además se aprecia que el activo aumento de \$10.616.076.000 a \$30.313.611.000 lo que significo una variación de \$19.697.535.000 lo que representa un incremento del 186%, es decir el incremento se debió a la depuración de la cuentas 16; 17; 18 las cuales impactaron al activo.

En cuanto al pasivo se evidencia una disminución muy significativa en la cuenta 24 *Cuentas por Pagar* entre el año 2005 y 2006, con una variación del \$498.841.000 que representa una disminución del 71%, por otra parte se observa una disminución en las cuentas 27 *Pasivos Estimados*, con una variación de \$94.000.000 la cual corresponde a una disminución del 72%, lo mismo que para la cuenta 29 *Otros Pasivos*, que presento una disminución del 100%, ya que para el año 2005 esta cuenta presentaba una cifra de \$76.465.000 y para el 2006 \$0. En general el pasivo disminuyo 30% entre el año 2005 al 2006.

Finalmente se tenemos que el Municipio de Riofrío presento una mejoría en la administración de recursos ya que las cifras del Balance Comparativo 2005 y 2006 reflejan un aumento en sus Activos y una disminución en sus Pasivo, por consiguiente se presenta un aumento de su patrimonio \$20.278.194 es decir un 233% entre los años 2005 y 2006; gracias al trabajo adelantado por la administración municipal, respecto a la depuración de las cuentas como lo exigía la Ley 716 de 2001.

11 CONCLUSIONES

Después de analizar la información recolectada se evidencia que no hay grandes variaciones en las diferentes cuentas reveladas en los Estados financieros del Municipio de Riofrío en los años 2001 al 2005, puesto que al mes de diciembre de 2005, no se había afectado ninguna cuenta en los Estados financieros.

Se observa que el proceso del Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío, empezó a gestarse de manera tardía, pese a la entrada en vigencia en el año 2001 de la Ley 716, dejando en evidencia el poco interés que mostraron los dirigentes y responsables del Municipio en tener una información contable confiable, dejando en entre dicho el cumplimiento de la Ley; revelando así una información no muy fidedigna para la toma de decisiones, en cuanto a la administración eficiente de los recursos públicos, que conlleva a problemas de corrupción y de atención a las necesidades primordiales de sus habitantes y sus posibles soluciones.

Los procedimientos administrativos del proceso del Saneamiento Contable no se llevaron a cabo en su totalidad, por ejemplo el comité técnico del Saneamiento Contable solo profirió una sola acta en lo corrido de la promulgación de la Ley, desatendiendo el procedimiento que estipulaba que luego del estudio y evaluación del CTSC debían consignarse en actas las conclusiones y decisiones aprobadas para cada una de las partidas sometidas a su consideración.

Se definieron políticas y procedimientos relacionados con el Saneamiento de los Estados contables, se creó, se integró y se asignaron funciones al Comité Técnico de Saneamiento Contable, así mismo como su reglamento interno, pero no hay evidencia clara su trabajo realizado, Sin embargo, cabe resaltar que el Municipio de Riofrío adelantó el proceso de saneamiento contable a través de la contratación

externa, dejando en ella la responsabilidad de llevar a cabo el proceso del saneamiento contable, consistente en la depuración de bienes y muebles y de uso publico urbano y rurales del municipio.

El Municipio de Riofrío ejecuto el Proceso del Sanemiento Contable consistente en la depuración de saldos contables e incorporación de nuevas partidas, no obstante no adelanto sistemáticamente el Proceso del Sanemiento Contable tal como lo planteo el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente tenemos que el impacto del Proceso de Saneamiento Contable en el Municipio de Riofrío, se enfoco en la depuración contable de la Propiedad Planta y Equipo, específicamente en la cuenta de Bienes Inmuebles Urbanos, Rurales y de Uso Público, lo cual se traduce en una eficiente administración de recursos ya que las cifras del Balance General presentado en el año 2006 muestran un aumento en sus Activos y una disminución en sus Pasivos y por ende un aumento de su patrimonio, lo cual genera una información más precisa, confiable y fidedigna, tanto para el Estado y la comunidad en general, es decir una información más acercada a la realidad económica del Municipio en comparación a los años anteriores.

12 RECOMENDACIONES

El desarrollo de la presente monografía permitió identificar para la Administración del Municipio de Riofrío las siguientes recomendaciones:

- Que los responsables del proceso del Saneamiento Contable continúen realizando un análisis de las cuentas al final de cada cierre, con el fin de determinar que partidas requieran depuración para que sean incluidas en los Estados Financieros del cierre contable, como el de seguir reconociendo en cuentas de orden el registro de todos los activos depreciados, propiedades, contingencias y demás registros que se puedan presentar.
- Que la Oficina de Control Interno evalúe y haga seguimiento al Proceso de Saneamiento Contable de acuerdo a la Ley, e informe sobre las deficiencias o las regularidades encontradas a los diferentes entes de control.
- Adelantar procedimientos de gestión documental para la información contable, como foliar, organizar, empastar los soportes, de tal manera que permita una trazabilidad y fácil acceso a la información.
- Que continúe el Comité Técnico de Saneamiento Contable para que informe al Señor Alcalde, consejo, trabajadores y comunidad en general, las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados con respecto a la depuración contable de la información.
- Que la Administración Municipal se concientice de la importancia de tener un autocontrol de sus responsabilidades, en cuanto al cumplimiento de manera oportuna de las Leyes, Decretos y Circulares proferidas por el Gobierno Central a través de sus diferentes entidades como la CGN, entre otras.

13 BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez García, José Emilio, El Proceso de Investigación para un Anteproyecto, Cartilla Guía. Bogotá D.C. Editorial Edijufinancieras 2001
2. Barrios Álvarez, Claudia y Rojas Rojas William, (2010): Perspectivas Críticas de la Contabilidad Contemporánea, Santiago de Cali, Colombia: Universidad del Cauca.
3. Beall, JC; Restall, Greg, «Logical Consequence», en Edward N. Zalta (en inglés), Stanford Encyclopedia of Philosophy (Fall 2009 Edition).
4. Buitrago Restrepo, Claudia María, Conde Parra, Hercelayde, Osorio Venegas Germán Eduardo, (1998) El Impacto de la Ley de Servicios Públicos domiciliarios logros y dificultades, Colombia, Santafé de Bogotá, Universidad Nacional
5. Cañibano Leandro. El concepto de imagen fiel y su aplicación en España. Revista Partida Doble, num 178 páginas 10 a 17, Junio de 2006.
6. Central De Cooperativas Agrarias Cencoa. Formación Política y Gestión Pública. Cali. 2010
7. Circular 33 de 2002 de la Contaduría General de la Nación
8. Decreto 1282 de 2002
9. Decreto 1914 de 2003

10. Decreto 1915 de 2003
11. Flores Jimeno María del Rocío. La determinación del valor razonable en el inmovilizado no financiero. Especial referencia al patrimonio cultural. Revista Partida Doble, num 178, paginas 32 a 49, Junio de 2006.
12. Hernández Sampieri, Roberto., & Otros (2000). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill, Segunda Edición.
13. La Constitución Política de Colombia de 1991
14. Ley 716 de 2001
15. Ley 863 de 2003
16. Lizcano Valencia, Walter; Sterling Sandoval, Eivar, (2001), Impacto socioeconómico de la Ley Páez en Santander de Quilichao 1994-2001, Santiago de Cali, Colombia, Universidad del Valle.
17. Méndez Álvarez, Carlos Eduardo (2009). Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. México D.F, Limusa.
18. Méndez Álvarez, Carlos Eduardo (1988). Metodología: Guía para la elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas. Santafé de Bogotá, Colombia: McGraw-Hill.
19. Moliner, M. Diccionario de uso del español. Madrid: Gredos; 1988

20. MONTAÑO Orozco Edilberto. Fundamentos de Control Auditoria y Revisoría Fiscal. Facultada de Ciencias de la Administración. Universidad del Valle. Programa Editorial. Cali. Octubre de 2011.
21. Montilla Galvis, Omar de Jesús y Montoya Mendoza Francisco Antonio. Fundamentos de Contabilidad Pública. Universidad del Valle. Universidad Libre. 1ª Edición. Santiago de Cali, 2008.
22. Naranjo Mesa Vladimiro, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Editorial Temis, Bogotá, 1991.
23. Norma Técnica NTC 1486 – ICONTEC Sexta actualización, Normas para presentación de Trabajos Escritos.
24. Roberto Fernández, Profesor de la Universidad del Cauca. Especial en Derecho Público. Maestría en Ciencia Política
25. Ruiz, Luis Hermes, Para una Colombia Incluyente. Una Propuesta, un Sueño una Esperanza. Universidad Santiago de Cali. Editorial Poemia. 3ª Edición, Cali. 2009
26. Tamayo Tamayo, Mario, El Proceso de la Investigación Científica, México D.F., Limusa.
27. <http://riofrio-valle.gov.co/index.shtml>, Municipio de Riofrío
28. http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Estructura_del_Estado_colombiano.png

29. www.contaduria.gov.co, Contaduría General de la Nación
30. www.contraloriagen.gov.co, Contraloría General de la República
31. [www. Univalle.edu.co](http://www.Univalle.edu.co), Universidad del Valle